Quibdó - Chocó, 14 de Octubre de 2025

ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ENAJENACIÓN DE BIENES No. 030-SASEB-BASPC15-2025, CUYO OBJETO ES: "ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC N° 15".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

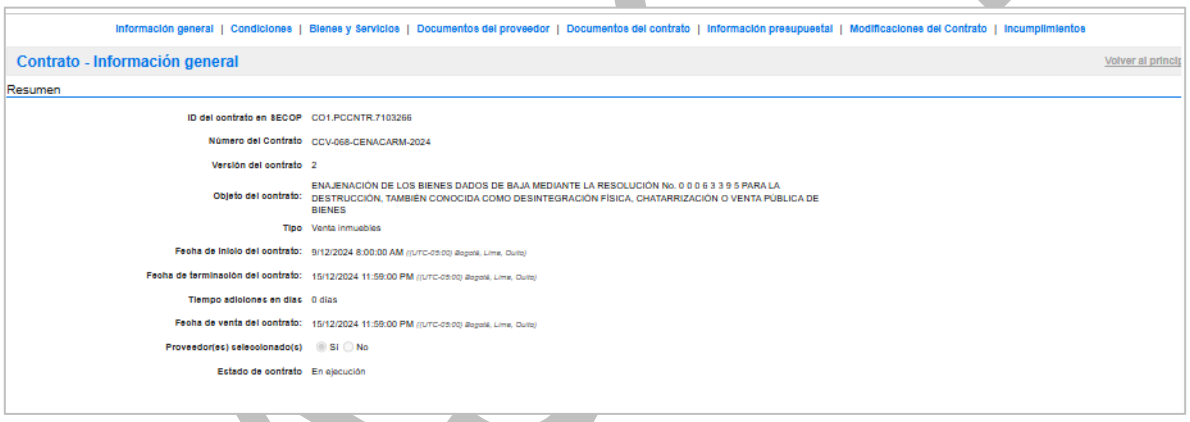
EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE" como una unidad centralizadora no tiene información de contratos ejecutados en las vigencias fiscales anteriores con iguales y/o similares especificaciones técnicas a las del objeto a contratar.

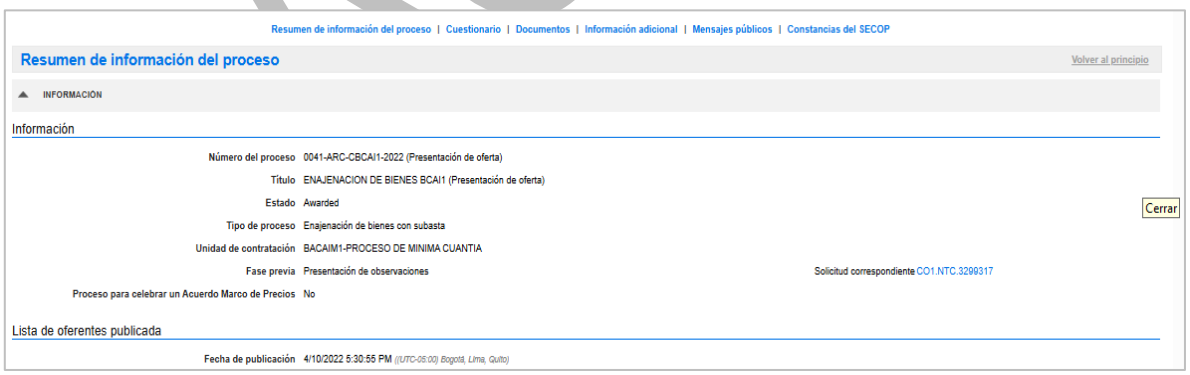
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP II, el BASPC15 se permite plasmar la información de los procesos adelantados por otras entidades estatales que tienen relación con presente proceso, en las vigencias fiscales 2022, 2023 y 2024, así:

NÚMERO DEL CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROVEEDOR	PLAZO DEL CONTRATO	GARANTIAS
CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 068-CENACARM-2024	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA	ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADSOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0 0 0 6 3 3 9 5 PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES DE LAS UNIDADES TACTICAS DE LA OCTAVA BRIGADA DE LA VIGENCIA 2023.	$1.080.467	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA	RICARDO ALIRIO ARIZA PINZON CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO - SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL "PLANETA AZUL"	15/12/2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONTRATO DE COMRAVENTA No. 037 BASPC28-2023	BATALLON DE ASPC N° 28	ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE	$854.896	ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA.	**CENTRO DE ACOPIO INTEGRAL PARA EL RECICLAJE SAS**	**10/12/2023**	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

		SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN					
CONTRATO NO. 0041-ARC-CBCAI1-2022	BATALLÒN DE COMANDO Y APOYO DE IM No. 1	SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCION, TRANSPORTE ESPECIALIZADO, CORTE, CLASIFICACION, PESAJE, DETRUCCION, CHATARRIZACION, RECICLAJE Y DISPOSICION FINAL DEL MATERIAL DADO DE BAJA Y DEMAS DESECHOS PRODUCIDOS POR EL BCAI1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE	$ 131.000.000	ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS	**12/12/2022**	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES





País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	CENAC-VILLAVICENCIO	No 040-CENACVILLAVICENCIO-ENAJENACION	PLAN DE ENAJENACION DE LA VIGENCIA 2024.	Presentación de oferta	10/11/2024 9:48 PM (UTC -6 horas)	26/11/2024 6:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	ENAJENACION-001-2024	ENAJENACIÓN DIRECTA MEDIANTE SOBRE CERRADO DE LOS BIENES MUEBLES DECLARADOS COMO INSERVIBLES, INNECESARIOS Y/O OBSOLETOS PERTENECIENTES AL INVENTARIO DE ACTIVOS DE LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEU	Presentación de oferta	1/11/2024 3:50 PM (UTC -6 horas)	-	15.500.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - FLORENCIA	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACION DE BI (Presentación de oferta)	ENAJENACION DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCION Y BAJA DEFINITIVA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENT	Presentación de oferta	13/08/2024 3:56 PM (UTC -6 horas)	23/08/2024 10:00 AM (UTC -6 horas)	60.002.019,4 COP	Proceso cancelado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 27	SIP-019 ENAJENACION DE BIENES.	ENAJENACION DE BIENES	Presentación de oferta	12/08/2024 3:58 PM (UTC -6 horas)	16/08/2024 8:00 AM (UTC -5 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 27	SIP-019 ENAJENACION DE BIENES	SOLICITUD DE INFORMACION	Presentación de oferta	11/06/2024 6:21 PM (UTC -6 horas)	19/06/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL	EBS-256-COREC-2024 (Presentación de oferta)	Enajenacion de Bienes por subasta (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	26/11/2024 11:26 AM (UTC -6 horas)	10/12/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	158.625 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - BUCARAMANGA	SIP-040-CENACBUC-2024	ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS	Presentación de oferta	20/11/2024 8:04 AM (UTC -6 horas)	27/11/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	IES CINOC	SA-EB-003-2024 (Presentación de oferta)	ENAJENACION DIRECTA DE SEMOVIENTES VACUNOS (2 TERNEROS MACHO) POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DEL COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	19/11/2024 8:10 PM (UTC -6 horas)	22/11/2024 6:00 PM (UTC -5 horas)	6.255.000 COP	Proceso cancelado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	EBS-067-CENACARMENIA-2024 (Presentación de oferta)	ENAJENACION DE LOS BIENES DADOS DE BAJA (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	18/11/2024 6:51 PM (UTC -6 horas)	22/11/2024 6:00 PM (UTC -5 horas)	1.080.467 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	101-SASEB-CENACMEDELLIN-2024 (Presentación de oferta)	ENAJENACION DE BIENES (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	14/11/2024 5:37 PM (UTC -6 horas)	26/11/2024 4:30 PM (UTC -5 horas)	53.129.188 COP	Proceso cancelado	Detalle
	BATALLON DE A.S.P.C No 17 CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA	SIP-036-BASPC17-2024	ENAJENACION DE MATERIAL DE ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCION A LOS LINEAMIENT	Presentación de oferta	25/10/2024 4:29 PM (UTC -6 horas)	30/10/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CENAC TOLEMAIDA	SIP-058-CENACTOL-VIGENCIA2024	LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSI	Presentación de oferta	22/10/2024 8:33 AM (UTC -6 horas)	29/10/2024 5:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA	SC-148-CENACTELEMATICA-2024	PROCESO No. 148 ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCC	Presentación de oferta	9/10/2024 4:49 PM (UTC -6 horas)	15/11/2024 8:00 AM (UTC -5 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CENAC-VILLAVICENCIO	63-CENACVILL-2023	PLAN DE ENAJENACION	Presentación de oferta	11/11/2023 9:24 AM (UTC -6 horas)	24/11/2023 6:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	DIR-HOSFLO-REO-001-2023	ENAJENACION A TITULO DE VENTA DE BIENES MUEBLES DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA CON DESTINACION DE CHATARRIZACION	Presentación de oferta	8/11/2023 8:01 AM (UTC -6 horas)	10/11/2023 5:30 PM (UTC -5 horas)	30.000.000 COP	Proceso cancelado	Detalle
	COMANDO GAULA MILITARES (COGAM)	EC-020-2023 CHATARRIZACION VEHICULOS	ENAJENACION DE BIENES	Presentación de oferta	7/11/2023 8:49 AM (UTC -6 horas)	14/11/2023 4:00 AM (UTC -5 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	BATALLON DE ASPC No. 18 "ST. RAFAEL ARAGONA"	035-BASPC18-2023 (Presentación de oferta)	Enajenacion de Bienes (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	3/11/2023 11:25 AM (UTC -6 horas)	7/11/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	12.725.330 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Det
	SALUD SOGAMOSO ESE	CONVOCATORIA PUBLICA N 03	POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03 DE 2023, CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACION DE ALGUNOS BIENES MUEBLES CLASIFICADOS COMO INSERVIBLES CON DAÑO PARCIAL Y DADOS DE BAJA, P	Presentación de oferta	3/11/2023 8:21 AM (UTC -6 horas)	-	10.221.000 COP	Publicado	Detalle
	SENA REGIONAL ATLANTICO	EBS-ATL-0054-2023 (Presentación de oferta)	ENAJENACION DE CUOTA PARTE BIEN INMUEBLE (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	30/10/2023 4:14 PM (UTC -6 horas)	3/11/2023 8:00 AM (UTC -5 horas)	165.954.069 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	SA-EBE-003-2023 (Presentación de oferta)	ENAJENACION DE CHATARRA (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	25/10/2023 3:17 PM (UTC -6 horas)	30/10/2023 8:00 AM (UTC -5 horas)	0 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	BATALLON DE ASPC N° 28	SEB001-BASPC28-2023 (Presentación de oferta)	ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN	Presentación de oferta	17/10/2023 6:38 PM (UTC -6 horas)	24/10/2023 7:00 PM (UTC -5 horas)	0 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - FLORENCIA	108 SOLICITUD COTIZACION ENAJENACION DE BIENES UNI	SOLICITUD COTIZACION ENAJENACION DE BIENES UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC FLORENCIA	Presentación de oferta	11/10/2023 5:56 PM (UTC -6 horas)	16/10/2023 2:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN//	SIP-594-CENACEDUCACION-2023	ENAJENACION	Presentación de oferta	5/10/2023 4:39 PM (UTC -6 horas)	13/10/2023 2:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	BATALLON DE ASPC No. 18 "ST. RAFAEL ARAGONA"	SIP-033-BASPC18	ENAJENACION DE BIENES	Presentación de oferta	19/10/2022 7:13 PM (UTC -6 horas)	25/11/2022 6:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	COMANDO GAULA MILITARES (COGAM)	043-DIGAU-2022 (Presentación de oferta)	ENAJENACION DE BIENES VEHICULOS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	11/10/2022 4:33 PM (UTC -6 horas)	24/10/2022 4:00 PM (UTC -5 horas)	22.377.662 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.	EPC-EDS-001- 2022	ENAJENACION DE CUATRO VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA	Presentación de oferta	11/10/2022 11:17 AM (UTC -5 horas)	-	105.764.010 COP	Publicado	Detalle
	COMANDO GAULA MILITARES (COGAM)	EC-015-DIGAU-2022	ENAJENACION DE BIENES	Presentación de oferta	4/10/2022 2:16 PM (UTC -6 horas)	13/10/2022 5:00 AM (UTC -6 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Det
	HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES E.S.E	128-2022	ENAJENACION DE BIENES EN SOBRE CERRADO DE VEHICULO TIPO AMBULANCIA	Presentación de observaciones	30/09/2022 12:32 PM (UTC -6 horas)	18/10/2022 3:00 PM (UTC -5 horas)	42.000.000 COP	Publicado	Detalle
	ARMADA NACIONAL-BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No.1	0041-ARC-CBCAI1-2022 (Presentación de oferta)	ENAJENACION DE BIENES BCAI1 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	23/09/2022 9:21 AM (UTC -6 horas)	4/10/2022 5:00 PM (UTC -5 horas)	128.243.120 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	AEROCIVIL	22001205-H3	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIARIO COMERCIAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS Y/O INSERVIBLES DADOS DE BAJAS EN LA REGIONAL NORTE	Presentación de oferta	19/09/2022 3:15 PM (UTC -6 horas)	19/09/2022 4:00 PM (UTC -5 horas)	0 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS	SIP 118 COADE DICRE CENACING 2022	SOLICITUD DE COTIZACION ENAJENACION MATERIALES INTENDENCIA ACERADOS Y ACTIVOS	Presentación de oferta	31/08/2022 1:00 PM (UTC -6 horas)	8/09/2022 3:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA ENTIDAD	SA-FPS-002-2022 (Presentación de oferta)	ENAJENACION DE BIENES (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	29/08/2022 5:04 PM (UTC -6 horas)	8/09/2022 3:00 PM (UTC -5 horas)	12.143.526.176 COP	Proceso cancelado	Detalle

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallon de Apoyo y Servicio para el Combate ASPC15 como unidad centralizadora tiene dentro de sus funciones satisfacer las necesidades requeridas y proyectadas por las unidades centralizadas, por lo tanto, en cumplimiento de la misión constitucional de defensa de la integridad territorial, consolida las necesidades de las unidades para contratar la "ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC N° 15". para lo cual consolida la necesidad para enajenar los bienes reintegrados por termino de vida útil u obsolescencia, registrados en el Sistema de Información Logístico (Silog), a través de la herramienta de Sistema de Aplicaciones y Productos para el Procesamiento de Datos (SAP), lo anterior, teniendo en cuenta que no son útiles o adecuados para el servicio al cual fueron destinados, como apoyo para el funcionamiento Administrativo y Operacional del Ejercito Nacional.

2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El BASPC15, tiene como propósito concentrar la gestión administrativa e institucional, en el manejo técnico de la ordenación del gasto y la ejecución de la cadena presupuestal, en cumplimiento de las fases de planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería e inventarios derivados de la dinámica operacional y logística.

De acuerdo con la necesidad expuesta por las Unidades Centralizadas, el BASPC15 en el desarrollo de sus actividades encaminadas al cumplimiento de la misión encargada por el Comando General, adelantará un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta, con el fin de contratar la enajenación de los bienes fuera de servicio reintegrados por que ya cumplieron su vida útil u obsolecencia.

Conforme a lo anterior, el procedimiento para dar de baja a los elementos objeto del presente proceso de contratación, se encuentran reglamentadas mediante el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes vigente versión (actualizado según resolución 1376 marzo 2025) y a la Directiva Permanente 00000162 de 2019 Proceso de Operaciones Logísticas, así como también la Circular 2023219018199163 del Septiembre 07 de 2023, cuyo asunto corresponde a la Información Proceso de Depuración Inventarios de Intendencia y a la Circular 2023219026199193 emitida por CEDE 4 de fecha 20 de Noviembre de 2023, Plan No. 00016842 de 2025 emitido por el CEDE4 cuyo asunto corresponde a Instrucciones Proceso Depuración de Inventarios, los cuales son tenidos en cuenta para la correcta ejecución del presente proceso de contratación.

Este proceso es importante llevarlo a cabo porque se necesita la depuración de bienes en la cuenta de propiedad planta y equipo de la entidad, toda vez que no se utilizan y están

elevando los inventarios; además es oneroso invertir recursos en su recuperación, mantenimiento, actualización, seguridad y custodia. Adicionalmente, se tiene restricción de espacio físico para almacenar otros bienes que se encuentran en buenas condiciones, evitando optimizar el uso de espacios que actualmente dispone la entidad.

Lo anteriormente expuesto, dando cabalidad al artículo 209 de la Constitución Política de la República de Colombia, el cual señala a su parte literal que, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, la Constitución Política en su artículo 269 establece que, " En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas Colombianas.

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto y que dentro del Ejército Nacional el proceso realizar dicho proceso, es de suma importancia ya que se puede realizar el proceso adecuado para la baja y destrucción de dichos elementos, logrando dar cumplimiento a la normatividad vigente que está encaminada a la contribución de la protección medioambiental lo cual como entidad estatal aportamos a la responsabilidad social que nos atañe. Aunando a lo anterior, es prioridad para el BASPC 15 la contratación del presente proceso, la cual conlleva a suplir la necesidad con relación al funcionamiento y desarrollo de las actividades de las unidades.

Para esto y de acuerdo con la CIRCULAR No. 2025219002222733/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DISIL-30.1 de fecha 28 de enero de 2025 "BAJA DEFINITIVA MATERIAL DE CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS", CIRCULAR DIV03 No. 2025513012461093 del 25 de abril del 2025, plan necesidades No. 2025188018361183 del 17 de junio del 2024.

¿El por qué? de la presente contratación:

Todo material de intendencia, campaña, acerados y activos fijos que se encuentran obsoletos, fuera de servicio y/o que ya cumplieron su tiempo de vida util, de propiedad o cargo del Ministerio de Defensa o sus Unidades Ejecutoras, deben seguir los lineamientos para llevar a cabo el procedimiento de destrucción y baja definitiva de los bienes de acuerdo al Plan No. 00016842 de 2025 emitido por el Comando del Ejército Nacional emite a través de la Jefatura de Estado Mayor de planeación y Políticas.

¿El para qué? de la presente contratación:

Con la presente contratación se busca satisfacer las necesidades relacionadas a continuación:

- Depuración de Inventarios: Al destruir el material obsoleto o fuera de servicio, se logra la depuración de los inventarios de la entidad, permitiendo que estos reflejen únicamente los bienes útiles y en buen estado, lo cual es esencial para una gestión eficiente de los recursos.

- Optimización del Espacio Físico: La destrucción del material innecesario libera espacio en los almacenes y depósitos de la entidad, permitiendo un uso más eficiente del espacio disponible para almacenar bienes que aún son funcionales y necesarios.

- Reducción de Costos: Mantener bienes obsoletos o fuera de servicio genera costos adicionales en términos de mantenimiento, seguridad, custodia y posibles reparaciones. La destrucción de estos bienes elimina estos costos innecesarios.

- Cumplimiento Normativo: El servicio asegura el cumplimiento de las normativas vigentes en Colombia relacionadas con la baja y destrucción de bienes, especialmente en lo que respecta a la protección del medio ambiente y el manejo adecuado de residuos.

- Preservación del Medio Ambiente: Mediante la "chatarrización" o destrucción del material, se promueve la disposición final de los bienes de manera ambientalmente responsable, evitando prácticas nocivas como la incineración y contribuyendo al reciclaje y reutilización de materiales.

- Transparencia y Control Interno: La ejecución de este proceso en conformidad con las normativas y bajo la supervisión de entidades autorizadas asegura la transparencia y el adecuado control interno, previniendo posibles irregularidades o mal uso de los bienes.

- Actualización y Eficiencia Operativa: Al eliminar los bienes obsoletos, se facilita la incorporación de nuevos recursos y tecnología, lo que mejora la eficiencia operativa de la entidad y asegura que los equipos y materiales disponibles estén alineados con las necesidades actuales.

La necesidad que se pretende satisfacer se establece con fundamento en el plan de necesidades centralizado No. 2025655031825053 del 11 de agosto de dos mil veinticinco (2025), correspondiente al plan DE ENAJENACIÓN DE BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, que emite la oficina de planes del BASPC15 conforme al listado de material de intendencia campaña, acerados y activos fijos.

RELACION BIENES A ENAJENAR

Los materiales y/o activos fijos para para el proceso de desintegración son los siguientes:

BASPC15

MATERIAL DE INTENDENCIA

ACTIVOS FIJOS										
N°	DENOMINACION MATERIAL	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	N° DE SERIE	CLASIFICACION (CHATARRA GENERAL)	TIPO	CANTIDAD	PESO KG APROX	TIPO (ACERO, ALEACIÓN, METAL)	UNIDAD ORIGEN
CHATARRA METÁLICA										
1	ARCHIVADOR DE PARED	830000003136	80040300000000000001667102	000000081110120371	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
2	ARCHIVADOR DE PARED	830000003165	80040300000000000001988580	000000000001988580	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
3	ARCHIVADOR DE PARED	830000003166	80040300000000000001988582	000000000001988582	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
4	ARCHIVADOR DE PARED	830000003362	80040300000000000002725577	000000000002725577	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
5	ARCHIVADOR DE PARED	869000015591	80040300000000000002717015	000000000002717015	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
6	ARCHIVADOR DE PARED	869000015592	80040300000000000002717009	000000000002717009	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
7	ARCHIVADOR METALICO	830000003196	80040300000000000001303415	000000000001303415	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
8	ARCHIVADOR METALICO	830000003330	80040300000000000001304267	000000000001304267	CHATARRA METALICA	KEP	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
9	ARCHIVADOR METALICO	830000003331	80040300000000000001304268	000000000001304268	CHATARRA METALICA	KEP	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
10	BANCA 3 PUESTOS FABRICADO ACERO 2" ACABADO INOXIDA	869000015667	80040300000000000001668846	000000000001668846	CHATARRA METALICA	TADEM	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
11	BIBLIOTECA METALICA	830000003175	80040300000000000001978398	000000000001978398	CHATARRA METALICA	KEP	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
12	BICICLETA SPINNING	830000003084	80040300000000000002225686	000000000002225686	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	20	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
13	BICICLETA SPINNING	830000003085	80040300000000000002243903	000000000002243903	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	20	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
14	BICICLETA SPINNING	830000003090	80040300000000000002365718	000000000000070319	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	20	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
15	BICICLETA SPINNING	830000003091	80040300000000000002365719	000000000000070319	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	20	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
16	BICICLETA SPINNING	830000003092	80040300000000000002365720	000000000000070319	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	20	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
17	BICICLETA SPINNING	830000003093	80040300000000000002365721	000000000000070319	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	20	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
18	BICICLETA SPINNING	830000003094	80040300000000000002365722	000000000000070319	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	20	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC15

19	BICICLETA SPINNING	830000003095	800403000000000000002365723	000000000000070319	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	20	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
20	BOMBO MARCHING	830000003283	800403000000000000002570243	000000000002570243	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
21	BOMBO MARCHING	830000003284	800403000000000000002570244	000000000002570244	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
22	BOMBO MARCHING	830000003285	800403000000000000002570245	000000000002570245	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
23	BOMBO MARCHING	830000003286	800403000000000000002570246	000000000002570246	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
24	BOMBO MARCHING	830000003287	800403000000000000002570247	000000000002570247	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
25	BOMBO MARCHING	830000003288	800403000000000000002570248	000000000002570248	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
26	BOMBO MARCHING	830000003289	800403000000000000002570249	000000000002570249	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
27	CAJON METALICO	830000003360	800403000000000000001947061	000000000001947061	CHATARRA METALICA	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
28	CATRE METALICO	869000015650	800403000000000000001385147	000000000001385147	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
29	CATRE METALICO	869000015651	800403000000000000001385148	000000000001385148	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
30	COMEDOR METALICO	830000003199	800403000000000000002529409	000000000002529409	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
31	COMEDOR METALICO	830000003200	800403000000000000002529410	000000000002529410	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
32	COMEDOR METALICO	830000003201	800403000000000000002529411	000000000002529411	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
33	COMEDOR METALICO	830000003202	800403000000000000002529412	000000000002529412	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
34	COMEDOR METALICO	830000003203	800403000000000000002529413	000000000002529413	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
35	COMEDOR METALICO	830000003204	800403000000000000002529414	000000000002529414	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
36	COMEDOR METALICO	830000003205	800403000000000000002529415	000000000002529415	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
37	COMEDOR METALICO	830000003206	800403000000000000002529416	000000000002529416	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
38	COMEDOR METALICO	830000003207	800403000000000000002529417	000000000002529417	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
39	COMEDOR METALICO	830000003208	800403000000000000002529418	000000000002529418	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
40	COMEDOR METALICO	830000003209	800403000000000000002529419	000000000002529419	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
41	COMEDOR METALICO	830000003210	800403000000000000002529420	000000000002529420	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC15

42	COMEDOR METALICO	830000003211	80040300000000000002529421	000000000002529421	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
43	COMEDOR METALICO	830000003212	80040300000000000002529422	000000000002529422	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
44	COMEDOR METALICO	830000003213	80040300000000000002529423	000000000002529423	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
45	COMEDOR METALICO	830000003214	80040300000000000002529424	000000000002529424	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
46	COMEDOR METALICO	830000003215	80040300000000000002529425	000000000002529425	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
47	COMEDOR METALICO	869000015587	80040300000000000002529435	000000000002529435	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
48	COMEDOR METALICO	869000015588	80040300000000000002529436	000000000002529436	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
49	COMEDOR METALICO	869000015589	80040300000000000002529437	000000000002529437	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
50	COMEDOR METALICO	869000015590	80040300000000000002529438	000000000002529438	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
51	COMODA METALICA	830000003217	80040300000000000002550068	000000000002550068	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
52	CORNEETA SOPRANO	830000003290	80040300000000000002570294	000000000002570294	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	0,8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
53	ELIPTICA	830000003081	80040300000000000002225232	000000000002225232	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	18	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
54	ELIPTICA	830000003082	80040300000000000002225289	000000000002225289	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	18	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
55	ELIPTICA	830000003083	80040300000000000002225685	000000000002225685	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	18	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
56	INCENSARIO DE ACERO INOXIDABLE	869000008030	80040300000000000001752267	1752267	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
57	LIRA INGLESA	830000003311	80040300000000000002570259	000000000002570259	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
58	LIRA INGLESA	830000003312	80040300000000000002570260	000000000002570260	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
59	LIRA INGLESA	830000003313	80040300000000000002570262	000000000002570262	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
60	LIRA INGLESA	830000003314	80040300000000000002570263	000000000002570263	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
61	LIRA INGLESA	830000003315	80040300000000000002570264	000000000002570264	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
62	MAQUINA EJERCICIO ABDOMINAL	830000003088	80040300000000000002365787	000000000000070250	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
63	MAQUINA EJERCICIO ABDOMINAL	830000003089	80040300000000000002365786	000000000000070250	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
64	MAQUINA EJERCICIO ABDOMINAL	830000003096	80040300000000000002365788	000000000000070250	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC15

65	MULTIGIMNACIO	830000003087	80040300000000000002243905	000000000002243905	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
66	MULTITENOR	830000003316	80040300000000000002570275	000000000002570275	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
67	MULTITENOR	830000003317	80040300000000000002570276	000000000002570276	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
68	PLATILLOS	830000003276	80040300000000000002570252	000000000002570252	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
69	PLATILLOS	830000003277	80040300000000000002570253	000000000002570253	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
70	PLATILLOS	830000003278	80040300000000000002570254	000000000002570254	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
71	PLATILLOS	830000003279	80040300000000000002570255	000000000002570255	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
72	PLATILLOS	830000003280	80040300000000000002570256	000000000002570256	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
73	PLATILLOS	830000003281	80040300000000000002570257	000000000002570257	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
74	REDOBLANTE	830000003282	80040300000000000002570280	000000000002570280	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
75	REDOBLANTE	830000003291	80040300000000000002570277	000000000002570277	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
76	REDOBLANTE	830000003292	80040300000000000002570278	000000000002570278	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
77	REDOBLANTE	830000003293	80040300000000000002570279	000000000002570279	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
78	REDOBLANTE	830000003294	80040300000000000002879907	000000000002879907	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
79	REDOBLANTE	830000003295	80040300000000000002570281	000000000002570281	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
80	REDOBLANTE	830000003296	80040300000000000002570282	000000000002570282	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
81	REDOBLANTE	830000003297	80040300000000000002570283	000000000002570283	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
82	REDOBLANTE	830000003298	80040300000000000002570284	000000000002570284	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
83	REDOBLANTE	830000003299	80040300000000000002570285	000000000002570285	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
84	REDOBLANTE	830000003300	80040300000000000002570286	000000000002570286	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
85	REDOBLANTE	830000003301	80040300000000000002570287	000000000002570287	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
86	REDOBLANTE	830000003302	80040300000000000002570288	000000000002570288	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
87	SAXOFON ALTO	830000003318	80040300000000000002570292	000000000002570292	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC15

88	VASOS SAGRADOS GRANDES ACERO	869000008027	80040300000000000002401804	2401804	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
89	ARCHIVADOR DE PARED	869000015497	80040300000000000002717003	000000000002717003	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
90	ARCHIVADOR DE PARED	869000015498	80040300000000000002717004	000000000002717004	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
91	ARCHIVADOR METALICO	869000015411	80040300000000000001667094	000000000001667094	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
92	ARCHIVADOR METALICO	869000015412	80040300000000000001668667	000000000001668667	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
93	ARCHIVADOR METALICO	869000015413	80040300000000000001668669	000000000001668669	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
94	ARCHIVADOR METALICO	869000015414	80040300000000000001668679	000000000001668679	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
95	ARCHIVADOR METALICO	869000015415	80040300000000000001668711	000000000001668711	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
96	ARCHIVADOR METALICO	869000015416	80040300000000000001668712	000000000001668712	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
97	ARCHIVADOR METALICO	869000015417	80040300000000000001986016	000000000001986016	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
98	ARCHIVADOR METALICO	869000015418	80040300000000000001986017	000000000001986017	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
99	ARCHIVO RODANTE	165500039567	80040300000000000001667330	000000000001667330	CHATARRA METALICA	Metalico	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
100	BANCO EJERCICIO DE PECHO	869000015419	80040300000000000002365800	071112B	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
101	BANCO EJERCICIO DE PECHO	869000015420	80040300000000000002365795	000000000000071112	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
102	BANCO EJERCICIO DE PECHO	869000015421	80040300000000000002365796	000000000000071112	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
103	BARRA EN ACERO	869000015422	80040300000000000002356749	000000000002356749	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
104	ELIPTICA	165500039570	80040300000000000002365710	FS5.25.E	CHATARRA METALICA	Metalico	1	18	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
105	ELIPTICA	165500039571	80040300000000000002365711	FS5.25.E	CHATARRA METALICA	Metalico	1	18	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
106	ELIPTICA	165500039572	80040300000000000002365712	FS5.25.E	CHATARRA METALICA	Metalico	1	18	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
107	MANCUERNA	165500039573	80040300000000000002365789	000000000000071157	CHATARRA METALICA	Metalico	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
108	MAQUINA PLANA DURKOPP	165500039574	80040300000000000000003548	*646819	CHATARRA METALICA	Durkoop	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
109	PELOTA	869000015435	80040300000000000002435062	000000000002435062	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	0,2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
110	PESAS	869000015436	80040300000000000002365791	000000000000071313	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15

BASPC15

111	PESAS	869000015437	8004030000000000002365792	000000000000071313	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
112	CAJA FUERTE	869000015525	8004030000000000002036912	000000000002036912	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	50	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
113	LOCKER MODULAR	869000015482	8004030000000000002566411	000000000002566411	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
114	LOCKER MODULAR	869000015483	8004030000000000002566412	000000000002566412	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
115	ARCHIVADOR	869000015513	8004030000000000002433189	000000000002433189	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
116	COMODA METALICA	869000014822	8004030000000000001420380	000000000001420380	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
117	COMODA METALICA	869000014823	8004030000000000001420381	000000000001420381	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
118	COMODA METALICA	869000014824	8004030000000000001420382	000000000001420382	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
119	COMODA METALICA	869000014825	8004030000000000001420383	000000000001420383	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
120	ARCHIVADOR METALICO	869000015582	8004030000000000001303502	000000000001303502	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	I0672
121	ARCHIVADOR DE PARED	869000015580	8004030000000000001303967	000000000001303967	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	I416
122	ARCHIVADOR DE PARED	869000015581	8004030000000000001303968	000000000001303968	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	I416
	TOTAL CHATARRA METALICA						**122**	**926,0**		
	CHATARRA GENERAL									
123	DISPENSADOR DE AGUA BLANCO GE	830000003339	8004030000000000002687118	GXCFS7W	CHATARRA GENERAL	OSTER	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
124	DIVISION	830000003348	8004030000000000002497767	000000000002497767	CHATARRA GENERAL	SK	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
125	DIVISION	830000003349	8004030000000000002497768	000000000002497768	CHATARRA GENERAL	SK	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
126	DIVISION	830000003350	8004030000000000002497769	000000000002497769	CHATARRA GENERAL	SK	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
127	DIVISION	830000003351	8004030000000000002497770	000000000002497770	CHATARRA GENERAL	SK	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
128	DIVISION	830000003352	8004030000000000002497771	000000000002497771	CHATARRA GENERAL	SK	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
129	DIVISION	830000003353	8004030000000000002497772	000000000002497772	CHATARRA GENERAL	SK	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
130	ESCRITORIO	830000003218	8004030000000000002566381	000000000002566381	CHATARRA GENERAL	HUOT	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
131	ESCRITORIO	830000003219	8004030000000000002566382	000000000002566382	CHATARRA GENERAL	HUOT	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
132	ESCRITORIO	830000003220	8004030000000000002566383	000000000002566383	CHATARRA GENERAL	HUOT	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC15

133	ESCRITORIO	830000003221	80040300000000000002566384	000000000002566384	CHATARRA GENERAL	HUOT	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
134	ESCRITORIO	830000003222	80040300000000000002566385	000000000002566385	CHATARRA GENERAL	HUOT	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
135	ESCRITORIO	830000003263	80040300000000000002500230	000000000002500230	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
136	ESCRITORIO	830000003329	80040300000000000002196470	000000000002196470	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
137	FLISCORNO BARITONO	830000003319	80040300000000000002570293	000000000002570293	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	0,8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
138	IMAGEN DE MARIA INMACULADA	869000008033	80040300000000000001294903	1294903	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
139	IMAGEN MARIA AUXILIADORA	869000008035	80040300000000000001294904	1294904	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
140	MESA AUXILIAR	830000003224	80040300000000000002411005	000000000002411005	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
141	MESA DE NOCHE	830000003171	80040300000000000002088326	000000000002088326	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
142	MESA DE NOCHE	830000003172	80040300000000000002088327	000000000002088327	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
143	MESA DE NOCHE	830000003173	80040300000000000002088328	000000000002088328	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
144	MESA DE NOCHE	830000003174	80040300000000000002088329	000000000002088329	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
145	MESA DE NOCHE	830000003177	80040300000000000001182761	000000000001182761	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
146	MESA DE NOCHE	830000003178	80040300000000000001182762	000000000001182762	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
147	MESA DE NOCHE	830000003179	80040300000000000001092806	000000000001092806	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
148	MESA DE NOCHE	869000015652	80040300000000000001911172	000000000001911172	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
149	MESA DE NOCHE	869000015653	80040300000000000001911194	000000000001911194	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
150	MESA PLEGABLE	869000015654	80040300000000000002410006	YCZ- 183Z	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
151	MESA PLEGABLE	869000015655	80040300000000000002410019	YCZ- 183Z	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
152	MUEBLE	830000003267	80040300000000000002411006	000000000002411006	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
153	MUEBLE	830000003345	80040300000000000001743956	000000000001743956	CHATARRA GENERAL	SK	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
154	MUEBLE RECEPCION	830000003363	80040300000000000002725579	000000000002725579	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
155	NEVERA	830000003194	80040300000000000001029239	C0701072596	CHATARRA GENERAL	HACEB	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC15

156	NEVERA	869000015656	80040300000000000001304013	000000001005034032	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
157	NEVERA	869000015657	80040300000000000002321189	000000000002321189	CHATARRA GENERAL	HACEB	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
158	PUESTO DE TRABAJO	830000003197	80040300000000000000792570	000000000000792570	CHATARRA GENERAL	SK	1	15	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
159	PUESTO DE TRABAJO	830000003361	80040300000000000002415019	000000000002415019	CHATARRA GENERAL	SK	1	15	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
160	SILLA BACHI MEDIA	830000003195	80040300000000000001303511	000000000001303511	CHATARRA GENERAL	KEP	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
161	SILLA DE OFICINA	830000003355	80040300000000000002377684	000000000002377684	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
162	SILLA DE OFICINA	830000003356	80040300000000000002377685	000000000002377685	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
163	SILLA DE OFICINA	830000003357	80040300000000000002377687	000000000002377687	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
164	SILLA DE OFICINA	830000003358	80040300000000000002377688	000000000002377688	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
165	SILLA DE OFICINA	830000003359	80040300000000000002377604	000000000002377604	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
166	SILLA EJECUTIVA	830000003151	80040300000000000001669455	000000000001669455	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
167	SILLA EJECUTIVA	830000003152	80040300000000000001669456	000000000001669456	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
168	SILLA EJECUTIVA	830000003170	80040300000000000002182681	000000000002182681	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
169	SILLA EJECUTIVA	830000003180	80040300000000000001027894	000000000001027894	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
170	SILLA EJECUTIVA	830000003181	80040300000000000001027896	000000000001027896	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
171	SILLA EJECUTIVA	830000003182	80040300000000000001027897	000000000001027897	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
172	SILLA EJECUTIVA	830000003183	80040300000000000001027899	000000000001027899	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
173	SILLA EJECUTIVA	830000003184	80040300000000000001027903	000000000001027903	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
174	SILLA EJECUTIVA	830000003185	80040300000000000001027906	000000000001027906	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
175	SILLA EJECUTIVA	830000003186	80040300000000000001027910	000000000001027910	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
176	SILLA EJECUTIVA	830000003187	80040300000000000001027914	000000000001027914	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
177	SILLA EJECUTIVA	830000003188	80040300000000000001027918	000000000001027918	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
178	SILLA EJECUTIVA	830000003189	80040300000000000001027919	000000000001027919	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC15

179	SILLA EJECUTIVA	830000003190	80040300000000000001027922	00000000000001027922	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
180	SILLA EJECUTIVA	830000003191	80040300000000000001027925	00000000000001027925	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
181	SILLA EJECUTIVA	830000003198	80040300000000000002516358	00000000000002516358	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
182	SILLA EJECUTIVA	830000003332	80040300000000000001304089	00000000000001304089	CHATARRA GENERAL	Mellers	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
183	SILLA EJECUTIVA	830000003343	80040300000000000002317969	00000000000002317969	CHATARRA GENERAL	SK	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
184	SILLA EJECUTIVA	869000015668	80040300000000000001027868	00000000000001027868	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
185	SILLA EJECUTIVA	869000015669	80040300000000000001027887	00000000000001027887	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
186	SILLA GERENCIAL	869000015586	80040300000000000001978396	00000000000001978396	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
187	SILLA GERENCIAL	869000015593	80040300000000000002716905	00000000000002716905	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
188	SILLA GIRATORIA	830000003365	80040300000000000000119959	00000000000000119959	CHATARRA GENERAL	SK	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
189	SILLA INTERLOCUTORA	830000003144	80040300000000000001669443	00000000000001669443	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
190	SILLA INTERLOCUTORA	830000003145	80040300000000000001669444	00000000000001669444	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
191	SILLA INTERLOCUTORA	830000003146	80040300000000000001669445	00000000000001669445	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
192	SILLA INTERLOCUTORA	830000003147	80040300000000000001669446	00000000000001669446	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
193	SILLA INTERLOCUTORA	830000003262	80040300000000000001329215	00000000000001329215	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
194	SILLA INTERLOCUTORA	830000003324	80040300000000000001231306	00000000000001231306	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
195	SILLA INTERLOCUTORA	869000001307	80040300000000000001303985	1303985	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
196	SILLA INTERLOCUTORA	869000001308	80040300000000000001303986	1303986	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
197	SILLA OPERATIVA	830000003354	80040300000000000002497650	00000000000002497650	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
198	SILLA PLASTICA	830000003153	80040300000000000001231293	00000000000001231293	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
199	SILLA PRESIDENCIAL	830000003344	80040300000000000002196815	00000000000002196815	CHATARRA GENERAL	SK	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
200	SILLA SECRETARIA	830000003137	80040300000000000001669390	00000000000001669390	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
201	SILLA SECRETARIA	830000003138	80040300000000000001669396	00000000000001669396	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC15

202	SILLA SECRETARIA	830000003139	80040300000000000001669404	000000000001669404	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
203	SILLA SECRETARIA	830000003140	80040300000000000001669406	000000000001669406	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
204	SILLA SECRETARIA	830000003141	80040300000000000001669413	000000000001669413	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
205	SILLA SECRETARIA	830000003142	80040300000000000001669441	000000000001669441	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
206	SILLA SECRETARIA	830000003143	80040300000000000001669442	000000000001669442	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
207	SILLA SECRETARIA	830000003148	80040300000000000001669451	000000000001669451	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
208	SILLA SECRETARIA	830000003149	80040300000000000001669453	000000000001669453	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
209	SILLA SECRETARIA	830000003150	80040300000000000001669454	000000000001669454	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
210	SILLA SECRETARIA	830000003223	80040300000000000002411038	000000000002411038	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
211	SILLA SECRETARIA	830000003227	80040300000000000002411044	000000000002411044	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
212	SILLA SECRETARIA	830000003235	80040300000000000002500188	000000000002500188	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
213	SILLA SECRETARIA	830000003236	80040300000000000002500190	000000000002500190	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
214	SILLA SECRETARIA	830000003237	80040300000000000002500210	000000000002500210	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
215	SILLA SECRETARIA	830000003238	80040300000000000002500209	000000000002500209	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
216	SILLA SECRETARIA	830000003239	80040300000000000002500195	000000000002500195	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
217	SILLA SECRETARIA	830000003240	80040300000000000002500196	000000000002500196	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
218	SILLA SECRETARIA	830000003241	80040300000000000002500197	000000000002500197	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
219	SILLA SECRETARIA	830000003255	80040300000000000001801277	000000000001801277	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
220	SILLA SECRETARIA	830000003256	80040300000000000001801278	000000000001801278	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
221	SILLA SECRETARIA	830000003257	80040300000000000001801279	000000000001801279	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
222	SILLA SECRETARIA	830000003258	80040300000000000002500194	000000000002500194	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
223	SILLA SECRETARIA	830000003259	80040300000000000002500198	000000000002500198	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
224	SILLA SECRETARIA	830000003260	80040300000000000002500233	000000000002500233	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC15

225	SILLA SECRETARIA	830000003261	80040300000000000002500192	000000000002500192	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
226	SILLA SECRETARIA	830000003264	80040300000000000002500202	000000000002500202	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
227	SILLA SECRETARIA	830000003265	80040300000000000002500203	000000000002500203	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
228	SILLA SECRETARIA	830000003269	80040300000000000002411040	000000000002411040	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
229	SILLA SECRETARIA	830000003270	80040300000000000002411045	000000000002411045	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
230	SILLA SECRETARIA	830000003274	80040300000000000002411048	000000000002411048	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
231	SILLA SECRETARIA	830000003275	80040300000000000002411049	000000000002411049	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
232	SILLA SECRETARIA	830000003320	80040300000000000001231300	000000000001231300	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
233	SILLA SECRETARIA	830000003337	80040300000000000002411046	000000000002411046	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
234	SILLA SECRETARIA	869000015670	80040300000000000001304081	000000000001304081	CHATARRA GENERAL	KEP	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
235	SILLA TANDEM	830000003116	80040300000000000001304113	000000000001304113	CHATARRA GENERAL	SEDMAY	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
236	SILLA TANDEM	830000003117	80040300000000000001304114	000000000001304114	CHATARRA GENERAL	SEDMAY	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
237	SILLA TANDEM	830000003118	80040300000000000001304117	000000000001304117	CHATARRA GENERAL	SEDMAY	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
238	SILLA TANDEM	830000003119	80040300000000000001304118	000000000001304118	CHATARRA GENERAL	SEDMAY	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
239	SILLA TANDEM	869000001350	80040300000000000001304115	1304115	CHATARRA GENERAL	SEDMAY	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
240	SILLA TANDEM	869000001351	80040300000000000001304116	1304116	CHATARRA GENERAL	SEDMAY	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
241	SILLA UNIVERSITARIA	830000003225	80040300000000000002411030	000000000002411030	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
242	SILLA UNIVERSITARIA	830000003226	80040300000000000002411031	000000000002411031	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
243	SILLA UNIVERSITARIA	830000003231	80040300000000000002411021	000000000002411021	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
244	SILLA UNIVERSITARIA	830000003232	80040300000000000002411022	000000000002411022	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
245	SILLA UNIVERSITARIA	830000003233	80040300000000000002411023	000000000002411023	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
246	SILLA UNIVERSITARIA	830000003234	80040300000000000002411026	000000000002411026	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
247	SILLA UNIVERSITARIA	830000003242	80040300000000000002500212	000000000002500212	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC 15

248	SILLA UNIVERSITARIA	830000003243	80040300000000000002500213	000000000002500213	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
249	SILLA UNIVERSITARIA	830000003244	80040300000000000002500214	000000000002500214	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
250	SILLA UNIVERSITARIA	830000003245	80040300000000000002500215	000000000002500215	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
251	SILLA UNIVERSITARIA	830000003246	80040300000000000002500216	000000000002500216	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
252	SILLA UNIVERSITARIA	830000003247	80040300000000000002500218	000000000002500218	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
253	SILLA UNIVERSITARIA	830000003248	80040300000000000002500220	000000000002500220	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
254	SILLA UNIVERSITARIA	830000003249	80040300000000000002500221	000000000002500221	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
255	SILLA UNIVERSITARIA	830000003250	80040300000000000002500222	000000000002500222	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
256	SILLA UNIVERSITARIA	830000003251	80040300000000000002500223	000000000002500223	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
257	SILLA UNIVERSITARIA	830000003252	80040300000000000002500224	000000000002500224	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
258	SILLA UNIVERSITARIA	830000003253	80040300000000000002500225	000000000002500225	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
259	SILLA UNIVERSITARIA	830000003254	80040300000000000002500226	000000000002500226	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
260	SILLA UNIVERSITARIA	830000003271	80040300000000000002411010	000000000002411010	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
261	SILLA UNIVERSITARIA	830000003272	80040300000000000002411011	000000000002411011	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
262	SILLA UNIVERSITARIA	830000003273	80040300000000000002411012	000000000002411012	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
263	SILLA UNIVERSITARIA	830000003335	80040300000000000002411017	000000000002411017	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
264	SILLA UNIVERSITARIA	830000003336	80040300000000000002411018	000000000002411018	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
265	SOFA EN CUERO	830000003228	80040300000000000002411051	000000000002411051	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
266	SOFA EN CUERO	830000003229	80040300000000000002411052	000000000002411052	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
267	SOFA EN CUERO	830000003230	80040300000000000002411053	000000000002411053	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
268	SOPORTE FONDOS ABDOMINALES	830000003086	80040300000000000002243904	000000000002243904	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
269	SUPERFICIE DE TRABAJO	830000003338	80040300000000000002411056	000000000002411056	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
270	SUPERFICIE FORMICA	830000003121	80040300000000000001666822	000000000001666822	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC15

271	SUPERFICIE FORMICA	830000003122	80040300000000000001666826	000000000001666826	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
272	SUPERFICIE FORMICA	830000003123	80040300000000000001666832	000000000001666832	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
273	SUPERFICIE FORMICA	830000003124	80040300000000000001666833	000000000001666833	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
274	SUPERFICIE FORMICA	830000003125	80040300000000000001666834	000000000001666834	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
275	SUPERFICIE FORMICA	830000003126	80040300000000000001666844	000000000001666844	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
276	SUPERFICIE FORMICA	830000003127	80040300000000000001666845	000000000001666845	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
277	SUPERFICIE FORMICA	830000003128	80040300000000000001666846	000000000001666846	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
278	SUPERFICIE FORMICA	830000003129	80040300000000000001666869	000000000001666869	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
279	SUPERFICIE FORMICA	830000003130	80040300000000000001666870	000000000001666870	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
280	SUPERFICIE FORMICA	830000003131	80040300000000000001666873	000000000001666873	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
281	SUPERFICIE FORMICA	830000003132	80040300000000000001666889	000000000001666889	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
282	SUPERFICIE FORMICA	830000003133	80040300000000000001667010	000000000001667010	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
283	SUPERFICIE FORMICA	830000003134	80040300000000000001667017	000000000001667017	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
284	SUPERFICIE FORMICA	830000003135	80040300000000000001667021	000000000001667021	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
285	SUPERFICIE FORMICA	830000003154	80040300000000000001802093	000000000001802093	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
286	SUPERFICIE FORMICA	830000003325	80040300000000000001800919	000000000001800919	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
287	SUPERFICIE FORMICA	830000003326	80040300000000000001801502	000000000001801502	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
288	SUPERFICIE FORMICA	830000003327	80040300000000000001800946	000000000001800946	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
289	SUPERFICIE FORMICA	830000003328	80040300000000000001801507	000000000001801507	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
290	SUPERFICIE FORMICA	830000003333	80040300000000000001801255	000000000001801255	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
291	SUPERFICIE FORMICA	830000003334	80040300000000000001800945	000000000001800945	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
292	SURTIDOR DE AGUA FRIA	830000003192	80040300000000000002031931	000000000002031931	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
293	TAMBORA	830000003303	80040300000000000002570267	000000000002570267	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC15

294	TAMBORA	830000003304	80040300000000000002570268	000000000002570268	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
295	TAMBORA	830000003305	80040300000000000002570269	000000000002570269	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
296	TAMBORA	830000003306	80040300000000000002570270	000000000002570270	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
297	TAMBORA	830000003307	80040300000000000002570271	000000000002570271	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
298	TAMBORA	830000003308	80040300000000000002570272	000000000002570272	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
299	TAMBORA	830000003309	80040300000000000002570273	000000000002570273	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
300	TAMBORA	830000003310	80040300000000000002570274	000000000002570274	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
301	EXTRACTOR	869000015499	80040300000000000002323182	REF CE1PDA	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
302	EXTRACTOR	869000015500	80040300000000000002323183	000000000002323183	CHATARRA GENERAL	Metalico	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
303	EXTRACTOR	869000015501	80040300000000000002323184	1DBWC051567	CHATARRA GENERAL	Metalico	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
304	EXTRACTOR	869000015502	80040300000000000002323185	000000000002323185	CHATARRA GENERAL	Metalico	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
305	SILLA INTERLOCUTORA	869000015503	80040300000000000002897793	000000000002897793	CHATARRA GENERAL	Hergo	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
306	SILLA INTERLOCUTORA	869000015504	80040300000000000002897794	000000000002897794	CHATARRA GENERAL	Hergo	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
307	SILLA INTERLOCUTORA	869000015505	80040300000000000002897795	000000000002897795	CHATARRA GENERAL	Hergo	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
308	SILLA INTERLOCUTORA	869000015506	80040300000000000002897796	000000000002897796	CHATARRA GENERAL	Hergo	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
309	SILLA INTERLOCUTORA	869000015507	80040300000000000002897797	000000000002897797	CHATARRA GENERAL	Hergo	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
310	SILLA INTERLOCUTORA	869000015508	80040300000000000002897798	000000000002897798	CHATARRA GENERAL	Hergo	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
311	SILLA INTERLOCUTORA	869000015509	80040300000000000002897799	000000000002897799	CHATARRA GENERAL	Hergo	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
312	SILLA INTERLOCUTORA	869000015510	80040300000000000002897800	000000000002897800	CHATARRA GENERAL	Hergo	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
313	ESCRITORIO	869000015596	80040300000000000002420887	000000000002420887	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
314	GALERIA DE SARGENTOS MAYORES	869000015597	80040300000000000002387486	000000000002387486	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
315	GALERIA DE SARGENTOS MAYORES	869000015598	80040300000000000002542411	000000000002542411	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
316	SILLA INTERLOCUTORA	869000015599	80040300000000000002500211	000000000002500211	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26

BASPC15

317	SILLA SECRETARIA	869000015600	80040300000000000002411041	00000000000002411041	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
318	SILLA SECRETARIA	869000015601	80040300000000000002500187	00000000000002500187	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
319	SILLA SECRETARIA	869000015602	80040300000000000002500189	00000000000002500189	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
320	SILLA SECRETARIA	869000015603	80040300000000000001304082	00000000000001304082	CHATARRA GENERAL	KEP	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
321	SILLA SECRETARIA	869000015604	80040300000000000002500232	00000000000002500232	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
322	SILLA SECRETARIA	869000015605	80040300000000000002500234	00000000000002500234	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
323	SILLA SECRETARIA	869000015606	80040300000000000002500204	00000000000002500204	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
324	SILLA SECRETARIA	869000015607	80040300000000000002500205	00000000000002500205	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
325	SILLA SECRETARIA	869000015608	80040300000000000002500206	00000000000002500206	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
326	SILLA SECRETARIA	869000015609	80040300000000000002500207	00000000000002500207	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
327	SILLA SECRETARIA	869000015610	80040300000000000002500208	00000000000002500208	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
328	SILLA SECRETARIA	869000015611	80040300000000000002500200	00000000000002500200	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
329	SILLA SECRETARIA	869000015612	80040300000000000002500201	00000000000002500201	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
330	SILLA SECRETARIA	869000015613	80040300000000000001304251	00000000000001304251	CHATARRA GENERAL	KEP	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
331	SILLA SECRETARIA	869000015614	80040300000000000002411034	00000000000002411034	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
332	SILLA SECRETARIA	869000015615	80040300000000000002411043	00000000000002411043	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
333	SILLA SECRETARIA	869000015616	80040300000000000002411036	00000000000002411036	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
334	SILLA SECRETARIA	869000015617	80040300000000000002411047	00000000000002411047	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
335	SILLA UNIVERSITARIA	869000015618	80040300000000000002411013	00000000000002411013	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
336	SILLA UNIVERSITARIA	869000015619	80040300000000000002411015	00000000000002411015	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
337	SILLA UNIVERSITARIA	869000015620	80040300000000000002411009	00000000000002411009	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
338	SILLA UNIVERSITARIA	869000015621	80040300000000000002500219	00000000000002500219	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
339	SILLA UNIVERSITARIA	869000015622	80040300000000000002500217	00000000000002500217	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26

BASPC15

340	SILLA UNIVERSITARIA	869000015623	80040300000000000002411008	000000000002411008	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
341	SILLA UNIVERSITARIA	869000015624	80040300000000000002411020	000000000002411020	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
342	SUPERFICIE FORMICA	869000015625	80040300000000000001304000	000000000001304000	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
343	SUPERFICIE FORMICA	869000015626	80040300000000000001304002	000000000001304002	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
344	ESCRITORIO	869000015428	80040300000000000001985959	000000000001985959	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
345	FLOREROS ARTIFICIALES GRANDES	869000015429	80040300000000000002402925	000000000002402925	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	0,8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
346	FLOREROS ARTIFICIALES GRANDES	869000015430	80040300000000000002402926	000000000002402926	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	0,8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
347	GABINETE	869000015431	80040300000000000002043766	000000000002043766	CHATARRA GENERAL	SK	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
348	GABINETE	869000015432	80040300000000000002043767	000000000002043767	CHATARRA GENERAL	SK	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
349	LAVADORA WHIRPOOL 32 LBS	869000015433	80040300000000000001986943	000000000001986943	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
350	PORTA FLORERO	165500039577	80040300000000000002920285	000000000002920285	CHATARRA GENERAL	Metalico	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
351	PUESTO DE TRABAJO	869000015438	80040300000000000002317781	000000000002317781	CHATARRA GENERAL	SK	1	15	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
352	PUESTO DE TRABAJO	869000015439	80040300000000000002415021	000000000002415021	CHATARRA GENERAL	SK	1	15	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
353	PUESTO DE TRABAJO	869000015440	80040300000000000002503751	000000000002503751	CHATARRA GENERAL	SK	1	15	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
354	PUESTO DE TRABAJO	869000015441	80040300000000000002503752	000000000002503752	CHATARRA GENERAL	SK	1	15	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
355	PUESTO DE TRABAJO	869000015442	80040300000000000002503753	000000000002503753	CHATARRA GENERAL	SK	1	15	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
356	SILLA OPERATIVA	869000015450	80040300000000000002415139	000000000002415139	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
357	SILLA OPERATIVA	869000015451	80040300000000000002415140	000000000002415140	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
358	SILLA OPERATIVA	869000015452	80040300000000000002415141	000000000002415141	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
359	SILLA OPERATIVA	869000015453	80040300000000000002415142	000000000002415142	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
360	SILLA OPERATIVA	869000015454	80040300000000000002415143	000000000002415143	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
361	SILLA OPERATIVA	869000015455	80040300000000000002415144	000000000002415144	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
362	SILLA OPERATIVA	869000015456	80040300000000000002415145	000000000002415145	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15

BASPC15

363	SILLA OPERATIVA	869000015457	80040300000000000002415146	000000000002415146	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
364	SILLA OPERATIVA	869000015458	80040300000000000002415147	000000000002415147	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
365	SILLA OPERATIVA	869000015459	80040300000000000002415148	000000000002415148	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
366	SILLA OPERATIVA	869000015460	80040300000000000002415149	000000000002415149	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
367	SILLA SECRETARIA	869000015461	80040300000000000001669387	000000000001669387	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
368	SILLA SECRETARIA	869000015462	80040300000000000001669388	000000000001669388	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
369	SILLA SECRETARIA	869000015463	80040300000000000001669415	000000000001669415	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
370	SILLA SECRETARIA	869000015464	80040300000000000001669416	000000000001669416	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
371	SILLA SECRETARIA	869000015465	80040300000000000001669429	000000000001669429	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
372	SILLA SECRETARIA	869000015466	80040300000000000001669433	000000000001669433	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
373	SUPERFICIE	869000015467	80040300000000000001275175	000000000001275175	CHATARRA GENERAL	SK	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
374	SUPERFICIE FORMICA	869000015468	80040300000000000001666827	000000000001666827	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
375	SUPERFICIE FORMICA	869000015469	80040300000000000001666840	000000000001666840	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
376	SUPERFICIE FORMICA	869000015470	80040300000000000001666994	000000000001666994	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
377	SUPERFICIE FORMICA	869000015471	80040300000000000001667009	000000081110120342	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
378	SUPERFICIE FORMICA	869000015472	80040300000000000001667016	000000000001667016	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
379	SUPERFICIE FORMICA	869000015473	80040300000000000001666851	000000000001666851	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
380	SUPERFICIE FORMICA	869000015474	80040300000000000001666852	000000000001666852	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
381	SUPERFICIE FORMICA	869000015475	80040300000000000001667068	000000000001667068	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
382	SUPERFICIE FORMICA	869000015476	80040300000000000001667070	000000000001667070	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
383	SILLA EJECUTIVA	869000015534	80040300000000000001304094	000000000001304094	CHATARRA GENERAL	Mellers	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
384	SILLA INTERLOCUTORA	869000015535	80040300000000000001995924	000000000001995924	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
385	SUPERFICIE FORMICA	869000015536	80040300000000000001463689	000000000001463689	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12

BASPC 15

386	TABLERO ACLIRICO DE 2 MT DE ANCHO X 1.20 DE ALTO	869000015537	8004030000000000002182776	000000000002182776	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
387	ESCRITORIO	869000015480	8004030000000000001463670	000000000001463670	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
388	GALERIA DE SARGENTOS MAYORES	869000015481	8004030000000000002542410	000000000002542410	CHATARRA GENERAL	SK	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
389	MESA DE CORTE	869000015484	8004030000000000002169570	000000000002169570	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
390	MESA DE CORTE	869000015485	8004030000000000002169600	000000000002169600	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
391	PUESTO DE TRABAJO	869000015488	8004030000000000002125282	000000000002125282	CHATARRA GENERAL	SK	1	15	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
392	PUESTO DE TRABAJO	869000015489	8004030000000000002125288	000000000002125288	CHATARRA GENERAL	SK	1	15	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
393	SILLA OPERATIVA	869000015490	8004030000000000002497631	000000000002497631	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
394	SILLA OPERATIVA	869000015491	8004030000000000002497632	000000000002497632	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
395	SILLA OPERATIVA	869000015492	8004030000000000002497634	000000000002497634	CHATARRA GENERAL	SKILL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
396	SILLA OPERATIVA	869000015493	8004030000000000002311177	000000000002311177	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
397	PLOTTER	165500039588	8004030000000000001304361	000000000001304361	CHATARRA GENERAL	PANASONIC	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
398	SILLA EJECUTIVA	869000015514	8004030000000000002434168	000000000002434168	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
399	SILLA EJECUTIVA	869000015515	8004030000000000002434169	000000000002434169	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
400	SILLA EJECUTIVA	869000015516	8004030000000000002434154	000000000002434154	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
401	SILLA SECRETARIA	869000015517	8004030000000000001329214	000000000001329214	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
402	ESCRITORIO	869000014828	8004030000000000001037194	610TRAU01270	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
403	ESCRITORIO	869000014829	8004030000000000002516357	000000000002516357	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
404	LAMPARA FOTOCURADO	869000014830	8004030000000000002225184	000000000002225184	CHATARRA GENERAL	NORMA	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
405	SILLA PRESIDENCIAL	869000014832	8004030000000000002516356	000000000002516356	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
406	SUPERFICIE FORMICA	869000014836	8004030000000000001801476	000000000001801476	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
407	SUPERFICIE FORMICA	869000014837	8004030000000000001801480	000000000001801480	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
408	SUPERFICIE FORMICA	869000014838	8004030000000000001801481	000000000001801481	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED

BASPC 15

409	SUPERFICIE FORMICA	869000014839	80040300000000000001801207	000000000001801207	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
410	SUPERFICIE FORMICA	869000014840	80040300000000000001801216	000000000001801216	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
411	SUPERFICIE FORMICA	869000014841	80040300000000000001801224	000000000001801224	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
412	SUPERFICIE FORMICA	869000014842	80040300000000000001463688	000000000001463688	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
413	SUPERFICIE FORMICA	869000014843	80040300000000000001463697	Z1ZD3CL2402198X	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
414	MESA DE CORTE	869000015579	80040300000000000001463698	000000000009000298	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	SATRE BIAMA
	TOTAL CHATARRA GENERAL						**292**	**1455,4**		
	CHATARRA ELECTRONICA									
415	AIRE ACONDICIONADO	869000015578	80040300000000000001304201	000000000009000298	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
416	AIRE ACONDICIONADO	165500039597	80040300000000000002349457	HAC-18CS	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
417	AIRE ACONDICIONADO	166500001281	80040300000000000002725465	2725465	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
418	AIRE ACONDICIONADO	166500001474	80040300000000000001303342	210KA00252	CHATARRA ELECTRONICA	DLG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
419	AIRE ACONDICIONADO	166500001475	80040300000000000001303348	701KAYR00418	CHATARRA ELECTRONICA	DLG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
420	AIRE ACONDICIONADO	166500001476	80040300000000000001303372	711TAJD03156	CHATARRA ELECTRONICA	DLG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
421	AIRE ACONDICIONADO	166500001477	80040300000000000001303373	902TADR00258	CHATARRA ELECTRONICA	DLG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
422	AIRE ACONDICIONADO	166500001478	80040300000000000001303374	404KAHG07233	CHATARRA ELECTRONICA	DLG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
423	AIRE ACONDICIONADO	166500001479	80040300000000000001303375	608TADR00354	CHATARRA ELECTRONICA	DLG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
424	AIRE ACONDICIONADO	166500001480	80040300000000000001303376	705TAZF00597	CHATARRA ELECTRONICA	DLG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
425	AIRE ACONDICIONADO	166500001481	80040300000000000001303377	705TAMA00387	CHATARRA ELECTRONICA	DLG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
426	AIRE ACONDICIONADO	830000003080	80040300000000000001303368	6081AAC003	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
427	AIRE ACONDICIONADO	830000003157	80040300000000000001985968	000000000001985968	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
428	AIRE ACONDICIONADO	830000003158	80040300000000000001985969	000000000001985969	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
429	AIRE ACONDICIONADO	830000003159	80040300000000000001985976	000000000001985976	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
430	AIRE ACONDICIONADO	830000003160	80040300000000000001985982	000000000001985982	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC15

431	AIRE ACONDICIONADO	830000003161	80040300000000000001985983	000000000001985983	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
432	AIRE ACONDICIONADO	830000003162	80040300000000000001985990	000000000001985990	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
433	AIRE ACONDICIONADO	830000003164	80040300000000000001988562	000000000001988562	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
434	AIRE ACONDICIONADO	830000003266	80040300000000000002015613	000000000002015613	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
435	AIRE ACONDICIONADO	830000003321	80040300000000000002349455	KALLEY K-AC12S1	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
436	AIRE ACONDICIONADO	830000003323	80040300000000000002225208	000000000002225208	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
437	AIRE ACONDICIONADO	869000015627	80040300000000000002516211	000000000002516211	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
438	AIRE ACONDICIONADO	869000015628	80040300000000000002321157	REF AF-12	CHATARRA ELECTRONICA	HACEB	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
439	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	869000014411	80040300000000000002895867	000000000002895867	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
440	AMPLIFICADOR DE SONIDO	869000001011	80040300000000000001946723	1946723	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
441	BAJO ACTIVO	869000001012	80040300000000000001946724	1946724	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
442	CAMARA	830000003097	80040300000000000002199427	G158SPBSW100060	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
443	CAMARA	830000003098	80040300000000000002199429	G158SPBSW100078	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
444	CAMARA	830000003099	80040300000000000002199445	G688CBSW1001019	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
445	CAMARA	830000003100	80040300000000000002199447	G688CBSW1001021	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
446	CAMARA	830000003101	80040300000000000002199449	G688CBSW1001023	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
447	CAMARA	830000003102	80040300000000000002199451	G688CBSW1001025	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
448	CAMARA	830000003103	80040300000000000002199453	G688CBSW1001027	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
449	CAMARA	830000003104	80040300000000000002199454	G688CBSW1001028	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
450	CAMARA	830000003105	80040300000000000002199455	G688CBSW1001029	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
451	CAMARA	830000003106	80040300000000000002199456	G688CBSW1001030	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
452	CAMARA	830000003107	80040300000000000002200107	G698SVDWSW101006	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
453	CAMARA	830000003108	80040300000000000002200105	G698SVDWSW101079	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC15

454	CAMARA	830000003109	80040300000000000002200111	G698SVDWSW101530	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
455	CAMARA	830000003110	80040300000000000002200114	G698SVDWSW101543	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
456	CAMARA	830000003111	80040300000000000002200112	G698SVDWSW101549	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
457	CAMARA	830000003112	80040300000000000002200119	G698SVDWSW101553	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
458	CAMARA FILMADORA	830000003216	80040300000000000001303327	000000000001709008	CHATARRA ELECTRONICA	PANASONIC	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
459	FOTOCOPIADORA OFICIO MARCA EPSOM L575	869000014520	80040300000000000002609006	W98Y202084	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
460	IMPRESORA DATAMAX	166500001257	80040300000000000002015263	2015263	CHATARRA ELECTRONICA	MULTIELECTRIC	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
461	IMPRESORA DATAMAX	166500001258	80040300000000000002015265	2015265	CHATARRA ELECTRONICA	MULTIELECTRIC	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
462	PANTALLA DE TELON DE PROYECCION MANUAL	869000015132	8004030000000000000000000		CHATARRA ELECTRONICA		1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
463	PICADORA DE PAPEL	830000003079	80040300000000000001304353	000000000001304353	CHATARRA ELECTRONICA	KEP	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
464	PICADORA DE PAPEL	869000014521	80040300000000000002609002	000000000002609002	CHATARRA ELECTRONICA	KEP	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
465	TELEFONO	869000014400	80040300000000000002300272	4ABCF048620	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
466	TELEFONO	869000014401	80040300000000000002300270	4ABCF048621	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
467	TELEVISOR	166500001449	80040300000000000002510019	000000000002510019	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
468	TELEVISOR	166500001450	80040300000000000002340100	312RMEN4E764	CHATARRA ELECTRONICA	PTC	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
469	TELEVISOR	830000003120	80040300000000000001577491	003 FXQA2W732	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
470	TELEVISOR	830000003155	80040300000000000001978603	000000000001978603	CHATARRA ELECTRONICA	SAMSUNG	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
471	TELEVISOR	830000003156	80040300000000000001978604	000000000001978604	CHATARRA ELECTRONICA	SAMSUNG	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
472	TELEVISOR	830000003163	80040300000000000001986025	000000000001986025	CHATARRA ELECTRONICA	HYUNDAI	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
473	TELEVISOR	830000003342	80040300000000000002717069	000000000002717069	CHATARRA ELECTRONICA	SMART	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
474	TELEVISOR	830000003347	80040300000000000002774715	000000000000065788	CHATARRA ELECTRONICA	KALLEY	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
475	TELEVISOR	869000015658	80040300000000000001577412	002FXKSD5510	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
476	TELEVISOR	869000015659	80040300000000000001577370	B4TF3CBS804878H	CHATARRA ELECTRONICA	SAMSUNG	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

477	TELEVISOR	869000015660	80040300000000000001911138	606RMHRO82505(2422	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
478	TELEVISOR	869000015661	80040300000000000001911139	705RMLM065160	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
479	TELEVISOR	869000015662	80040300000000000001911141	701RMRH153078	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
480	TELEVISOR	869000015663	80040300000000000001911693	000000000001911693	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
481	TELEVISOR	869000015664	80040300000000000002587077	3TE32M353230KA	CHATARRA ELECTRONICA	KALLEY	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
482	TELEVISOR	869000015665	80040300000000000002587074	VTI 4030T2	CHATARRA ELECTRONICA	Full	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
483	TELEVISOR	869000015666	80040300000000000002587072	160314-02458	CHATARRA ELECTRONICA	CHALLENGER	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
484	TELON PROYECTOR	830000003268	80040300000000000002501743	000000000002501743	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
485	VENTILADOR	830000003193	80040300000000000001984441	000000000001984441	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
486	VENTILADOR	869000014522	80040300000000000002321183	REF L7510	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
487	VENTILADOR	869000014523	80040300000000000002321184	REF L7510	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
488	VENTILADOR	869000001435	80040300000000000001577442	000000000009000298	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
489	VENTILADOR	869000001436	80040300000000000001577443	000000000009000298	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
490	VENTILADOR	869000001437	80040300000000000001577444	000000000009000298	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
491	VENTILADOR	869000001438	80040300000000000001577445	000000000009000298	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
492	VENTILADOR	869000001439	80040300000000000001577446	000000000009000298	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
493	VENTILADOR	869000001440	80040300000000000001577447	000000000009000298	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
494	VENTILADOR DE PARED	830000003346	80040300000000000002774713	000000000002774713	CHATARRA ELECTRONICA	SAMURAY	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
495	VIDEO BEAM	830000003340	80040300000000000002298742	PD4CD03767000	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
496	VIDEO BEAM	830000003341	80040300000000000002298767	PD6CD01970000	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
497	VIDEO BEAM	830000003366	80040300000000000002246901	000000000002246901	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
498	VIDEO BEAM	830000003367	80040300000000000002246903	000000000002246903	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
499	VIDEO GRABADOR	830000003113	80040300000000000002199536	000000081110120340	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC15

500	VIDEO GRABADOR	830000003114	80040300000000000002199538	000000081110120342	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
501	VIDEO GRABADOR	830000003115	80040300000000000002199552	000000081110120371	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
502	VENTILADOR	869000015511	80040300000000000002323212	V09K7903722	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
503	VENTILADOR	869000015512	80040300000000000002323213	4ABCF0408627	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
504	AIRE ACONDICIONADO	165500039565	80040300000000000002630190	000000000002630190	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
505	AIRE ACONDICIONADO	165500039566	80040300000000000002630191	000000000002630191	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
506	AIRE ACONDICIONADO	869000015404	80040300000000000001985972	000000000001985972	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
507	AIRE ACONDICIONADO	869000015405	80040300000000000001985975	000000000001985975	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
508	AIRE ACONDICIONADO	869000015406	80040300000000000001985978	000000000001985978	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
509	AIRE ACONDICIONADO	869000015407	80040300000000000001985986	000000000001985986	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
510	AIRE ACONDICIONADO	869000015408	80040300000000000001988564	000000000001988564	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
511	AIRE ACONDICIONADO	869000015409	80040300000000000001988566	000000000001988566	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
512	AIRE ACONDICIONADO	869000015410	80040300000000000001988567	000000000001988567	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
513	CAMARA DE DESINFECCION	165500039568	80040300000000000002753822	000000000002753822	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
514	CAMARA FILMADORA	869000015426	80040300000000000001985057	1655100-4	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
515	EQUIPO SONIDO	869000015427	80040300000000000001986958	000000000001986958	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
516	LECTOR MICROCHIP	869000015434	80040300000000000002417107	M4054031	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
517	MULTIFUNCIONAL	165500039575	80040300000000000002365793	JK-G9950D	CHATARRA ELECTRONICA	Metalico	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
518	MULTIFUNCIONAL	165500039576	80040300000000000002365794	JK-G9950D	CHATARRA ELECTRONICA	Metalico	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
519	TELEVISOR	165500039578	80040300000000000001669373	000000000001669373	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
520	TELEVISOR	165500039579	80040300000000000001669375	000000000008125016	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
521	TELEVISOR	165500039580	80040300000000000001669376	000000000006004734	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
522	TELEVISOR	165500039581	80040300000000000001669374	S01 8126479	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15

BASPC15

523	VIDEO BEAM	869000015477	80040300000000000001985054	PSPK2414463	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
524	VIDEO PROYECTOR	869000015478	80040300000000000002605769	V09K7903722	CHATARRA ELECTRONICA	EPSON	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
525	AIRE ACONDICIONADO	165500039589	80040300000000000001303353	711TAUL02046	CHATARRA ELECTRONICA	DLG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
526	AIRE ACONDICIONADO	165500039590	80040300000000000002015615	000000000014001332	CHATARRA ELECTRONICA	Electronic	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
527	AIRE ACONDICIONADO	165500039591	80040300000000000001303351	90EN3290910TAKK006	CHATARRA ELECTRONICA	DLG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
528	AIRE ACONDICIONADO	165500039592	80040300000000000001303364	710KWFN00147	CHATARRA ELECTRONICA	DLG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
529	AIRE ACONDICIONADO	165500039593	80040300000000000002606783	000000063229978632	CHATARRA ELECTRONICA	CIAC	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
530	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	869000015518	80040300000000000002895879	D501901147231200074	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
531	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	869000015519	80040300000000000002895886	D501901147231200041	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
532	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	869000015520	80040300000000000002895889	D501901147231200095	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
533	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	869000015521	80040300000000000002895892	000000000002895892	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
534	BAFLE AMPLIFICADOR 15P USB	869000015523	80040300000000000002210765	000000000002210765	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
535	CAMARA DE DESINFECCION	165500039594	80040300000000000002753821	000000000002753821	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
536	CAMARA DIGITAL	869000015526	80040300000000000001329234	LXRD50C01910960455	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
537	MICROFONO INALAMBRICO	869000015527	80040300000000000002210767	000000000002210767	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
538	MICROFONO INALAMBRICO	869000015528	80040300000000000002210768	000000000002210768	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
539	PLANTA SOUND BARRIER	869000015529	80040300000000000001304172	000000000001304172	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
540	REGULADOR DE CORRIENTE	869000015530	80040300000000000002182785	000000000002182785	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
541	REGULADOR DE CORRIENTE	869000015531	80040300000000000002182786	000000000002182786	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
542	REGULADOR DE CORRIENTE	869000015532	80040300000000000002182787	000000000002182787	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
543	REGULADOR DE CORRIENTE	869000015533	80040300000000000002182788	000000000002182788	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
544	TALKABOUT T402	869000015538	80040300000000000002890503	000000000002890503	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
545	TALKABOUT T402	869000015539	80040300000000000002890504	000000000002890504	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12

BASPC 15

546	TALKABOUT T402	869000015540	80040300000000000002890505	000000000002890505	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
547	TALKABOUT T402	869000015541	80040300000000000002890506	000000000002890506	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
548	TALKABOUT T402	869000015542	80040300000000000002890507	000000000002890507	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
549	TALKABOUT T402	869000015543	80040300000000000002890508	000000000002890508	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
550	TALKABOUT T402	869000015544	80040300000000000002890509	000000000002890509	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
551	TALKABOUT T402	869000015545	80040300000000000002890510	000000000002890510	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
552	TALKABOUT T402	869000015546	80040300000000000002890511	000000000002890511	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
553	TALKABOUT T402	869000015547	80040300000000000002890512	000000000002890512	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
554	TALKABOUT T402	869000015548	80040300000000000002890513	000000000002890513	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
555	TALKABOUT T402	869000015549	80040300000000000002890514	000000000002890514	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
556	TALKABOUT T402	869000015550	80040300000000000002890515	000000000002890515	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
557	TALKABOUT T402	869000015551	80040300000000000002890516	000000000002890516	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
558	TALKABOUT T402	869000015552	80040300000000000002890517	000000000002890517	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
559	TALKABOUT T402	869000015553	80040300000000000002890518	000000000002890518	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
560	TALKABOUT T600 H2O	869000015554	80040300000000000002893548	000000000002893548	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
561	TALKABOUT T600 H2O	869000015555	80040300000000000002893549	000000000002893549	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
562	TALKABOUT T600 H2O	869000015556	80040300000000000002893550	000000000002893550	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
563	TALKABOUT T600 H2O	869000015557	80040300000000000002893551	000000000002893551	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
564	TALKABOUT T600 H2O	869000015558	80040300000000000002893552	000000000002893552	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
565	TALKABOUT T600 H2O	869000015559	80040300000000000002893553	000000000002893553	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
566	TALKABOUT T600 H2O	869000015560	80040300000000000002893554	000000000002893554	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
567	TALKABOUT T600 H2O	869000015561	80040300000000000002893555	000000000002893555	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
568	TALKABOUT T600 H2O	869000015562	80040300000000000002893556	000000000002893556	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12

BASPC15

569	TALKABOUT T600 H2O	869000015563	8004030000000000002893557	000000000002893557	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
570	TALKABOUT T600 H2O	869000015564	8004030000000000002893558	000000000002893558	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
571	TALKABOUT T600 H2O	869000015565	8004030000000000002893559	000000000002893559	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
572	TALKABOUT T600 H2O	869000015566	8004030000000000002893560	000000000002893560	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
573	TALKABOUT T600 H2O	869000015567	8004030000000000002893561	000000000002893561	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
574	TALKABOUT T600 H2O	869000015568	8004030000000000002893562	000000000002893562	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
575	TALKABOUT T600 H2O	869000015569	8004030000000000002893563	000000000002893563	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
576	TALKABOUT T600 H2O	869000015570	8004030000000000002893564	000000000002893564	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
577	TALKABOUT T600 H2O	869000015571	8004030000000000002893565	000000000002893565	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
578	TALKABOUT T600 H2O	869000015572	8004030000000000002893566	000000000002893566	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
579	TALKABOUT T600 H2O	869000015573	8004030000000000002893567	000000000002893567	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
580	TALKABOUT T600 H2O	869000015574	8004030000000000002893568	000000000002893568	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
581	TALKABOUT T600 H2O	869000015575	8004030000000000002893569	000000000002893569	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
582	TALKABOUT T600 H2O	869000015576	8004030000000000002893570	000000000002893570	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
583	TALKABOUT T600 H2O	869000015577	8004030000000000002893571	000000000002893571	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
584	MINICOMPONENTE	869000015486	8004030000000000001873600	000000000001873600	CHATARRA ELECTRONICA	SK	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
585	MINICOMPONENTE	869000015487	8004030000000000001873601	000000000001873601	CHATARRA ELECTRONICA	SK	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
586	TELEVISOR	869000015494	8004030000000000002774716	000000000002774716	CHATARRA ELECTRONICA	KALLEY	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
587	TELEVISOR	869000015495	8004030000000000002774717	000000000002774717	CHATARRA ELECTRONICA	KALLEY	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
588	TELEVISOR	869000015496	8004030000000000002774718	000000000002774718	CHATARRA ELECTRONICA	KALLEY	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
589	AIRE ACONDICIONADO	165500039586	8004030000000000002825342	000000000002825342	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
590	AIRE ACONDICIONADO	869000003235	8004030000000000002015606	2015606	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
591	AIRE ACONDICIONADO	869000013452	8004030000000000002945065		CHATARRA ELECTRONICA	KALLEY	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15

BASPC15

592	CAMARA	869000013818	80040300000000000002406332	000000000002406332	CHATARRA ELECTRONICA	KODAK	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
593	CAMARA	869000013819	80040300000000000002406333	000000000002406333	CHATARRA ELECTRONICA	KODAK	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
594	GRABADORA	869000013816	80040300000000000002406337	000000000002406337	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
595	GRABADORA	869000013817	80040300000000000002406338	000000000002406338	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
596	IPAD AIR 3	165500039587	80040300000000000002712661	000000000002712661	CHATARRA ELECTRONICA	OLYMPUS	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
597	AIRE ACONDICIONADO	869000014813	80040300000000000002708506	ELF121Q708190 3833	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
598	AIRE ACONDICIONADO	869000014814	80040300000000000002708507	ELF121Q708190 3848	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
599	AIRE ACONDICIONADO	869000014815	80040300000000000002708508	ELF121Q708190 3838	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
600	AIRE ACONDICIONADO	869000014816	80040300000000000002708509	ELF121Q708190 3846	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
601	AIRE ACONDICIONADO	869000014817	80040300000000000002708510	ELF121Q708190 3913	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
602	EQUIPO ULTRASONIDO	869000014826	80040300000000000002417164	000000000002417164	CHATARRA ELECTRONICA	OLYMPUS	1	0,1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
603	TELEVISOR	869000014844	80040300000000000001577438	V09K7903722	CHATARRA ELECTRONICA	EPSON	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
604	MODULO DVD KDVD 200	869000015583	80040300000000000002016782	000000000002016782	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	RANCHO BIAMA
605	PLANTA DE AUDIO	869000015584	80040300000000000002016783	000000000002016783	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	RANCHO BIAMA
606	PREAMPLIFICADOR PA 7000	869000015585	80040300000000000002016780	000000000002016780	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	0,7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	RANCHO BIAMA
	TOTAL CHATARRA ELECTRONICA						**192**	**826,6**		
				CHATARRA DE TELA						
607	CARPA PROPOSITOS GENERALES	166500001468	80040300000000000001873722	000000000001873722	CHATARRA DE TELA	Ejercol	1	18	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
608	CARPA PROPOSITOS GENERALES	166500001469	80040300000000000002598399	000000000002598399	CHATARRA DE TELA	Ejercol	1	18	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
609	CARPA EN LONA	166500001470	80040300000000000002400761	000000000002400761	CHATARRA DE TELA	INCARPAS	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
610	CARPA PROPOSITOS GENERALES	166500001471	80040300000000000002371323	000000000002371323	CHATARRA DE TELA	Ejercol	1	18	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
611	CARPA TIPO RANCHO	166500001472	80040300000000000002371370	000000000002371370	CHATARRA DE TELA	Ejercol	1	25	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
612	CARPA TIPO RANCHO	166500001473	80040300000000000002371371	000000000002371371	CHATARRA DE TELA	Ejercol	1	25	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
613	CARPA TOLDO	869000015594	80040300000000000002402830	000000000002402830	CHATARRA DE TELA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26

614	CARPA TOLDO	869000015595	80040300000000000002402831	000000000002402831	CHATARRA DE TELA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
615	CARPA TIPO RANCHO	165500039569	80040300000000000002598448	000000000002598448	CHATARRA DE TELA	Ejercol	1	25	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
616	CARPA TIPO RANCHO	165500039595	80040300000000000002781443	000000000002781443	CHATARRA DE TELA	URBANO	1	25	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
617	CARPA TIPO RANCHO	165500039596	80040300000000000002781444	000000000002781444	CHATARRA DE TELA	URBANO	1	25	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
618	CARPA PROPOSITOS GENERALES	165500039582	80040300000000000000552934	000000000000552934	CHATARRA DE TELA	Ejercol	1	18	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
	TOTAL CHATARRA DE TELA						**12**	**201,0**		
CHATARRA DE MADERA										
619	ARCHIVADOR EN MADERA	830000003167	80040300000000000002182673	000000000002182673	CHATARRA DE MADERA	KEP	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
620	ARCHIVADOR EN MADERA	830000003168	80040300000000000002182676	000000000002182676	CHATARRA DE MADERA	KEP	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
621	ARCHIVADOR EN MADERA	830000003169	80040300000000000002182678	000000000002182678	CHATARRA DE MADERA	KEP	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
622	ATRIL EN MADERA	869000003029	80040300000000000001937652	1937652	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
623	BIBLIOTECA EN MADERA	830000003176	80040300000000000001037200	000000000001037200	CHATARRA DE MADERA	KEP	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
624	CAMA DE MADERA	830000003322	80040300000000000002421327	000000000002421327	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
625	CAMA DE MADERA	869000015629	80040300000000000001303582	000000000001303582	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
626	CAMA DE MADERA	869000015630	80040300000000000001303611	000000000001303611	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
627	CAMA DE MADERA	869000015631	80040300000000000001303613	000000000001303613	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
628	CAMA DE MADERA	869000015632	80040300000000000001303616	000000000001303616	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
629	CAMA DE MADERA	869000015633	80040300000000000001303618	000000000001303618	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
630	CAMA DE MADERA	869000015634	80040300000000000001303622	000000000001303622	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
631	CAMA DE MADERA	869000015635	80040300000000000001303626	000000000001303626	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
632	CAMA DE MADERA	869000015636	80040300000000000001303634	000000000001303634	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
633	CAMA DE MADERA	869000015637	80040300000000000001577300	000000000001577300	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
634	CAMA DE MADERA	869000015638	80040300000000000002373180	000000000002373180	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
635	CAMA DE MADERA	869000015639	80040300000000000002373183	000000000002373183	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC1

636	CAMA DE MADERA	869000015640	80040300000000000002373184	00000000000237 3184	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
637	CAMA DE MADERA	869000015641	80040300000000000002373190	00000000000237 3190	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
638	CAMA DE MADERA	869000015642	80040300000000000002236245	00000000000223 6245	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
639	CAMA DE MADERA	869000015643	80040300000000000002448615	00000000000244 8615	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
640	CAMA DE MADERA	869000015644	80040300000000000002448616	00000000000244 8616	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
641	CAMA DE MADERA	869000015645	80040300000000000002448625	00000000000244 8625	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
642	CAMAROTE DE MADERA	869000015646	80040300000000000002289378	00000000000228 9378	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
643	CAMAROTE DE MADERA	869000015647	80040300000000000002289379	00000000000228 9379	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
644	CAMAROTE DE MADERA	869000015648	80040300000000000002289380	00000000000228 9380	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
645	CAMAROTE DE MADERA	869000015649	80040300000000000002289381	00000000000228 9381	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
646	COMEDOR EN MADERA	869000000960	80040300000000000002300292	2300292	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
647	CRICIFIJO DE SAN BENITO TAMAÑO MEDIANO EN MADERA	869000003726	80040300000000000002310678	2310678	CHATARRA DE MADERA	MADERA	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
648	CUADRO EN MADERA	830000003364	80040300000000000000837634	00000000000083 7634	CHATARRA DE MADERA	SK	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
649	CAMA DE MADERA	869000015423	80040300000000000001383738	00000000008138 3738	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
650	CAMA DE MADERA	869000015424	80040300000000000001744772	00000000000074 4772	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
651	CAMA DE MADERA	869000015425	80040300000000000001986947	00000000000198 6947	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
652	SILLA EN MADERA	869000015443	80040300000000000001667151	00000000000166 7151	CHATARRA DE MADERA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
653	SILLA EN MADERA	869000015444	80040300000000000001667152	00000000000166 7152	CHATARRA DE MADERA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
654	SILLA EN MADERA	869000015445	80040300000000000001667153	00000000000166 7153	CHATARRA DE MADERA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
655	SILLA EN MADERA	869000015446	80040300000000000001667192	00000000000166 7192	CHATARRA DE MADERA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
656	SILLA EN MADERA	869000015447	80040300000000000001667194	00000000000166 7194	CHATARRA DE MADERA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
657	SILLA EN MADERA	869000015448	80040300000000000001667195	00000000000166 7195	CHATARRA DE MADERA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
658	SILLA EN MADERA	869000015449	80040300000000000001668733	00000000000166 8733	CHATARRA DE MADERA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15

BASPC15

659	ARCHIVADOR EN MADERA	869000015522	80040300000000000001303966	000000000001303966	CHATARRA DE MADERA	ABRACOL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
660	BIBLIOTECA EN MADERA	869000015524	80040300000000000001303554	000000000009000298	CHATARRA DE MADERA	KEP	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
661	ARCHIVADOR EN MADERA	869000015479	80040300000000000002182677	000000000002182677	CHATARRA DE MADERA	KEP	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
662	CAMA DE MADERA	869000014818	80040300000000000001182805	000000000001182805	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
663	CAMAROTE DE MADERA	869000014820	80040300000000000002289359	000000000002289359	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
664	CAMAROTE DE MADERA	869000014821	80040300000000000002289360	000000000002289360	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
	TOTAL CHATARRA DE MADERA						**46**	**216,0**		
TOTAL							**664**	**3.625**		

MATERIAL INTENDENCIA DE CONSUMO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN MATERIAL**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**N° DE SERIE**	**CLASIFICACION (CHATARRA GENERAL)**	**TIPO (ACERO, ALEACIÓN, METAL)**	**CANTIDAD**	**PESO KG APROX**	**RESOLUCIÓN DE BAJA**
CHATARRA GENERAL								
665	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T35	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	62	12,4	PENDIENTE No
666	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T36	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	39	7,8	PENDIENTE No
667	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T37	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	29	5,8	PENDIENTE No
668	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T38	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	777	155,4	PENDIENTE No
669	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T39	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	1.995	399	PENDIENTE No
670	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T40	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	2.190	438	PENDIENTE No
671	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T41	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	1.507	301,4	PENDIENTE No
672	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T42	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	653	130,6	PENDIENTE No
673	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T43	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	245	49	PENDIENTE No
674	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T44	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	331	66,2	PENDIENTE No
675	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T45	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	167	33,4	PENDIENTE No
676	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T46	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	145	29	PENDIENTE No
677	RIÑONERAS	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	512	102,4	PENDIENTE No
678	AMACAS	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	1.775	355	PENDIENTE No
679	TULAS	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	1.140	228	PENDIENTE No
680	EQUIPOS	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	1.388	277,6	PENDIENTE No
681	ESPALDARES	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	67	13,4	PENDIENTE No
682	SINTELAS	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	1.479	295,8	PENDIENTE No
683	TOALLAS	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	1.508	301,6	PENDIENTE No
684	CORREAS	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	429	85,8	PENDIENTE No

685	CHANCLAS	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	313	62,6	PENDIENTE No
686	PORTACANTIMPLORA	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	808	161,6	PENDIENTE No
687	CARGADERA DE EQUIPO	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	27	5,4	PENDIENTE No
688	SABANA AZUL	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	765	153	PENDIENTE No
689	TENIS	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	239	47,8	PENDIENTE No
690	GORRAS	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	740	148	PENDIENTE No
691	CAMISAS VERDES	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	1.013	202,6	PENDIENTE No
692	PONCHOS	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	64	12,8	PENDIENTE No
693	RIATAS	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	1.358	271,6	PENDIENTE No
694	CANTIMPLORA	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	1.358	271,6	PENDIENTE No
695	JARROS	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	807	161,4	PENDIENTE No
696	CUCHARAS	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	37	7,4	PENDIENTE No
697	TENEDORES	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	100	20	PENDIENTE No
698	CUCHILLO DE MESA	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	100	20	PENDIENTE No
699	PARRILLA	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	1.060	212	PENDIENTE No
700	UNIFORME DEPORTES	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	178	35,6	PENDIENTE No
701	MEDIAS BLANCAS	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	319	63,8	PENDIENTE No
702	CALCETIN	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	429	85,8	PENDIENTE No
703	COLCHON	1038461	0150004971	CHATARRA GENERAL	MATERIAL CAMPAÑA	60	12	PENDIENTE No
TOTAL CHATARRA GENERAL						**26.213**	**5.243**	
TOTAL CHATARRA PROCESO DE ENAJENACIÓN						**26.877**	**8.867,6**	

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.

Para satisfacer esta necesidad, se requiere contratar con una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que esté en condiciones de cumplir con las características técnicas requeridas y relacionadas, para ello la entidad cuenta con una oferta local y nacional de interesados que pueden ser partícipes del presente proceso.

El BASPC15 necesita contratar la "ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC N° 15"., con una empresa y/o persona natural que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia.

2.1.3 CÓDIGOS UNSPSC - IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa) En cumplimiento al ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

No.	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS	CÓDIGO
1	11 Material Mineral, textil y vegetal y animal no comestible	14 Chatarra y materiales de desecho	16 Desechos no metálicos y chatarra	00 Desechos no metálicos y chatarra	11141600
2	11 Material Mineral, textil y vegetal y animal no comestible	14 Chatarra y materiales de desecho	16 Desechos no metálicos y chatarra	01 Desecho o desperdicio textil	11141601
4	11 Material Mineral, textil y vegetal y animal no comestible	14 Chatarra y materiales de desecho	16 Desechos no metálicos y chatarra	06 Desecho o desperdicio madera	11141606
5	11 Material Mineral, textil y vegetal y animal no comestible	19 Desechos metálicos y chatarra	16 Chatarra	00 Chatarra	11191600

De acuerdo a lo señalado en la Circular Externa Única - CCE-EICP-MA-06 Versión 03 del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR"[1] a continuación, se establece el análisis del sector para la "ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC N° 15".

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de

[1] GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022, Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE.

2015, que dice: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa deplaneación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

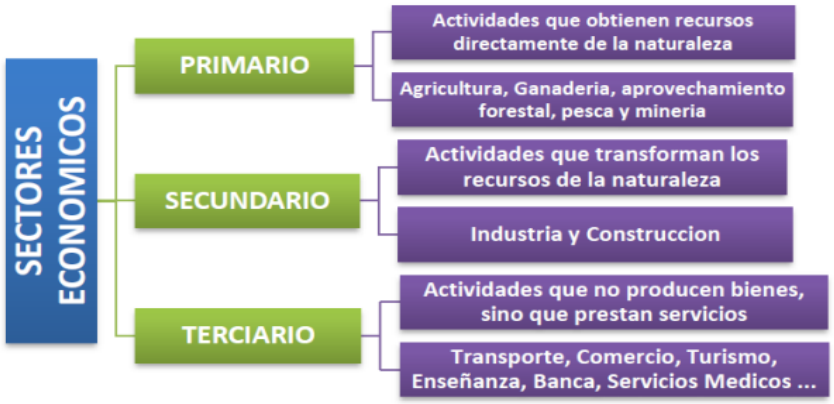
Se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

Según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen

dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación:

- **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.
- **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se

relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

Las actividades económicas del país se dividen en varios sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones, los bienes se encuentran en el Sector secundario o industrial y Sector terciario o servicios, la actividad económica relacionada se describe a continuación.

Acorde a lo anterior, se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACRO SECTOR económico de Comercio y Prestación de Servicios e Industrial clasificándose respectivamente en el SECTOR TERCIARIO donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares y SECTOR SECUNDARIO que corresponde a la transformación de la materia prima en productos industrializados de alto valor agregado, en productos terminados o semielaborados, o en maquinarias y herramientas industriales.

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en las siguientes o similares

3830 Recuperación de materiales

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	3830		Recuperación de materiales	Ver Nota

Esta clase incluye:

- El procesamiento de desechos metálicos y no metálicos, chatarra y otros artículos para convertirlos en materias primas secundarias, por lo general mediante procesos de transformación mecánicos o químicos.
- La recuperación de materiales a partir de una corriente de desechos por medio de: - La separación y clasificación de materiales recuperables de corrientes de desechos no peligrosos (ej.: basura). - La recuperación, separación y clasificación en categorías distintas de materiales recuperables mezclados, como: papel y cartón, y de artículos de papel o cartón, plásticos, productos metalúrgicos y metalmecánicos, de hierro, acero y de otros metales no ferrosos. Algunos ejemplos de los procesos de transformación mecánica o química que se llevan a cabo son:

- La trituración mecánica de desechos metálicos tales como automóviles usados, lavadoras, bicicletas, etc. para su posterior clasificación y separación.
- El desmantelamiento de automóviles, computadoras, televisores y otros tipos de equipo con el fin de recuperar materiales.
- La reducción mecánica de grandes piezas metálicas, tales como vagones ferroviarios.
- La trituración de desechos metálicos, vehículos desechados que llegaron al final de su vida útil, etc.
- Otros métodos de tratamiento mecánico como el corte y el compactado para reducir el volumen.
- El desmantelamiento y la trituración de buques, locomotoras y material rodante ferroviario, remolques, semirremolques, carrocerías y contenedores multimodal.
- El desmantelamiento y la chatarrización de motocicletas, velomotores y sidecares.
- La recuperación de metales que contienen los desechos de material fotográfico; por ejemplo, las soluciones fijadoras, películas y papel fotográfico.
- La recuperación de productos de caucho, como llantas usadas, para obtener materias primas secundarias.
- La clasificación y granulación de plásticos para producir materias primas secundarias para la fabricación de tubos, macetas, bandejas de carga y productos similares.
- El procesamiento (limpieza, fusión, trituración) de desechos de plástico o caucho para convertirlos en gránulos.
- El triturado, limpieza y clasificación de desechos de vidrio.
- La trituración, limpieza y clasificación de otros residuos, como los materiales de demolición para obtener materias primas secundarias.
- El procesamiento de aceites y grasas de cocina para obtener materias primas secundarias.
- El procesamiento de otros desechos de alimentos, bebidas y tabaco, para convertirlos en materias primas secundarias.
- El tratamiento de solventes y otros derivados del petróleo para su recuperación y la rectificación de alcoholes.
- La obtención del cuero recuperado a partir de retales de cuero.

4665 Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4665		Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	Ver Nota

Esta clase incluye:

El comercio al por mayor (compra) de desperdicios y desechos de chatarra metálica y de materiales para reciclaje, incluidos la recogida, la clasificación, la separación y el desguace de productos usados (incluso automóviles), para obtener partes y piezas reutilizables (para la venta), el embalaje y reembalaje, el almacenamiento y la entrega, aunque sin un proceso de transformación real.

9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	9499		Actividades de otras asociaciones n.c.p.	Ver Nota

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas al

LA INDUSTRIA DE LA CHATARRA EN COLOMBIA[2]

La industria de la chatarra en Colombia desempeña un papel crucial en la economía circular del país, generando empleo, reduciendo la dependencia de materias primas vírgenes y fomentando prácticas sostenibles.

Panorama Actual de la Industria de la Chatarra en Colombia (2025)

Crecimiento y Relevancia Económica

En 2025, la industria de la chatarra en Colombia continúa su expansión, impulsada por la creciente demanda de materiales reciclados en sectores como la construcción, la automoción y la manufactura. Este crecimiento no solo refleja una conciencia ambiental en aumento, sino también una oportunidad económica significativa para el país.

Tipos de Chatarra Reciclada

La industria colombiana recicla una amplia variedad de materiales, entre los que se incluyen:

Metales ferrosos: principalmente hierro y acero, esenciales para la producción industrial.

Metales no ferrosos: como aluminio, cobre y zinc, utilizados en diversas aplicaciones tecnológicas y de infraestructura.

Otros materiales: plásticos, vidrio, papel y madera, que también forman parte del proceso de reciclaje y reutilización.

Empresas Clave en el Sector

La industria de la chatarra en Colombia está compuesta por una diversidad de empresas, desde pequeñas operaciones familiares hasta grandes corporaciones. Entre las más destacadas se encuentran:

[2] https://depositogaitan.com/la-industria-de-la-chatarra-en-colombia/#:~:text=En%202025%2C%20la%20industria%20de%20la%20chatarra%20en,como%20la%20construcci%C3%B3n%2C%20la%20automoci%C3%B3n%20y%20la%20manufactura.

BASPC15

Acerías Paz del Río, Grupo Argos, Grupo Nutresa, Grupo Sura, Cementos Argos, Cementos Andino, Cementos Diamante, Cementos Riopaila Castilla, Cementos San Marcos, Cementos Tequendama.



Desafíos y Oportunidades

Infraestructura y Formalización

Uno de los principales desafíos que enfrenta la industria es la falta de infraestructura adecuada para el reciclaje y la necesidad de formalizar muchas de las operaciones existentes. La implementación de políticas públicas que promuevan el reciclaje y la formalización del sector podría mejorar significativamente la eficiencia y sostenibilidad de la industria.

Impacto Ambiental Positivo

El uso de chatarra reciclada en la producción industrial permite una reducción significativa en las emisiones de gases de efecto invernadero. De acuerdo con especialistas, el uso de chatarra permite generar "200 veces menos emisiones de dióxido de carbono", en comparación con la producción a partir de mineral virgen.

El mercado de chatarra en Colombia presenta un crecimiento sostenido, impulsado por la economía circular y las plataformas digitales que facilitan su comercialización. Se proyecta un aumento de volumen transado cercano al 10 % anual, con altos márgenes de rentabilidad (30 %–60 %) y recuperación de valor para empresas e industrias. Las ventas digitales han ganado protagonismo, movilizando miles de millones de pesos y reduciendo costos de producción hasta en un 28 %. Sin embargo, el sector enfrenta retos importantes: la caída en el precio de la chatarra ferrosa (cerca del 40 %) y la persistencia de la informalidad, factores que afectan la estabilidad y sostenibilidad del negocio.

El negocio de la chatarra en Colombia es un sector dinámico con un impacto económico y ambiental significativo. Aunque enfrenta desafíos relacionados con la informalidad y la

volatilidad de precios, las oportunidades para el crecimiento y desarrollo sostenible son prometedoras. Con el apoyo adecuado de políticas públicas y la inversión en tecnología, el negocio de la chatarra en Colombia puede continuar contribuyendo al desarrollo económico del país y al mismo tiempo, promover prácticas industriales sostenibles.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Agente	Rol en la enajenación de bienes
Vendedores / Propietarios	Personas naturales, empresas o entidades públicas que transfieren el dominio de un bien.
Compradores / Adquirentes	Quienes adquieren el bien, generando el flujo económico de la transacción
Entidades financieras	Apoyan con crédito, leasing, hipotecas o financiamiento para facilitar la compra de bienes.
Estado (Nación, departamento y municipios)	Regula el proceso, cobra impuestos (IVA, registro, ganancia ocasional) y garantiza la formalidad jurídica.
Notarías y Oficinas de Registro	Dan validez legal a la transferencia de propiedad, especialmente en bienes inmuebles.
Intermediarios y comerciantes	Inmobiliarias, concesionarios, corredores y empresas de comercio que facilitan la venta.
Sector asegurador	Cubre riesgos asociados a bienes (seguro de propiedad, transporte, vida de crédito).
Organismos de control y vigilancia	Superintendencia de Notariado y Registro, DIAN, Superintendencia de Sociedades, entre otros, que vigilan la legalidad y transparencia.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Los gremios más representativos de la Industria Colombiana son los siguientes:

Federación Nacional De Comerciantes Fenalco Antioquia	Gremio proactivo, conciliador, innovador, flexible, informado, influyente y escuchado en los sectores públicos y privados como interlocutor válido del comercio.
Asociación Nacional de Industriales – ANDI	Agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa.
Asociación Nacional de Exportadores (ANALDEX)	Representa la voz de empresas exportadoras, importadoras, agencias de aduana, puertos, zonas francas, entre otras.
Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ACOPI)	Gremio de las Mipymes Colombianas que impulsa el desarrollo económico y social.
Asociación Nacional de Recicladores (ANR)	Gremio de Recicladores de oficio para la defensa de los intereses comunes del sector.

2.2.2 ASPECTO ECONÓMICO

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía

colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

Balance 2024 y Perspectivas 2025[3]:

El 2024 ha sido un año lleno de contrastes, incierto y con grandes retos para el país, para las empresas, para los hogares y la sociedad en general. Aunque el año termina con una leve recuperación, seguimos muy por debajo de nuestro potencial; se pudo controlar la inflación al llevarla a niveles de alrededor del 5%; se detuvo la caída en la inversión, y, los mercados mantienen una alta volatilidad. En lo económico, sin duda, la mayor preocupación está en el tema fiscal, con un déficit alto, baja ejecución, un presupuesto que no corresponde a la realidad económica, una deuda en ascenso y un riesgo latente de no cumplir con la regla fiscal.

Terminamos el año con la noticia de un aumento del salario mínimo, por decreto, del 9.54% que en el agregado de salario más subsidio de transporte alcanza un crecimiento del 11%. Con una inflación del 2024 que se espera sea aproximadamente del 5% y la meta de que el 2025 sea del 5% estamos hablando de un aumento que supera el 120% la inflación de este año y en el 266% la inflación esperada del año entrante. Son muchas las implicaciones de esta realidad, preocupa inmensamente el efecto sobre la informalidad laboral, el empleo, la inflación y las finanzas públicas. Cálculos nos demuestran que este incremento traerá una presión adicional de 2.5 billones adicionales al déficit fiscal del gobierno nacional.

A todo lo anterior, se le suma un entorno internacional donde persisten tensiones geopolíticas y geoeconómicas. Una mirada de síntesis de los principales hechos geoeconómicos y geopolíticos de este año nos arroja escalamiento de tensiones entre países, intensas jornadas electorales, debilitamiento de la globalización, fortalecimiento del comercio mundial por bloques económicos y la IA aumentando su relevancia.

Desde la Segunda Guerra Mundial no se presentaba un número de conflictos tan alto como el de hoy (59 conflictos vigentes). El 2024 cerró con nuevas tensiones geopolíticas y con conflictos que se han intensificado. La perspectiva para 2025 estará influenciada por la caída del régimen en Siria y muy especialmente por la toma de funciones de administración de Trump, que ya ha hablado de Panamá, Groenlandia, Israel o por ejemplo de condicionar el apoyo armamentístico de EEUU a Ucrania.

En lo electoral 2024 fue un año de gran actividad. Casi 100 países tuvieron elecciones (presidenciales, parlamentarias, municipales o legislativas), generando así una reconfiguración interna y cambios en las relaciones diplomáticas y comerciales internacionales. Una gran cantidad de analistas hablan hoy en día de un debilitamiento de la calidad democrática y una tendencia creciente a la polarización.

En un panorama internacional con grandes ganadores y perdedores en la adopción de nuevas tendencias tecnológicas y en dinámicas comerciales, el desempeño económico de

[3] https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202024%20y%20Perspectivas%202025%20%20-%20V%20enero.pdf

las diferentes regiones fue heterogéneo en 2023 y se prevé una mayor dispersión en las proyecciones de 2024. Mientras que los países emergentes asiáticos crecen por encima del 5% en los dos años, América Latina y el Caribe crece alrededor del 2% y la zona euro pasa de un estancamiento a un crecimiento inferior al 1%.

El año 2024 también fue un período de grandes retos para Colombia, donde como lo anotamos anteriormente la principal preocupación está en el comportamiento de las finanzas públicas. El alto déficit, la baja ejecución, el mayor endeudamiento, la falta de claridad en las finanzas públicas y los presupuestos desajustados que no corresponden a la realidad del país, configuran un escenario incierto que envía mensajes negativos a inversionistas y a los mercados. El resultado una pérdida de confianza y una baja dinámica de la inversión y una deuda pública tiene que asumir mayores costos, lo que afecta negativamente las finanzas públicas por causas atribuibles a la equivocada estrategia del gobierno. Recordemos que hace unos años los costos de la deuda colombiana eran de los menores de la región, hoy están entre los más altos.

La situación actual de las finanzas públicas nos deja grandes interrogantes: ¿está el gobierno construyendo el presupuesto reconociendo las limitaciones de recursos que tienen el Estado? ¿Lograremos cumplir la regla fiscal en 2024 y 2025? ¿cuál es el tamaño del Estado que soporta Colombia? ¿Cómo se implementará la reforma del SGP?. Se ha hecho evidente la necesidad de retomar la sostenibilidad fiscal como objetivo principal de la política pública, muy especialmente con la búsqueda de la ampliación de la base de contribuyentes y la eficiencia del gasto, tema sobre el cual hay muchos interrogantes.

En materia de crecimiento para Colombia, el 2024 fue un año de moderada recuperación: pasamos de una tasa del 0.6% en 2023 a un crecimiento que en 2024 probablemente termine alrededor del 1.9%. Es sin duda positivo. Sin embargo, resulta insuficiente: no alcanza el potencial de nuestra economía; no logra impactar todos los sectores económicos; la inversión sigue rezagada y perdemos nuestra posición de liderazgo entre las economías emergentes y en la región.

En el año que termino los sectores más dinámicos fueron: entretenimiento, agropecuario y administración pública, salud y educación. En el caso de entretenimiento Colombia tiene oportunidades indiscutibles y un posible cambio en los patrones de consumo. En este punto reiteramos nuestro llamado a profundizar la información sobre las cifras del sector de servicios. Consideramos que es importante que el país conozca a profundidad las nuevas actividades que se están desarrollando, que se desagreguen, que identifiquemos lo que se exporta en materia de servicios y qué tanto contribuiría este sector a fortalecer la balanza comercial y por supuesto cuánto empleo genera.

En el 2024, las actividades que continuaron en terreno negativo fueron minería, industria y telecomunicaciones. El sector minero-energético que durante muchos años fue uno de los grandes motores de la economía, en la actualidad se ha venido rezagando lo que se traduce en menores recaudos, un menor flujo de divisas y un serio impacto sobre el suministro y seguridad en materia energética. Es urgente que Colombia reasuma su estrategia de abastecimiento energético confiable y competitivo. En industria, en este año se alcanzaron

24 meses consecutivos con tasas negativas en producción y ventas. Sin duda es un sector que requiere la política de reindustrialización que anunció el Gobierno y que realmente no se ha ejecutado. Construcción es una actividad que empieza a mostrar tasas positivas, pero explicado fundamentalmente por infraestructura. En la edificación de vivienda, se mantienen caídas de dos dígitos en licencias, iniciación de obras y los insumos para esta actividad también se ven impactados. Las perspectivas de este sector son preocupantes, teniendo en cuenta que toda la cadena se ve afectada y por el inexplicable anuncio reciente del Gobierno que suspenden los subsidios para "Mi casa ya".

En el análisis desde el enfoque del gasto, la mayor preocupación está en la inversión productiva, la cual registró tasas negativas durante 5 trimestres consecutivos y solamente en los últimos meses empieza a reactivarse. Como lo hemos afirmado en múltiples ocasiones, la inversión es necesaria para modernizar el aparato productivo, avanzar hacia una infraestructura eficiente que reduzca los costos logísticos, mejore nuestra conectividad y atienda las necesidades de los hogares en materia de vivienda. La productividad de la economía y del trabajo solo se aumenta con significativos crecimientos en la inversión.

Como ya vimos, el 2024 terminará con un crecimiento ligeramente por debajo del 2%. Esta tasa se compara favorablemente con el muy bajo desempeño en 2023. Nos queda, sin embargo, una gran tarea por realizar. De un lado, mantener y afianzar la incipiente reactivación que se está presentando y hacerla extensiva a todos los sectores. Más importante aún, hay que asumir una ambiciosa estrategia de mediano y largo plazo que vaya más allá de una reactivación, que piense en el desarrollo del país supere las discusiones de corto plazo y nos dé una visión de futuro trascendiendo los gobiernos y que realmente nos inserte en la economía global. Al tiempo que tenemos que retomar las agendas de largo plazo, hay que cuidar el 2025 con el objetivo de alcanzar una tasa que tiene que ser superior al 2,5%, de lo contrario estaremos perdiendo mucho con nuestros pares regionales.

El crecimiento a tasas relativamente bajas de 2024 ha impactado el mercado laboral. Si bien se generaron algunos puestos de trabajo, la creación de mayor empleo se ha venido desacelerando y seguimos con una tasa de informalidad que no cede y que supera el 55%.

La seguridad es sin duda otra gran preocupación afectando los hogares, las empresas y la actividad económica en general. Como lo registran los diferentes indicadores, se detecta un aumento en homicidios, extorsiones, enfrentamientos entre grupos armados, entre otros. También son cada vez más frecuentes los temas asociados a la ciberseguridad. Igualmente vale la pena mencionar nuestra inquietud alrededor de ambigüedad que se ha venido construyendo ante el derecho a la protesta, los permanentes bloqueos a las vías, y los derechos civiles, humanos y económicos del resto de la población.

Como vemos, son múltiples las preocupaciones que enfrenta el país en la actualidad: las finanzas públicas están descuadradas, el sector energético presenta grandes dificultades, la salud de los colombianos está en riesgo y enfrentamos grandes problemas de seguridad, con el agravante, que no se ven decisiones oportunas para afrontar esta retante coyuntura. Esto es lo que podríamos llamar incertidumbre.

Considerando el impacto que la incertidumbre ha tenido sobre la actividad económica en general, conviene detenernos en algunos hechos que han generado este ambiente.

La forma como el Gobierno Nacional ha decidido tramitar las reformas legislativas ha sido fuente de inmensa incertidumbre y zozobra. Reformas maximalistas, desproporcionadas, no planificadas, sin evaluación de impacto, con costos desconocidos para el Estado, los ciudadanos y las empresas. Reformas basadas en la idea de que hay que aumentar la presencia del Estado en la economía, en que los sistemas construidos hasta ahora deben cambiar radicalmente, en que los análisis técnicos no son válidos porque son una representación pseudo científica del neoliberalismo, lo que desvirtúa totalmente cualquier posibilidad de tomar decisiones basadas en análisis profundo. Tramitadas en el congreso sin debate real por parte de la maquinaria clientelista, con fuertes rumores de corrupción. Todo esto ha conducido a que en este momento una muy buena parte de la economía haya estado casi tres años frente a inmensa incertidumbre tributaria, fiscal, energética, de salud, de inversión, laboral y hasta política.

Hoy, las redes sociales y los mensajes en tiempo real no solo se convierten en formadores de opinión, sino que también pasan a ser insumos en la toma de decisiones. En este punto, cabría preguntarse si se está haciendo un uso adecuado y se está aprovechando debidamente un mecanismo de comunicación que tiene una gran utilidad. En este tema, la incertidumbre surge por el exceso de mensajes, el cambio continuo en las señales que estos dan y la falta de contenido técnico y análisis de estos.

Además de lo anterior, la coyuntura actual está enmarcada por una intensa agenda legislativa que genera inseguridad jurídica y un posible deterioro en la solidez de la economía que caracteriza a Colombia. Una de las grandes preocupaciones en las reformas estructurales presentadas al Congreso es la falta de rigor técnico en las estimaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda, que se traducen en un alto costo para el país en términos de la incapacidad para la planificación económica a mediano y largo plazo. Esta situación deja a Colombia en una posición reactiva y no estratégica frente a los riesgos causados por shocks externos e internos.

Destacamos, sin embargo, el papel de la rama legislativa y la judicial, no sólo han cumplido con un papel de fortalecimiento del sistema democrático, sino que también han moderado las tensiones generadas por los cambios propuestos, buscando un equilibrio de pesos y contrapesos que produzca un balance entre la transformación estructural y la estabilidad del país.

Finalmente, entre algunas posibles explicaciones de la incertidumbre está la posición ideológica frente a algunos sectores que va en contravía de la racionalidad económica.

Veamos algunos ejemplos. El sector minero-energético ha recibido incentivos adversos y mensajes claros que no se van a aprobar nuevas exploraciones y que esto sería un sector que tiende a marchitarse. El resultado es una caída dramática de la inversión extranjera directa hacia esta actividad; menores recursos fiscales para el país y las regiones, y, menor

generación de divisas, para mantener un tipo de cambio que no golpee la competitividad del país. A lo anterior se suma una creciente preocupación que el país no cuente con seguridad energética. La transición hacia energías renovables debe ser una transición ordenada, donde no se vulnere el abastecimiento adecuado de los insumos energéticos que se necesitan para la actividad productiva, hogares y la sociedad en general.

Otro sector que se ha visto fuertemente impactado es el sector de la salud, hasta el punto, que, se podría hablar de una crisis del sistema. Las entidades de toda la cadena no han recibido los recursos mínimos para operar con la consecuente intervención de muchas EPS. Hoy tenemos un aumento en las quejas y reclamos, un mayor gasto de bolsillo, una reducción en las atenciones, en la entrega de medicamentos y en general una industria que está operando a pérdidas y que difícilmente es sostenible. Este sector requiere una acción inmediata que pasa por un aumento de la UPC que el equipo técnico de la Andi ha estimado debería estar del orden del 16,9% si se quiere cubrir las necesidades del sistema y se quiere ofrecer atención adecuada a los pacientes. Esto debería estar acompañado de medidas que resuelvan los problemas estructurales y de sostenibilidad del sector.

A lo anterior se suma la inmensa preocupación por la reforma a la salud, que no aborda los problemas de falta de financiación y complejidad operativa del sistema. Antes de cualquier discusión de reforma, es de vital importancia estabilizar la operación corriente del sistema y garantizar los recursos necesarios para cubrir los gastos en salud de los colombianos, pues ninguna cadena de prestación de servicios y proveeduría de tecnologías en salud puede operar bajo una situación de déficit recurrente.

En este punto, no se puede pasar por alto los mensajes desafortunados alrededor de la actividad empresarial del sector privado. En general, no se reconoce la importancia de las empresas para la generación de riqueza, para la generación de empleo y para el desarrollo económico y social del país.

Este análisis resumido de la situación actual nos arroja un panorama difícil, donde el 2025 posiblemente sea un año muy similar al actual en estos frentes. Así las cosas, resulta paradójico reiterar nuestra percepción que Colombia es una economía con oportunidades. En el ambiente de incertidumbre y preocupación que se siente en el país, estamos en el momento adecuado para buscar estas oportunidades y pensar en un país con un futuro promisorio.

El mundo se viene reconfigurando en grandes bloques comerciales que responden a criterios económicos y geopolíticos: oriente y occidente para solo mencionar dos de ellos. En este nuevo escenario, Colombia debe explorar cuales la estrategia que le permite posicionarse mejor en esa nueva realidad. Buscando Colombia se apropie de las nuevas tendencias y avance en su proceso de globalización.

Otra oportunidad estaría en la dinamización de sectores que vienen creciendo. El sector agropecuario ha sido una de las actividades con mejor comportamiento en la coyuntura reciente. No obstante, hay una gran cantidad de obstáculos jurídicos y operaciones que conducen a que este comportamiento no sea generalizado a toda la cadena, aquí hay que

pensar en la agroindustria, en la identificación de productos con alto potencial en los mercados nacionales e internacionales y en facilitar el acceso y distribución de los productos agropecuarios. El sector de entretenimiento también puede ser una actividad jalonadora si se contemplan incentivos para el sector hotelero, gastronómico, transporte, y no podemos olvidar el tema de seguridad.

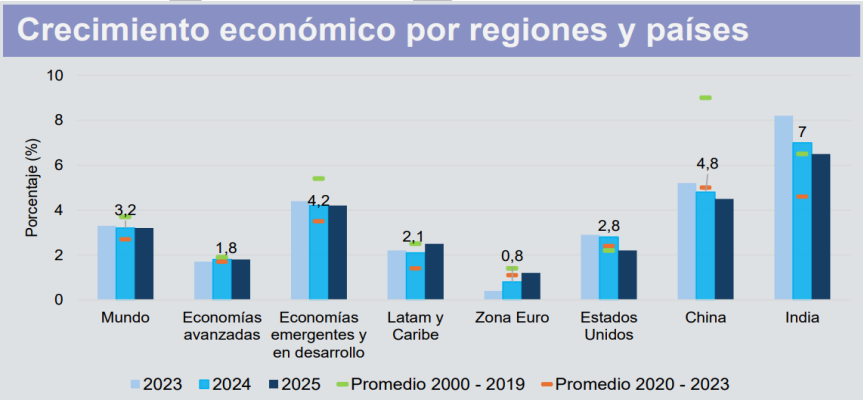
Pero también se deben generar oportunidades en los sectores que están rezagados. Es necesario reactivar la industria, impulsar la infraestructura y enviar mensajes claros que la vivienda no se va a abandonar.

Finalmente, pero no menos importante, el 2025 constituye una oportunidad para ir más allá de las discusiones del día a día y retomar los temas y la perspectiva de mediano y largo plazo. La competitividad debe ser nuevamente parte crucial en nuestra agenda, también lo debe ser una estrategia de crecimiento de largo plazo y evaluar reformas estructurales que realmente resuelvan los problemas del país

Panorama mundial

Geoeconomía

La proyección de crecimiento mundial para 2024 no ha presentado variaciones significativas en los diferentes informes del Fondo Monetario Internacional. En su versión más reciente del World Economic Outlook (octubre 2024) se estima un crecimiento de 3,2%, tanto para 2024 como para 2025.



Las divergencias en el crecimiento entre regiones se han marcado mucho más en los últimos años, y han estado impulsadas por factores estructurales, tecnológicos y geopolíticos.

El conjunto de las economías emergentes y en desarrollo de Asia presenta crecimientos superiores al 4% en 2023 y se espera una continuación de esta tendencia para 2024 y 2025. Esta dinámica económica está liderada por India y China, países que presentaron

crecimientos en 2023 de 8,2% y 5,2%, respectivamente y, en el mismo orden, crecimientos proyectados para 2024 de 7% y 4,8%. Gracias a su rápida adopción de tecnologías de la cuarta revolución industrial y al fortalecimiento del comercio intrarregional se prevé aumentos en la economía de ambos países para 2025, más moderados en comparación con 2023 y 2024, pero igualmente destacables.

Gracias al aumento del consumo y de la inversión extranjera, el pronóstico de crecimiento de Estados Unidos para 2024 fue revisado al alza en el outlook de octubre, respecto al informe de julio (2,8% Vs. 2,6%). El fortalecimiento del consumo se debe en gran medida al incremento de los salarios reales y a los efectos positivos en el bienestar. Para 2025 se espera un menor crecimiento (2,2%) como resultado de bajas dinámicas en el mercado laboral que impactan el consumo.

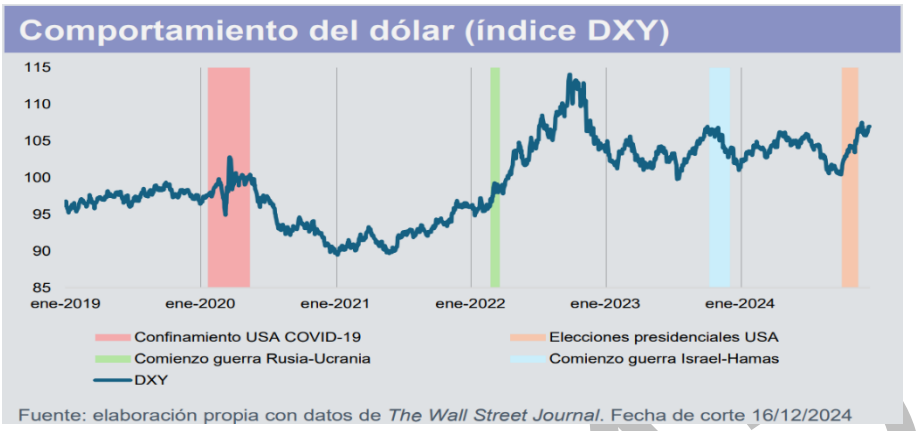
A pesar del aumento de la demanda de petróleo a nivel mundial y de una proyección de US$81 por barril, el escalamiento en las tensiones geopolíticas, disrupciones en las cadenas de suministros (en especial en el Mar Rojo), los eventos de clima extremo y disturbios civiles han generado revisiones a la baja de los crecimientos proyectados para Medio Oriente y Asia Central de 2024 y 2025 (2,4% y 3,9%, respectivamente).

Por su parte, América Latina y el Caribe es una región que no ha presentado cambios en la revisión de la proyección de crecimientos para 2024 y 2025 (2,1% y 2,5%, respectivamente). Si bien para 2024 se tienen economías con proyecciones de crecimiento superiores al 40%, como es el caso de Guyana, caso extraordinario por la entrada de ese país en la producción de petróleo también hay economías que prevén un decrecimiento (Argentina, -3,5% y Haití, -4%), manifestando así la heterogeneidad de la región. Para 2025 se prevén crecimientos positivos para todos los países y, en su conjunto, un crecimiento de 2,5%.

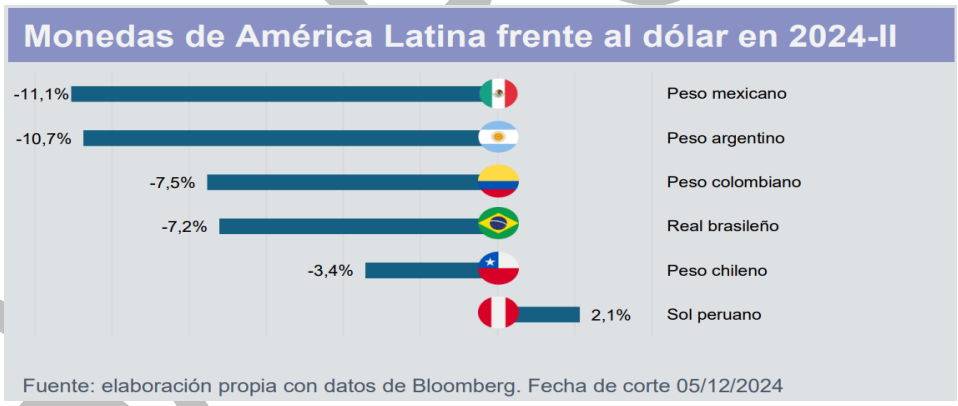
En un contexto de disparidad en los mercados internacionales, el dólar a nivel mundial ha presentado dos comportamientos principales: en la primera mitad del año el índice DXY (índice ponderado construido a partir de una canasta de divisas) logró una relativa estabilidad, seguida de una caída del 5% entre julio y septiembre. En el último trimestre del año el dólar se fortaleció frente a las principales monedas del mundo, en parte por los resultados de las encuestas de intención de voto en las elecciones presidenciales de Estados Unidos. Desde finales de septiembre hasta mediados de diciembre, el DXY ha experimentado un aumento del 7% y, paradójicamente, China es uno de los principales países beneficiados, ya que es uno de los mayores tenedores de bonos del tesoro americano.

BASPC15

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Ante el fuerte posicionamiento del dólar a nivel mundial algunas de las monedas de países emergentes han sufrido una drástica depreciación. En América Latina las monedas que más han perdido valor frente al dólar en el segundo semestre de 2024 son el peso mexicano (-11,1%) y el peso argentino (-10,7%). Sin embargo, otras economías como la peruana han logrado una apreciación de su moneda en los últimos meses (+2,1%). En el balance del año completo el real brasilero, podría llegar a cerrar como una de las divisas más desvalorizadas entre pares por crisis de confianza fiscal al cierre.



Economía colombiana

Es claro que, en un mundo globalizado, las dinámicas mundiales afectan de diferente manera a las economías dependiendo de factores como su nivel de apertura económica, su nivel de riqueza y su poderío geopolítico a nivel global. Este ha sido un año lleno de cambios acelerados tanto en el entorno político como en los mercados y Colombia no ha estado ajena al contexto global que caracterizó el 2024. El país enfrenta en la actualidad grandes preocupaciones en seguridad física, seguridad jurídica, seguridad energética, y en el entorno macroeconómico conservar la sostenibilidad de las finanzas públicas. Este último desafío lo analizaremos a continuación.

Entorno macroeconómico

Los indicadores macroeconómicos han sido los principales determinantes de la situación económica del país en 2024. Por un lado, la inflación ha mostrado signos de moderación, pero continúa la preocupación sobre diversos factores que pueden revertir su tendencia; las tasas de interés permanecen en niveles altos; además, las tensiones internas, como la inestabilidad política y la agenda legislativa intensa, han puesto a prueba la economía colombiana. Estos factores, junto con el bajo recaudo y las presiones fiscales, la devaluación de la tasa de cambio y el estancamiento en el empleo, han configurado un crecimiento económico modesto.

En el corto plazo, estos indicadores seguirán siendo clave en la definición del rumbo económicos del país. Nos enfrentaremos a una economía sin una estrategia clara de crecimiento, con nuevos retos fiscales considerando los cambios en el sistema de pensional, las expectativas poco realistas sobre los ingresos económicos en el presupuesto de la nación, la desconfianza inversionista, la incertidumbre sobre la situación energética del país y las políticas arancelarias.

Por lo anterior, se hace importante entender la dinámica de estos factores, analizar su impacto y con ello, generar las estrategias necesarias para fortalecer la economía y garantizar una estabilidad y desarrollo a largo plazo.

Situación fiscal

La sostenibilidad de las finanzas públicas es uno de los principales desafíos que enfrenta la economía colombiana. Terminamos el 2024 con un creciente déficit fiscal; la deuda pública ha aumentado; la ejecución del presupuesto, en particular en inversión es la más baja en muchos años; nuestros títulos han perdido atractivo en los mercados internacionales, y, no se logra cumplir con las metas de recaudo. Sin duda, estamos ante unas finanzas públicas desordenadas. Rescatamos, sin embargo, la reducción en la deuda del FEPC y, hasta el momento, el cumplimiento de la regla fiscal.

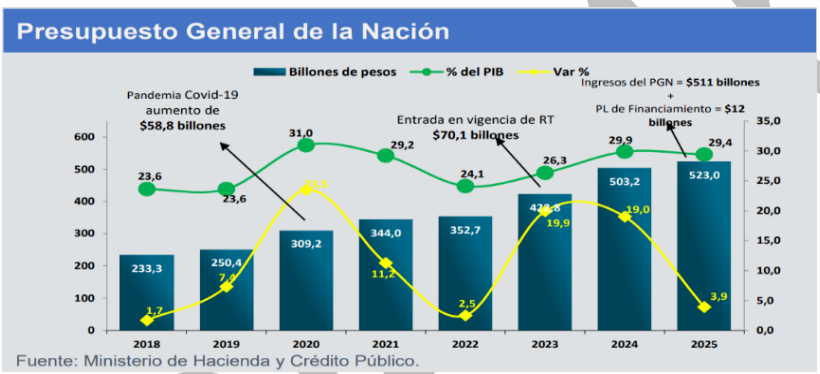
Presupuesto General de la Nación 2025

Dada la compleja coyuntura fiscal aquí expuesta que se ha venido presentando en Colombia en 2024, el panorama para 2025 es, incluso, más desafiante e incierto. Consideramos que lo más probable es que se presente una situación muy similar en el transcurso del año: PGN con cifras de ingresos sobreestimadas y desfinanciado, incumplimiento en las metas de recaudo bruto y riesgos de iliquidez que harán, que, de nuevo, se tengan que hacer ajustes sobre la marcha al Presupuesto del Gobierno Nacional

Para la vigencia 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicó, en julio, en el Congreso de la República un Presupuesto General de la Nación por $523 billones, lo que equivale a un aumento del 3,9% frente a 2024 y que, además, incluía una propuesta de Ley de Financiamiento por 12 billones. Sin embargo, si se considera el recorte por $28,4 billones en 2024, el incremento es de 10,1%. Adicionalmente, el PGN 2025 representa el 29,4% del

PIB. Estos niveles del PGN son similares a los de 2020 periodo donde se atendió una emergencia sanitaria, resultado del COVID-19.

El Gobierno Nacional no solo presentó, un presupuesto alto, sino que, además, estaba desfinanciado. Los ingresos estimados en el PGN por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ascendían de $511 billones. Como se mencionó anteriormente, existía un faltante de $12 billones, que se esperaba recaudar con una reforma tributaria (Ley de Financiamiento), que se presentó inicialmente el 10 de septiembre, se radicó el 9 de diciembre y las comisiones económicas de Senado y Cámara de Representantes tomaron la decisión de archivarla dos días después. Siendo así, el crecimiento del presupuesto, considerando el recorte de los $28,4 billones en 2024 es de 7,6%.



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En cuanto al Plan Financiero del Gobierno Nacional Central, se encuentra que, en el MFMP de 2024, aparecen ingresos totales por $312 billones y gastos totales por $403,5 billones. Un mes y medio después, el Ministerio de Hacienda en la presentación del PGN 2025 incrementa la previsión de ingresos totales en $31,1 billones. De estos $31,1 billones, $26,6 billones de pesos corresponden a ingresos tributarios adicionales y $4,5 billones a recursos de capital. De esa mayor provisión de ingresos tributarios, $12 billones se adjudicaban a la Ley de Financiamiento que planteaba el Gobierno Nacional, mientras que los $14,6 billones restantes no tienen una fuente clara por lo que se asume que es derivado de una mejor gestión de la DIAN.

Consideramos que el PGN está desfinanciado en cerca de $41,8 billones, que provienen del aumento en la previsión de ingresos del PGN comparado con el MFMP 2024 ($31,1 billones), mientras que los $10,6 restantes provienen de una mejor gestión de la DIAN incorporados en el MFMP 2024 para 2025.

Por su parte, el CARF estima que los ingresos por gestión de la DIAN serán inferiores en $22,6 billones a los incluidos en el PGN 2025, mientras que la no aprobación de la Ley de Financiamiento reduce la expectativa de recaudo en $12 billones frente al presupuesto decretado

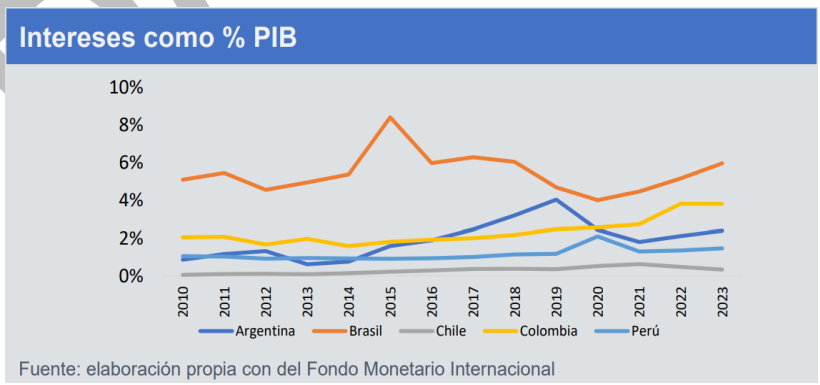
Con el PGN de 2025 estamos corriendo el mismo riesgo de 2024. Aunque, un mayor dinamismo económico se vería reflejado en mayor recaudo tributario, consideramos que

difícilmente será suficiente para las metas que tiene el gobierno.

Concepto	2025 MFMP 2024	$MM 2025 PGN 2025	2025 MFMP 2024 vs 2025 PGN 2025
Ingresos Totales	**312,03**	**343,16**	**31,13**
Tributarios	***289,87***	***316,51***	***26,63***
No Tributarios	***1,27***	***1,27***	***0,00***
Fondos Especiales	***4,36***	***4,36***	***0,00***
Recursos de Capital	***16,53***	***21,03***	***4,50***
Gastos Totales	**403,52**	**427,39**	**23,87**
Intereses	***83,01***	***83,01***	***0,00***
Gasto Primario	***320,50***	***344,38***	***23,87***
Balance Primario	-8,47	-1,22	7,26
Balance Total	-91,49	-84,23	7,26

Para 2025, el Comité Autónomo de la Regla Fiscal estima que los ingresos programados por el gobierno presentan un alto grado de incertidumbre. Con la información disponible a principios de diciembre de 2024, el CARF estima que se requiere un ajuste fiscal de $52 billones para cumplir con la Regla Fiscal respecto al PGN 2025. Los supuestos de recaudo tributario con los que se hicieron el PGN 2025, están sobreestimados por lo que, en realidad, la base es menor. En concreto, el CARF estima que la menor base de recaudo de 2024 reducirá los ingresos de 2025 en $17 billones. En ese sentido, se tendrá que hacer un ajuste estructural en el gasto del Gobierno Nacional para 2025. Como lo comenta el CARF, se espera que este ajuste, como ocurrió este año, se hará en el Plan Financiero de febrero de 2025.

Siendo así, se pone, de nuevo, en duda la posibilidad de que el Gobierno Nacional pueda cumplir con la Regla Fiscal para el próximo año, por lo que va a tener que reajustar sus planes durante el 2025 de la misma forma que en 2024. Históricamente, Colombia ha contado con un activo muy importante que es su estabilidad macroeconómica. Sin embargo, esta ventaja ha comenzado a perderse teniendo en cuenta que el pago de intereses como porcentaje del PIB ha venido subiendo significativamente, siendo más alto que países de la región. Esto pone en riesgo los flujos de capitales hacia el país, el costo de endeudamiento del Gobierno, y la sostenibilidad de las finanzas públicas.

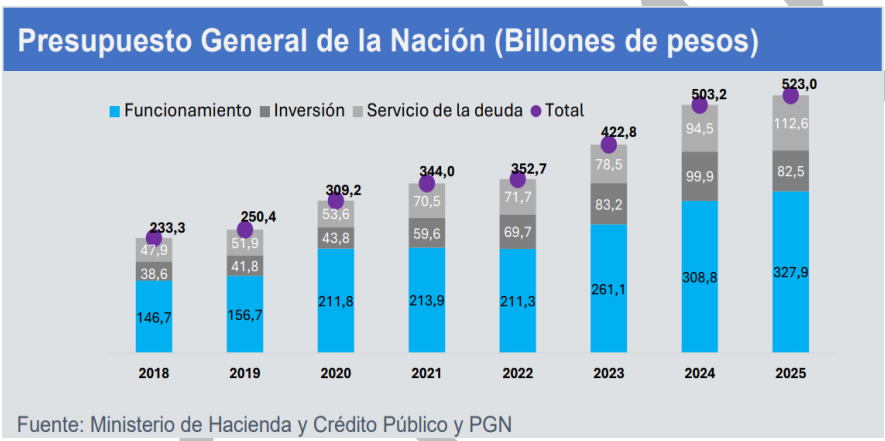


Fuente: elaboración propia con del Fondo Monetario Internacional

Desde la ANDI, hemos insistido en la necesidad de que el Gobierno Nacional presente presupuestos con supuestos razonables, precisos y acordes a la realidad nacional, de manera que se tengan finanzas públicas claras para asegurar la sostenibilidad fiscal.

Gasto público

Al desagregar el presupuesto por componentes del gasto, la mayor participación se encuentra en los gastos de funcionamiento (62,7%), seguido del servicio de la deuda (21,5%) y la inversión (15,8%). Por lo anterior, el gasto público ha crecido significativamente en los últimos dos años, en lugar de racionalizarse y ser más eficiente. Mientras que, la inversión se afecta, con una disminución del -17,4% para 2025.



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público y PGN

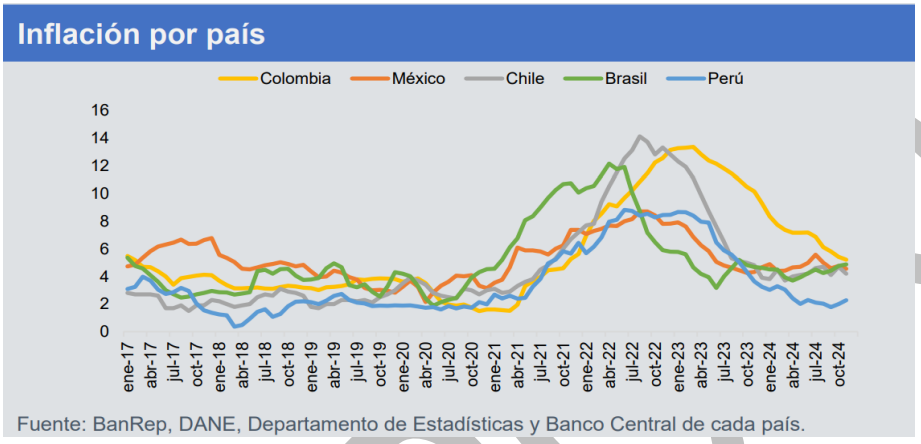
Recientemente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dividió los rubros del PGN en gastos inflexibles y gastos flexibles. La posibilidad de recortar gastos está en los gastos flexibles que ascienden a $41,7 billones. Dentro de los gastos flexibles también se incluyen parte de las otras transferencias. El rubro resto de transferencias asciende en 2024 a $50,5 billones y en 2025 a $31 billones.

Política monetaria

En los últimos años, la inflación se ha consolidado como una de las principales preocupaciones económicas en el país. El incremento sostenido de los precios tiene un impacto negativo en la calidad de vida de las personas y en la dinámica de la economía, al reducir la capacidad adquisitiva de los hogares, desestimular el ahorro y aumentar los costos de producción. Paralelamente, la política monetaria responde al objetivo de alcanzar y mantener una tasa de inflación baja y estable, generando incrementos significativos en los costos financieros para lograr dicho objetivo.

Desde 2021 Colombia se ha enfrentado a un fenómeno de alta inflación, alcanzando un máximo de 13,34% en marzo de 2023. Son múltiples los factores que dan razón a esta situación, como los bloqueos en las principales vías del país, el rompimiento de las cadenas globales de valor, el conflicto entre Rusia y Ucrania, las afectaciones climáticas, entre otros.

Es importante mencionar que Colombia no es el único país que registró altas tasas de inflación. Este fenómeno fue una problemática a nivel mundial. Sin embargo, el país registró el punto más alto de inflación en marzo de 2023, mientras que países como Brasil y Chile lo hicieron en abril y agosto de 2022, respectivamente. Por eso el país sigue registrando niveles de inflación por encima de los países de la región.



Fuente: BanRep, DANE, Departamento de Estadísticas y Banco Central de cada país.

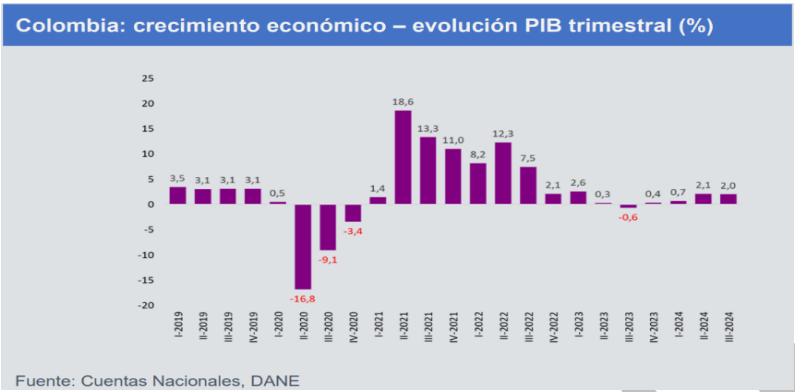
En lo corrido del año 2024, hubo meses en donde la inflación se estancó o, incluso, creció frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior. Con todo, se espera que la inflación se sitúe alrededor del 5% en diciembre.

Crecimiento Económico

El 2023 cerró con una economía en notable desaceleración pasando de un 7,2% en 2022 a un tímido 0,6%. En donde, además la economía colombiana estuvo en alto riesgo de tener una recesión técnica, es decir, dos trimestres consecutivos creciendo a tasa negativas, ya que el tercer trimestre de 2023 se presentó una caída del PIB de -0,6% frente al mismo periodo del año 2022.

La economía colombiana finaliza el 2024 enfrentando un panorama mixto, marcado por una recuperación lenta e insuficiente, y una persistente incertidumbre y desconfianza en el mercado nacional. En el tercer trimestre de 2024 la economía creció 2,0% y en lo corrido del año hasta septiembre, el PIB registró una tasa positiva del 1,6%.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



La reducción de la tasa de interés se ha convertido en la principal estrategia para dinamizar la economía, consideramos que es fundamental que el gobierno nacional envié señales de confianza y certidumbre jurídica para que el sector empresarial ponga en marcha los proyectos de inversión productiva y a través de estos proyectos se reactive la economía y se generen más y mejores oportunidades de empleo.

Entretanto, desafíos estructurales han permanecido en segundo plano, como la mejora en competitividad, la adopción de nuevas tecnologías, la calidad y pertinencia del sistema educativo, la formalización de la economía, el acceso a mercados internacionales, entre otros.

Para 2025, se espera que la economía tenga un mejor desempeño, aunque todavía estará por debajo de sus capacidades. Asimismo, confiamos en que la inversión continúe en recuperación, impulsada por la disminución en la tasa de interés de política monetaria y, siempre y cuando, el sector empresarial cuente con seguridad física, energética y jurídica.

Formación Bruta de Capital Fijo – Precios Constantes

Entidad	2024	2025
MinHacienda (MFMP)	1,7	3,0
Corficolombiana	1,8	2,6
Fedesarrollo	1,8	2,6
ANIF	1,8	2,5
Bancos		
Banco de la República	1,9	2,9
Bancolombia	1,8	2,6
BBVA Research	2,0	2,5
Internacionales		
FMI	1,6	2,5
CEPAL	1,5	3
OCDE	1,8	2,7
Banco Mundial	1,3	3,2
Promedio	**1,7**	**2,8**

Es importante destacar que altos niveles de inversión son sinónimo de alto crecimiento económico. Por lo tanto, un ambiente de certidumbre y confianza para la inversión y el crecimiento es necesario y debe ser una prioridad. Se deben impulsar sectores para dinamizar la economía en el corto plazo y a su vez, generar un ambiente de confianza y seguridad jurídica que garantice un escenario propicio para adelantar inversiones productivas que mantengan el dinamismo económico en el mediano plazo. Una economía con bajos crecimientos económicos difícilmente generará empleos formales.

Mercado laboral

Empleo: En los últimos años, el empleo en Colombia ha tenido una gran recuperación frente al fuerte deterioro resultado de la pandemia. Para 2022, ya se había logrado recuperar los 21,3 millones de empleos que existían en 2019, llegando a cerca de 22 millones de personas empleadas. Es decir, en 2022 hubo cerca de 1,6 y 3 millones de empleos más frente a 2021 y 2020, respectivamente. Por su parte, el año 2023 tuvo un crecimiento de cerca de 756 mil empleos, donde el 76,7% de esta variación provino de lo que podría denominarse el macro sector de los servicios, que incluye actividades como entretenimiento, salud, educación, entre otros.

En 2024, el mercado laboral ha mostrado resultados mixtos, mientras en algunos meses la tasa de desempleo creció frente al mismo mes del año pasado, en otros disminuyó incluso llegando a cifras de un solo digito en los últimos meses del año. Por su parte, comparando el periodo enero- noviembre de los últimos 3 años, se encuentra que en 2024 hubo una desaceleración en el crecimiento del empleo, pues frente al año pasado solo ha crecido un 0,9%, mientras que en 2023 había crecido un 3,59%.

En concreto, en lo corrido del año solo se han generado 201 mil empleos concentrados en la Industria manufacturera (72 mil), Actividades artísticas (61 mil) y Alojamiento y servicios de comida (33 mil), mientras que los sectores que más caen en empleo son la Construcción (-28 mil) y actividades profesionales (-16 mil).

Proyecto de Reforma Laboral

La reforma laboral del Gobierno Nacional, que actualmente está en trámite, es uno de los temas críticos para el sector empresarial. Estudios como el de Fernández y Ulyssea (2024) o el del GAMLA del Banco de la República (2023) han expresado la inconveniencia y los efectos adversos que generaría la aprobación de este proyecto de ley. En concreto, se advierte que tanto el incremento en los costos en material laboral como de las rigideces en el mercado laboral llevan a (i) un aumento en la informalidad, (ii) una caída en el producto interno bruto, (iii) pérdida de productividad, (iv) menor creación de empleo, así como (v) una disminución en el recaudo tributario.

Actualmente, el proyecto de ley cursa el tercero de cuatro debates en el Congreso de la República. En particular, desde la ANDI vemos con preocupación temas como el contrato de aprendizaje, la disminución de jornada diurna y el aumento de los recargos de dominicales y festivos, así como el procedimiento disciplinario.

En cuanto al contrato de aprendizaje, el principal cambio que se tiene frente a la normativa actual es el aumento de la remuneración en la parte lectiva del 50% al 60% junto con el pago de la totalidad de la seguridad social en la parte lectiva y práctica. Actualmente, las empresas patrocinadoras, al final del año y medio que dura el ciclo de formación de la mayoría de los aprendices, pagan cerca de 12,93 salarios mínimos (SMs) que, con los cambios propuestos en el Proyecto de Ley ascenderían a 24,61 SMs, es decir, un aumento del 90,3% en este rubro.

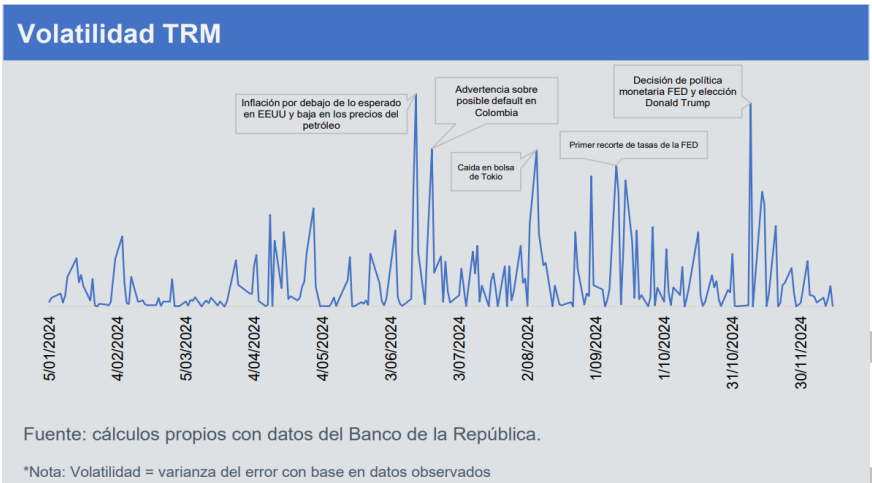
El proyecto de reforma plantea una disminución de la jornada diurna, empezando a las 7 pm, en lugar de las 9 pm, y terminando a las 6 am. En caso de darse la modificación propuesta, Colombia pasaría a ser el país con el horario de trabajo diurno más corto de la región (comparado con Argentina, Chile, Brasil, México, Perú y Ecuador) correspondiente a 13 horas. Correlativamente, pasaría a tener el horario de trabajo nocturno más extenso. Actualmente, Colombia es el país con el mayor recargo para el trabajo realizado en horario nocturno, equivalente al 35%. Si bien Perú también establece un recargo del 35%, allí únicamente tienen derecho a dicho recargo los trabajadores que devenguen la remuneración mínima. En los demás países se establece un recargo del 25% (Ecuador y Brasil) o no se establece recargo alguno (México, Chile y Argentina).

Por su parte, la reforma plantea un incremento en el recargo por trabajo en día de descanso obligatorio del 75% al 100% sobre el salario ordinario. Según los cálculos del Banco de la República, los sectores que más se afectan por cuenta del aumento en estos rubros serían los de Alojamiento y servicios de comida y el Comercio. Según un estudio del CESLA de la ANDI en 2022, el pago de recargo nocturno aumentaría en un 45,7%. Para los recargos por dominicales y festivos el incremento sería de 37,4%. En conjunto, habría un incremento del 41,18% en estos rubros para las empresas encuestadas, pasando del 3,71% al 5,23% de la nómina total (ANDI, 2022).

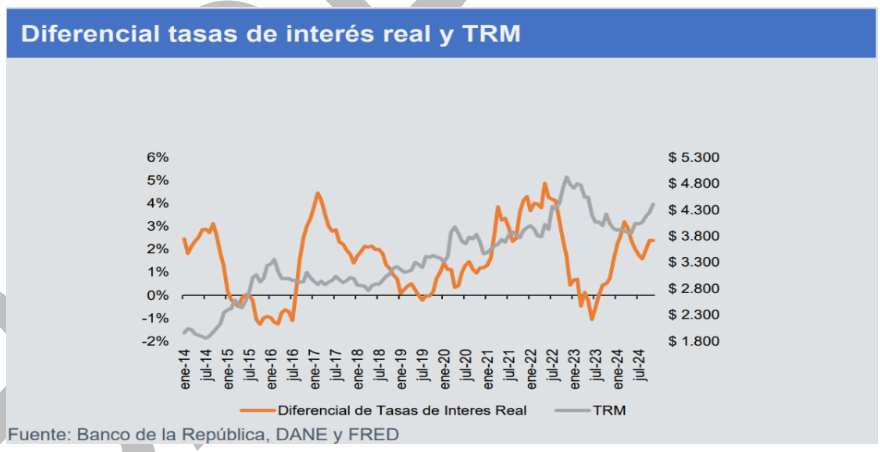
Comercio exterior

Mercado cambiario: Como todas las variables económicas, la tasa de cambio sufre constantes choques de diferente naturaleza y magnitud que determinan su comportamiento. En ese sentido, hay periodos en los que pueden existir conflictos entre diferentes determinantes que pueden, alejar de forma coyuntural, el comportamiento del dólar. En 2024, el dólar en Colombia ha tenido un comportamiento guiado por (i) las expectativas del mercado acerca de las decisiones de política monetaria en Estados Unidos, (ii) los precios del petróleo, (iii) el comportamiento y seguimiento que le hacen los mercados y los inversionistas a las finanzas públicas del Gobierno Nacional junto con otras políticas o reformas que han estado en discusión en el transcurso del año; y por (iv) factores internacionales como al triunfo de Donald Trump al final del año.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



La tasa de cambio empezó el año cercano a los $3.822 pesos por dólar y, mientras se escribe este informe, se ubica por encima de los $4.340 pesos, es decir, una devaluación del 13,6%, que es una de las fuentes de inflación que preocupa a la Junta del Banco de la República en sus decisiones de política monetaria. Adicionalmente, el máximo precio de $4.478 pesos por dólar se alcanzó el 14 de noviembre, mientras el mínimo se alcanzó el 10 de abril con un precio de $3.763.



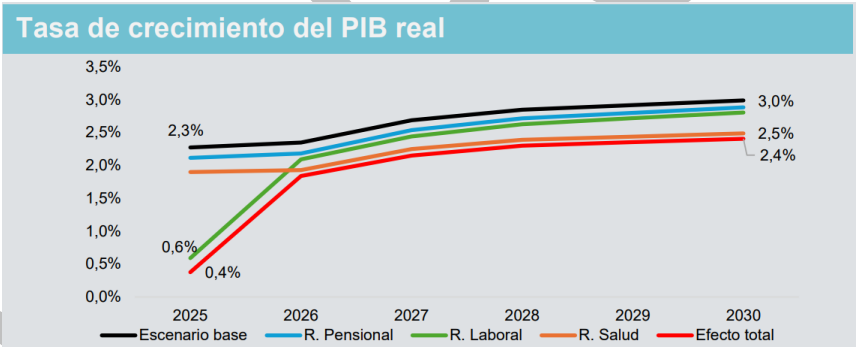
Las decisiones de política monetaria son importantes pues pueden determinar el flujo de capitales de una economía a otra, vía la diferencia de tasas de los dos países, expresadas en términos reales. Así, manteniendo las demás condiciones constantes (ceteris paribus), a mayor diferencia los capitales deberían fluir a donde mayor tasa de interés o rendimiento esperado existe. En el caso de Colombia con Estados Unidos, se ve que hay periodos donde esta intuición es más fuerte que en otros. En concreto, analizando la correlación de los últimos dos años, vemos que el diferencial de tasas de interés reales ha sido particularmente alto frente al histórico haciendo que sean un determinante de relevancia para la TRM. En ese sentido, se esperaría que con el recorte en tasas que se espera para

el próximo año, el dólar tenga presiones alcistas por esta vía.

Impacto de las reformas

La coyuntura política en Colombia durante 2024 está regida por una agenda intensa que, a través de reformas estructurales, busca impactar áreas clave como las pensiones, la salud, las condiciones laborales y la educación. Si bien las iniciativas presentadas al Congreso pueden ser "bien intencionadas", bajo este contexto, 2025 comienza con un panorama complejo, donde garantizar un ambiente favorable y de certidumbre para los diferentes agentes económicos es esencial para continuar con la agenda de reactivación.

En el corto plazo (2025) se prevé un crecimiento del PIB de 2,3% en el escenario base. La reforma que más afecta el crecimiento es la reforma laboral, ya que la economía solo crecería 0,6%. En caso de aprobarse en conjunto la reforma pensional, laboral y de salud, el PIB crecería tan solo 0,4%, es decir, experimentaríamos una pérdida de 1,9 puntos porcentuales (pp) en el crecimiento del próximo año. Si bien los efectos negativos de las reformas se mitigan un poco en el mediano plazo (2030), no se logra recuperar el crecimiento proyectado en el escenario base (3%). En este horizonte de tiempo la reforma a la salud generaría una mayor pérdida de crecimiento (2,5%), ya que se reduciría en 0,5 pp, respecto al escenario base. La aprobación de las tres reformas derivaría en una pérdida de 0,6 pp en el PIB, alcanzando un crecimiento de 2,4%.

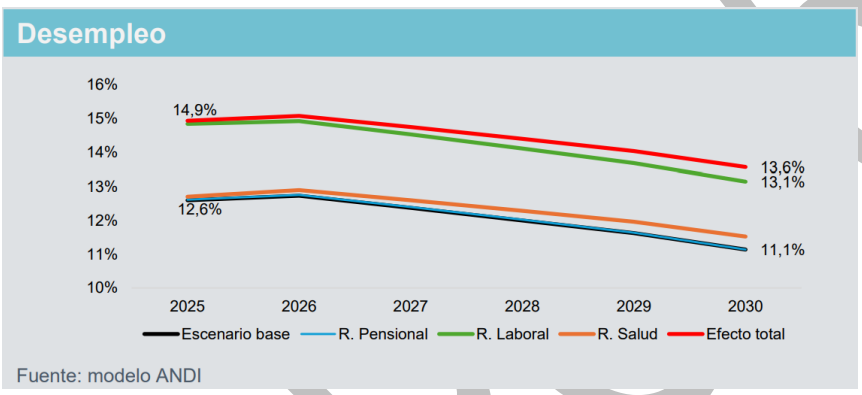


Fuente: modelo ANDI

Ante un menor crecimiento, la tasa de inversión como porcentaje del PIB cae. La reforma laboral ocasionaría una disminución de esta variable en 0,6 pp en el corto plazo (13,8% Vs. 14,4% en escenario base). El efecto conjunto de todas las reformas generaría una pérdida aún mayor, tanto en el corto plazo (2025) como a mediano plazo (2030). En el primer caso se tendría una tasa de inversión de 13,4% y en el segundo caso de 14,9%, es decir, experimentaríamos una pérdida de órdenes de -1 pp y -1,9 pp, respectivamente en comparación con el escenario base en ambos horizontes de tiempo (14,4% en 2025 y 16,8% en 2030).

En el corto plazo (2025), la reforma que afecta en mayor medida al mercado laboral es, precisamente, la reforma laboral, ocasionando un aumento de 2,3 pp en el desempleo

(14,8%) respecto al escenario base (12,6%). El efecto total de la implementación en el desempleo es la adición de 0,1 pp al efecto individual de la reforma laboral, es decir, de aprobarse las tres reformas el desempleo alcanzaría el 14,9%. En el mediano plazo (2030) la reforma que más impacta el desempleo sigue siendo la reforma laboral. El desempleo aumentaría a 13,1%, y la aprobación de todas las reformas ocasionaría un desempleo de 13,6%, respecto a un 11,1% en el escenario base. Esto es ocasionado por el aumento de la carga en costos laborales que tendrían que asumir las pequeñas y medianas empresas, generando un mecanismo de transmisión hacia el desempleo y la informalidad a través de la menor demanda de empleo.



Fuente: modelo ANDI

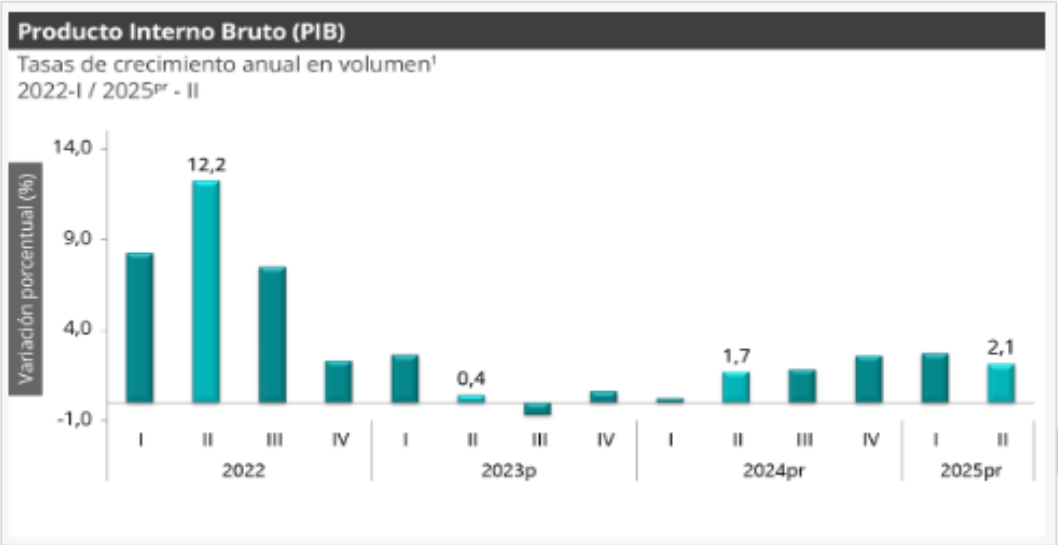
En la misma línea, tanto en el corto plazo (2025) como en el mediano plazo (2030) la reforma laboral es la que genera más afectaciones negativas en términos de informalidad. En el corto plazo, en el escenario base se tiene previsto una informalidad de 53,1%, pero la reforma laboral la incrementaría en 0,2 pp (53,3%). En el horizonte de mediano plazo (2030) la reforma laboral incrementaría 0,1 pp la informalidad, en comparación con el escenario base (53,4% Vs. 53,3%).

PRODUCTO INTERNO BRUTO[4]

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Información y comunicaciones crece 2,3%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

• Industrias manufactureras crece 1,0%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr / 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,3%.

• Transporte y almacenamiento crece 3,4%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,03% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.

• Transporte y almacenamiento crece 0,4%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,3%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**4,8**	**0,03**

Fuente: DANE, PIB_T

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[5]

En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,55% y la anual 5,18%.

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2025/bol-IPC-sep2025.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,24	**0,32**	4,58	**4,55**	5,81	**5,18**

Variación y contribución anual por divisiones de gasto.

En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con agosto de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y por último, Recreación y cultura (-0,16%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	0,02	0,00	1,43	0,04
Educación	4,41	1,93	0,08	1,39	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,07	0,00	1,07	0,02
Salud	1,71	0,29	0,00	0,60	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,03	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,24	0,24	0,32	0,32
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,18	0,05	0,31	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,96	0,11	0,00	0,23	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,05	0,20	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,11	0,02	0,18	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,16	0,01
Transporte	12,93	0,24	0,03	0,11	0,01
Recreación y cultura	3,79	-0,26	-0,01	-0,16	0,00

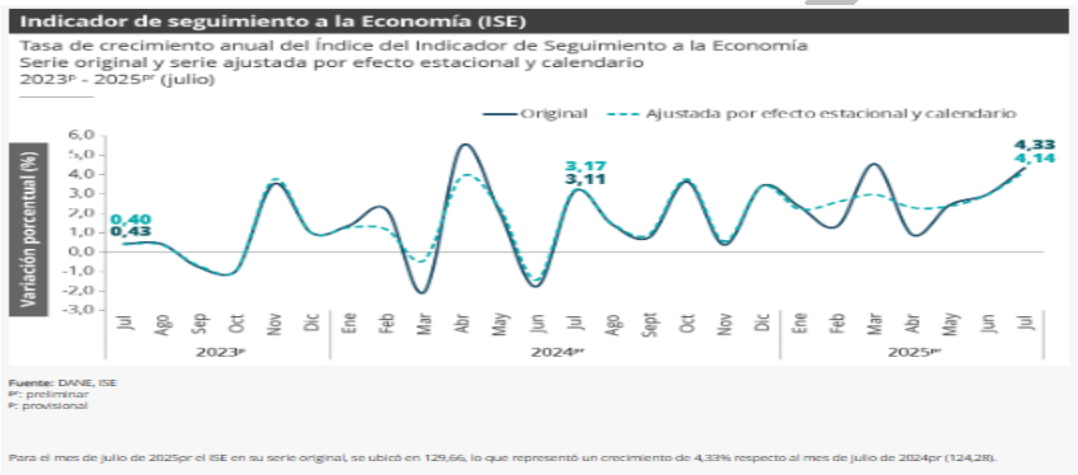
Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Información y comunicación, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Bienes y Servicios Diversos y

Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,27 puntos porcentuales a la variación total.

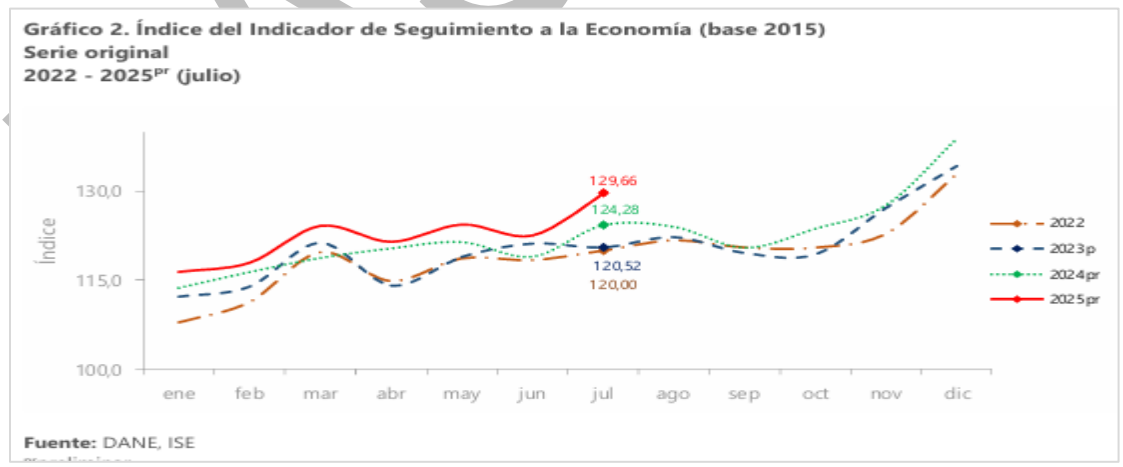
INDICADOR SEGUIMIENTO DE LA ECONOMÍA (ISE)[6]

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.



Comportamiento anual

Para el mes de julio de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 129,66, lo que representó un crecimiento de 4,33% respecto al mes de julio de 2024pr (124,28). (Ver gráficos 2).

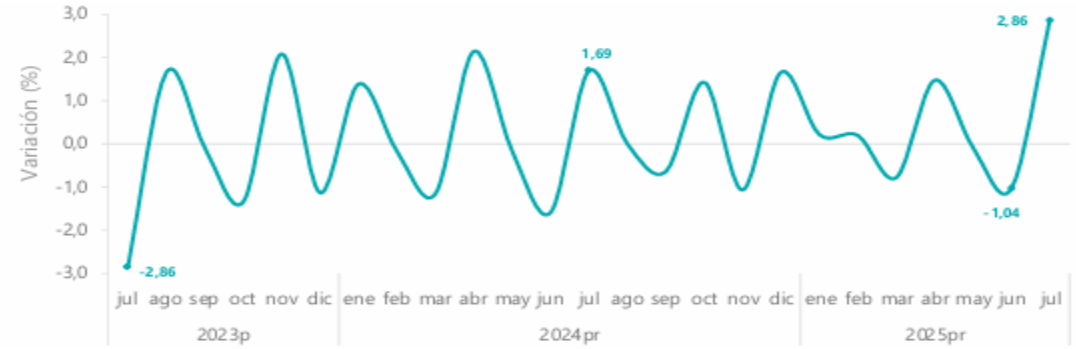


[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-jul2025.pdf

Comportamiento mensual

Para el mes de julio de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 127,89, lo que representó un crecimiento de 2,86%, respecto al mes de junio de 2025pr (124,33). (Ver gráfico 4).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023ᵖ - 2025ᵖʳ (julio)



Fuente: DANE, ISE

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-julio de 2025pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 2,70% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2024pr, de enero-julio registró un crecimiento de 1,44%. (Ver gráfico 7).

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2023ᵖ - 2025ᵖʳ (enero-julio)



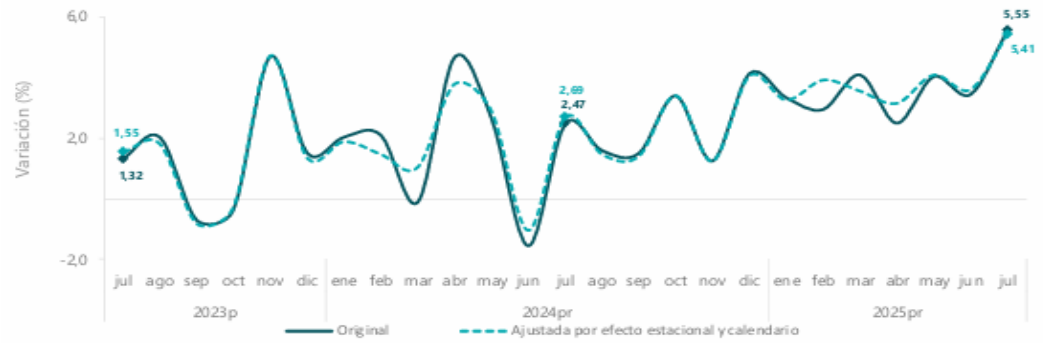
Fuente: DANE, ISE

Resultados del índice de las actividades terciarias.

Comportamiento anual

Para el mes de julio de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 142,31, lo que representó un crecimiento de 5,55% respecto al mes de julio de 2024pr (134,83). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de julio de 2025pr, se ubicó en 140,59, lo que representó un crecimiento de 5,41% respecto al mes de julio de 2024pr (133,37). (Ver gráficos 14 y 15).

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (julio)

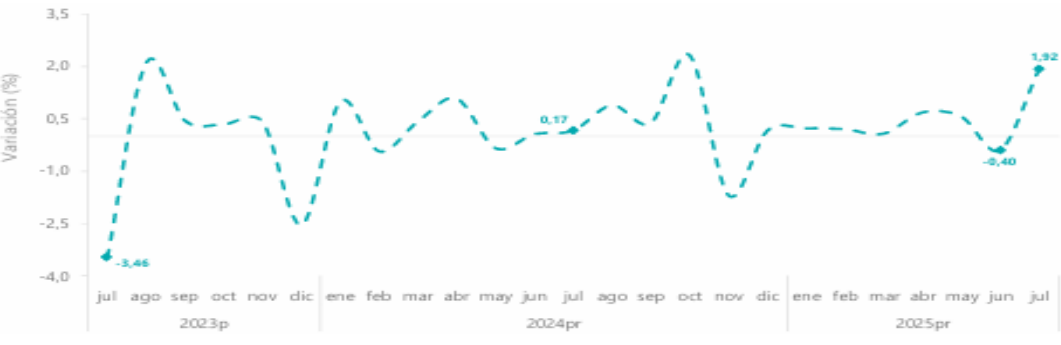


Fuente: DANE, ISE

Comportamiento mensual

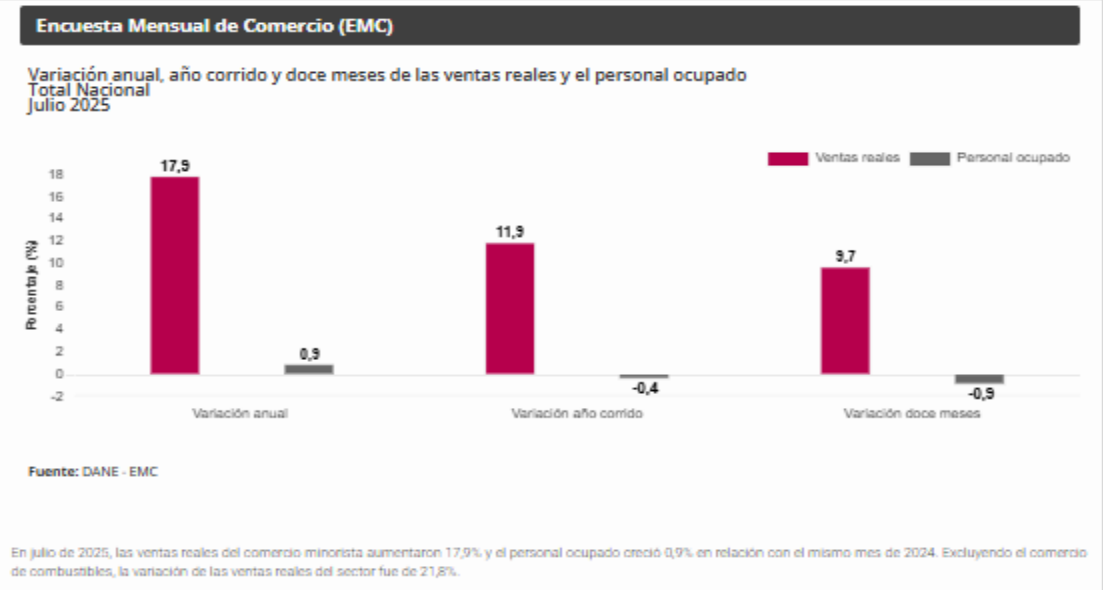
Para el mes de julio de 2025pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 140,59, lo que representó un crecimiento de 1,92%, respecto al mes de junio de 2025pr (137,95). (Ver gráficos 14 y 16).

Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (julio)



Fuente: DANE, ISE

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)[7]



Evolución de las principales variables para el total nacional

En julio de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 17,9% y el personal ocupado creció 0,9% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 21,8%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses Pr
Total nacional
Julio 2025

Indicador	Variación anual Julio 2025 / julio 2024	Variación año corrido Enero - julio 2025 / enero - julio 2024	Variación doce meses Agosto 2024 - julio 2025 / agosto 2023 - julio 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	17,9	11,9	9,7
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	21,8	15,0	12,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	10,7	8,8	6,8
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	21,8	14,9	12,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	13,2	11,6	9,0
Total Personal ocupado	0,9	-0,4	-0,9

Fuente: DANE – EMC

[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Grupos de mercancías
Ventas Reales - Variación anual
Julio 2025 / Julio 2024

En julio de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 17,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Las diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 11,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Julio 2025 / julio 2024 Pr

	Julio 2025 / julio 2024	
Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**17,9**	**17,9**
Otros vehículos automotores y motocicletas***	68,0	4,8
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	46,3	4,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	56,0	2,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	16,3	1,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	26,5	1,0
Alimentos (víveres en general)	3,3	0,6
Combustibles para vehículos automotores	2,5	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	14,8	0,5
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	13,0	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	9,8	0,4
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	16,5	0,4
Prendas de vestir y textiles	5,8	0,3
Productos farmacéuticos y medicinales	11,4	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,8	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	15,0	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	10,1	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	5,1	0,1
Bebidas no alcohólicas	5,9	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	8,7	0,0

Fuente: DANE - EMC.

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.
Variación anual
Julio 2025/ julio 2024

Para el mes de Julio de 2025, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 49,6%, y las ventas en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 32,2%, que en conjunto contribuyeron con 11,2 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según activ económica
Total nacional
Julio 2025/ julio 2024 Pr

Actividades económicas	Julio 2025 / julio 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**17,9**	**17,9**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**21,8**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,5	1,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	32,2	2,7
4511. Vehículos automotores nuevos	49,6	8,4
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	21,3	1,5
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	19,3	0,7
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	38,8	0,7
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	53,6	0,5
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	2,6	0,5
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	13,7	0,4
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	6,5	0,3
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	31,1	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	12,9	0,1
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	9,8	0,0

Fuente: DANE – EMC

Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIIU-Rev. 4 A.C.
Variación anual
Julio 2025 / julio 2024

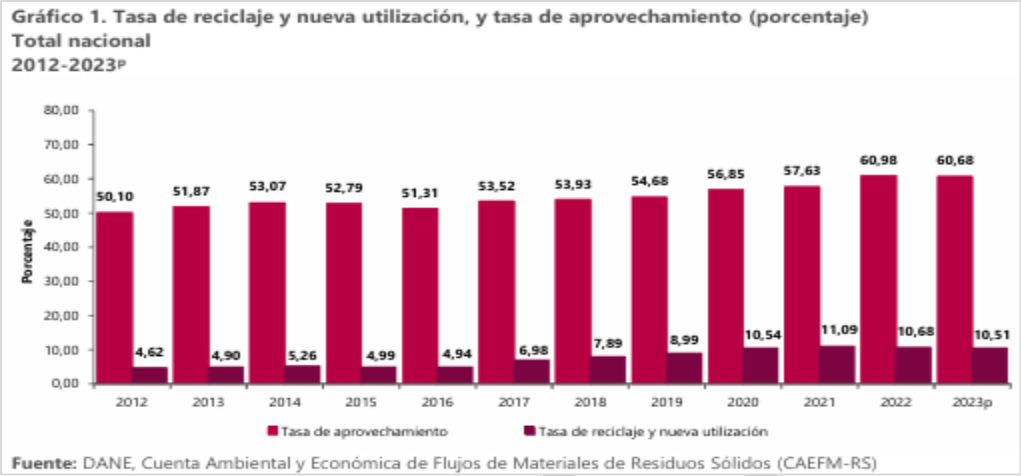
El personal ocupado por el comercio minorista en julio de 2024 aumentó 0,9% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 2,2 % del personal permanente, en contraste se presentó la disminución de 1,9% del personal temporal directo, de 1,3% en el personal temporal contratado través de empresas y de 7,6% de los aprendices.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Julio 2025/ julio 2024[Pr]

	Julio 2025 / julio 2024	
Categorías de contratación y actividades económicas	Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**0,9**	**0,9**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**0,9**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	2,2	1,6
Personal temporal directo	-1,9	-0,4
Personal temporal contratado a través de empresas	-1,3	-0,1
Personal Aprendices	-7,6	-0,2
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	0,7	0,3
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	2,8	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,1	0,2
4511. Vehículos automotores nuevos	1,7	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	8,2	0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	1,1	0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,3	0,1
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	2,5	0,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	2,8	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	0,2	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-0,2	0,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,5	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-1,7	-0,1

Fuente: DANE – EMC.

RESULTADOS DE LA CUENTA AMBIENTAL Y ECONÓMICA DE FLUJOS DE MATERIALES DE RESIDUOS SÓLIDOS (CAEFM-RS)- 2022-2023. ultima actualización reportada por DANE[8]



Oferta de residuos sólidos y productos residuales

Para 2023p, la oferta de residuos sólidos y productos residuales derivados de los procesos de producción, consumo y acumulación descendió a 32,53 millones de toneladas con relación al 2022, dentro de las cuales el 77,0% (25,04 millones de toneladas) correspondió a residuos sólidos, y el 23,0% (7,49 millones de toneladas) a productos residuales. El comportamiento de la oferta para 2023p muestra un decrecimiento de 2,3%, explicado por una reducción de 2,9% en la oferta generada por las actividades económicas e importaciones (19,28 millones de toneladas) y una contribución de -1,7 puntos porcentuales, sobre la variación total del mismo periodo (ver tabla 1).



[8] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/CAEFM-RS/bol-CAEFMRS-2023pr.pdf

Según origen, en 2023p la oferta de residuos sólidos y productos residuales generados por las actividades económicas e importaciones representó el 59,3% (19,28 millones de toneladas) y la oferta de los hogares el 40,7% (13,25 millones de toneladas).

Tabla 1. Oferta de residuos sólidos y productos residuales según origen (toneladas, porcentaje y puntos porcentuales)
Total nacional
2022-2023P

Origen	Toneladas		Variación anual (%)	Contribución a
	2022	2023P	2023P/2022	variación anual (pp)
Oferta total de residuos sólidos y productos residuales	**33.298.357**	**32.526.772**	**-2,3**	**-2,3**
Actividades económicas e importaciones	19.857.232	19.275.793	-2,9	-1,7
Hogares	13.441.124	13.250.979	-1,4	-0,6

Fuente: DANE, Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Materiales de Residuos Sólidos (CAEFM-RS)
Pprovisional

Para 2023p, la oferta de residuos sólidos disminuyó a 25,04 millones de toneladas, presentando un decrecimiento de 2,8% respecto al año anterior. Los tipos de residuos con mayor contribución a la variación total correspondieron a los animales y vegetales con -2,0 puntos porcentuales, seguido de los mixtos y comerciales con -0,7 puntos porcentuales.

Tabla 2. Oferta de residuos sólidos según tipo de material (toneladas, porcentaje y puntos porcentuales)
Total nacional
2022-2023P

Tipos de residuos	Toneladas		Variación anual (%)	Contribución a
	2022	2023P	2023P/2022	variación anual (pp)
Oferta total de residuos sólidos	**25.758.447**	**25.041.402**	**-2,8**	**-2,8**
Animales y vegetales	9.746.590	9.236.288	-5,2	-2,0
Mixtos y comerciales	11.983.710	11.803.407	-1,5	-0,7
Otros residuos sólidos	784.464	736.243	-6,1	-0,2
No metálicos reciclables	2.409.918	2.381.977	-1,2	-0,1
Metálicos	180.425	168.662	-6,5	0,0
Vehículos y equipos descartados	21.609	17.426	-19,4	0,0
Minerales y tierra	11.000	7.127	-35,2	0,0
Químicos y sanitarios	620.732	690.265	11,2	0,3
De la combustión	0,3	7	2066,7	0,0
Radiactivos				

Fuente: DANE, Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Materiales de Residuos Sólidos (CAEFM-RS)
Pprovisional

Para 2023p, la generación de productos residuales descendió a 7,49 millones de toneladas, presentando un decrecimiento de 0,7% respecto al año anterior. Los tipos de residuos que más contribuyeron a la variación total de los productos residuales fueron los metálicos con -2,4 puntos porcentuales, seguido de los no metálicos reciclables con -1,8 puntos porcentuales.

Tabla 3. Oferta de productos residuales según tipo de material (toneladas, porcentaje y puntos porcentuales)
Total nacional
2022-2023p

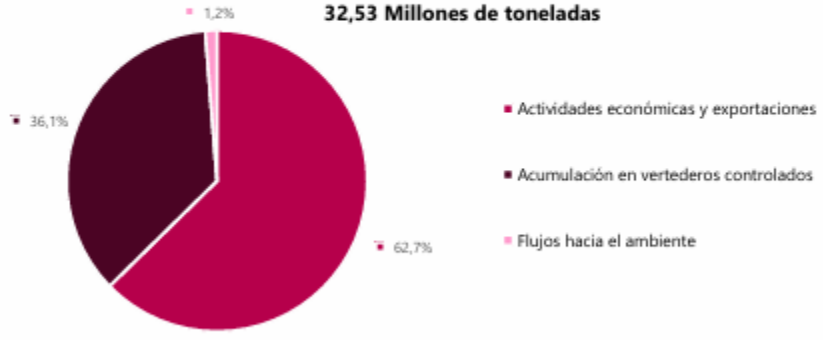
Tipos de residuos	Toneladas		Variación anual (%) 2023p/2022	Contribución a variación anual (pp)
	2022	2023p		
Oferta total de productos residuales	**7.539.909**	**7.485.370**	**-0,7**	**-0,7**
Metálicos	1.196.498	1.018.417	-14,9	-2,4
No metálicos reciclables	937.461	800.801	-14,6	-1,8
De la combustión	1.859,9	1.211	-34,9	0,0
Otros productos residuales	405.178	549.296	35,6	1,9
Animales y vegetales	4.997.281	5.106.990	2,2	1,5
Químicos y sanitarios	29	5.977	20162,8	0,1
Vehículos y equipos descartados	1.601	2.677	67,1	0,0
Mixtos y comerciales				
Minerales y tierra				
Radiactivos				

Fuente: DANE, Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Materiales de Residuos Sólidos (CAEFM-RS)

Utilización de residuos sólidos y productos residuales

En 2023p, la utilización de residuos sólidos y productos residuales en los procesos de producción de las actividades económicas y exportaciones representó el 62,7%, y en los procesos de acumulación en vertederos controlados representó el 36,1% de la utilización total. Los flujos de residuos hacia el ambiente representaron el 1,2% del total de la utilización (ver gráfico 3).

Gráfico 3. Participación porcentual de los componentes de la utilización de residuos sólidos y productos residuales (porcentaje)
Total nacional
2023p



Fuente: DANE, Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Materiales de Residuos Sólidos (CAEFM-RS)
pprovisional

Para 2023p, los componentes con mayor contribución a la variación total correspondieron

a la utilización de residuos sólidos y productos residuales en los procesos de producción de las actividades económicas y exportaciones, y la acumulación en vertederos con -1,9 y -0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 4. Utilización de residuos y productos residuales por componente (toneladas, porcentaje y puntos porcentuales)
Total nacional
2022-2023p

Componente	Toneladas		Variación anual (%)	Contribución a
	2022	2023p	2023p/2022	variación anual (pp)
Utilización total de residuos y productos residuales	**33.298.357**	**32.526.772**	**-2,3**	**-2,3**
Actividades económicas y exportaciones	21.023.678	20.390.075	-3,0	-1,9
Acumulación en vertederos controlados	11.872.770	11.730.194	-1,2	-0,4
Flujos hacia el ambiente	401.909	406.503	1,1	0,0

Fuente: DANE, Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Materiales de Residuos Sólidos (CAEFM-RS)
pprovisional

Según el destino de uso, en 2023p la cogeneración de energía y otros aprovechamientos contribuyeron a la variación total de la utilización de residuos sólidos con -1,5 puntos porcentuales, y los vertederos controlados con -0,6 puntos porcentuales.

Tabla 5. Utilización de residuos sólidos según destino (toneladas, porcentaje y puntos porcentuales)
Total nacional
2022-2023p

Destino	Toneladas		Variación anual (%)	Contribución a
	2022	2023p	2023p/2022	variación anual (pp)
Utilización total de residuos sólidos	**25.758.447**	**25.041.402**	**-2,8**	**-2,8**
Cogeneración de energía y otros aprovechamientos	9.209.772	8.835.266	-4,1	-1,5
Vertederos controlados	11.872.770	11.730.194	-1,2	-0,6
Otras actividades económicas	976.775	842.186	-13,8	-0,5
Reciclado y nueva utilización	2.489.547	2.453.070	-1,5	-0,1
Otros tratamientos	807.675	774.184	-4,1	-0,1
Flujos hacia el ambiente	401.909	406.503	1,1	0,0

Fuente: DANE, Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Materiales de Residuos Sólidos (CAEFM-RS)
pprovisional

Para 2023p, la utilización de productos residuales fue de 7,49 millones de toneladas, presentando un decrecimiento de 0,7% con respecto al año anterior. La utilización para reciclaje y nueva utilización aportó -1,3 puntos porcentuales al total de la variación.

Tabla 6. Utilización de productos residuales según destino (toneladas, porcentaje y puntos porcentuales)
Total nacional
2022-2023p

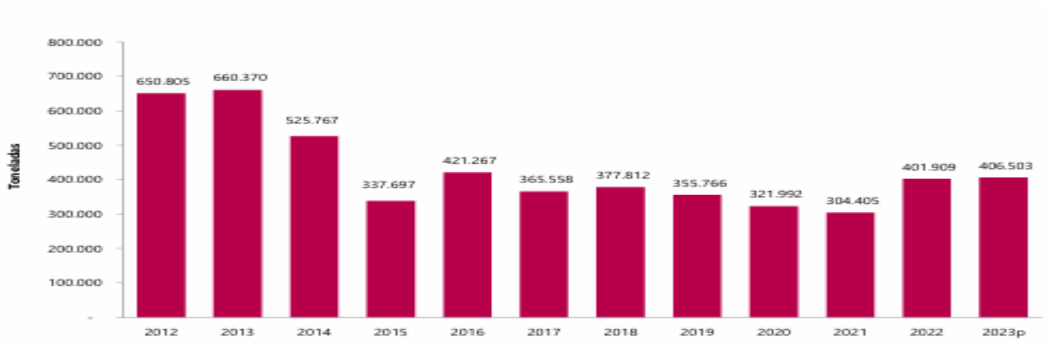
Destino	Toneladas		Variación anual (%)	Contribución a variación anual
	2022	2023p	2023p/2022	(pp)
Utilización total de productos residuales	**7.539.909**	**7.485.370**	**-0,7**	**-0,7**
Reciclado y nueva utilización	1.065.169	964.078	-9,5	-1,3
Exportaciones	143.601	127.235	-11,4	-0,2
Otras actividades económicas	6.331.139	6.394.056	1,0	0,8

Fuente: DANE, Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Materiales de Residuos Sólidos (CAEFM-RS)
pprovisional

Flujos hacia el ambiente de residuos sólidos

Los flujos hacia el ambiente reflejan la disposición inadecuada de residuos sólidos mixtos y comerciales y los que se devuelven al mismo después de la tala de recursos madereros. En 2023p estos flujos alcanzaron un total de 406.503 toneladas, lo que presenta un incremento de 1,1% con respecto al año anterior.

Gráfico 4. Flujos hacia el ambiente de residuos sólidos (toneladas)
Total nacional
2012-2023p

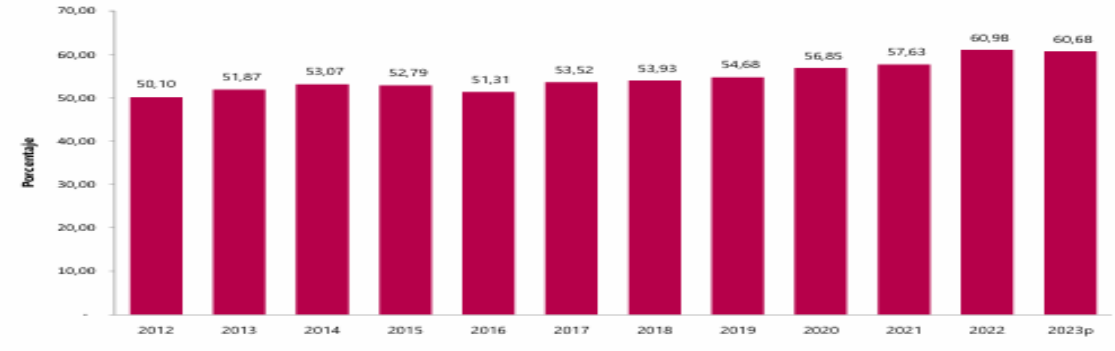


Fuente: DANE, Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Materiales de Residuos Sólidos (CAEFM-RS)
pprovisional

Tasa de aprovechamiento

En 2023p, la tasa de aprovechamiento correspondió al 60,68% (19,7 millones de toneladas de residuos sólidos y productos residuales aprovechados) del total de residuos sólidos y productos residuales generados, presentando una disminución de 0,3 puntos porcentuales con relación al año anterior. El comportamiento del indicador se explica por el decrecimiento de 2,8% en la cantidad de residuos sólidos y productos residuales aprovechados, frente al decrecimiento de 2,3% en la oferta de residuos y productos residuales en el mismo periodo.

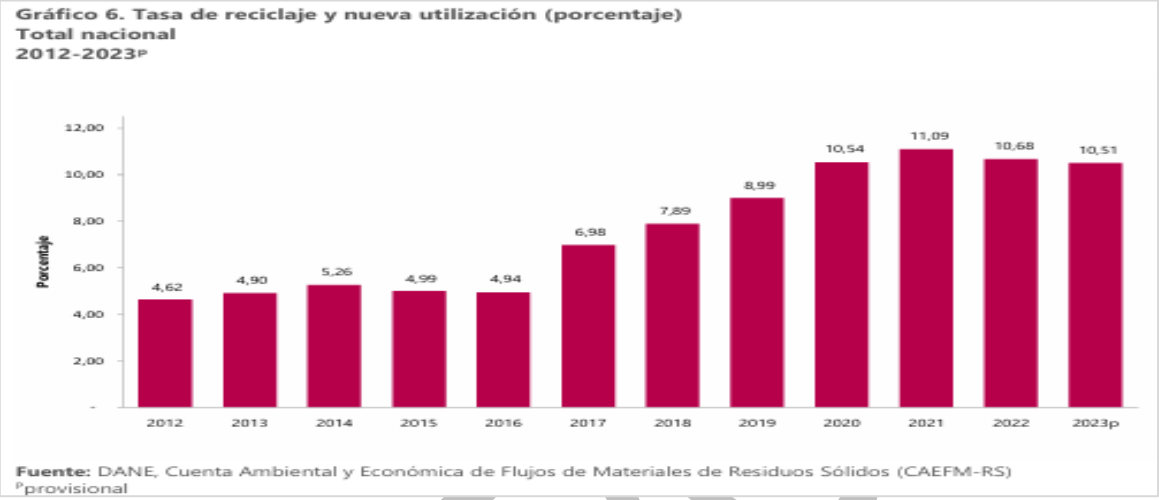
Gráfico 5. Tasa de aprovechamiento (porcentaje)
Total nacional
2012-2023p



Fuente: DANE, Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Materiales de Residuos Sólidos (CAEFM-RS)
pprovisional

Tasa de reciclaje y nueva utilización

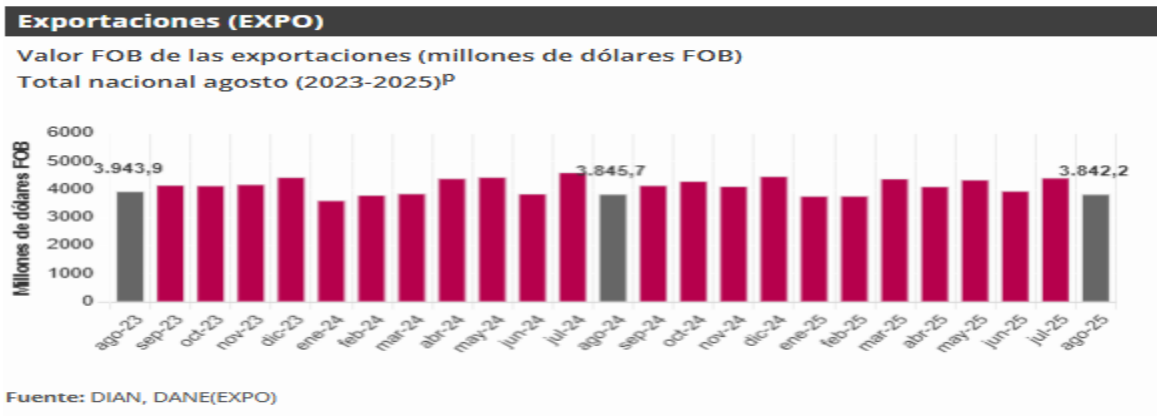
En 2023p, la tasa de reciclaje y nueva utilización fue de 10,51% del total de residuos sólidos y productos residuales generados. Respecto a 2022, la tasa presentó disminución de 0,17 puntos porcentuales.



EXPORTACIONES[9]

Información agosto del 2025

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en agosto de 2025 las ventas externas del país fueron US$3.842,2 millones FOB y presentaron una caída de 0,1% en relación con agosto de 2024; este resultado se debió principalmente a la disminución de 18,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.



[9] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

Comportamiento general de las exportaciones

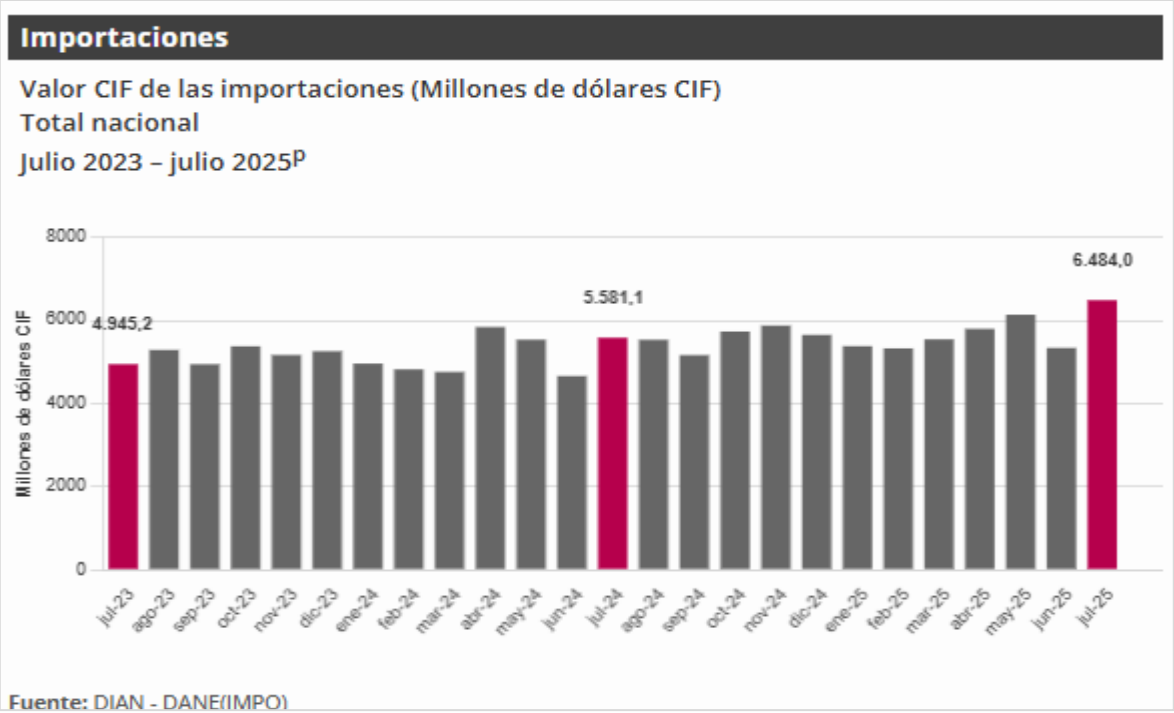
En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 36,8% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,1%, Manufacturas con 22,0%, y Otros sectores con 8,2%.

En agosto de 2025 se exportaron 11,2 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 24,4% frente a agosto de 2024.

IMPORTACIONES[10]

Información julio 2025

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en julio de 2025, las importaciones fueron US$6.484,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 16,2% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 12,9% en el grupo de Manufacturas.



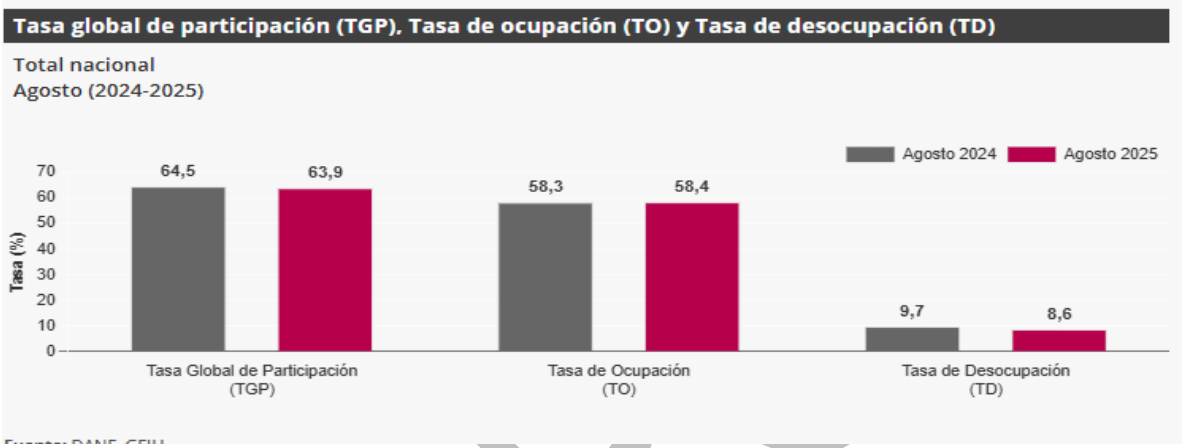
En julio de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 76,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,3% y Otros sectores con 0,4%.

[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-jul2025.pdf

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL[11]

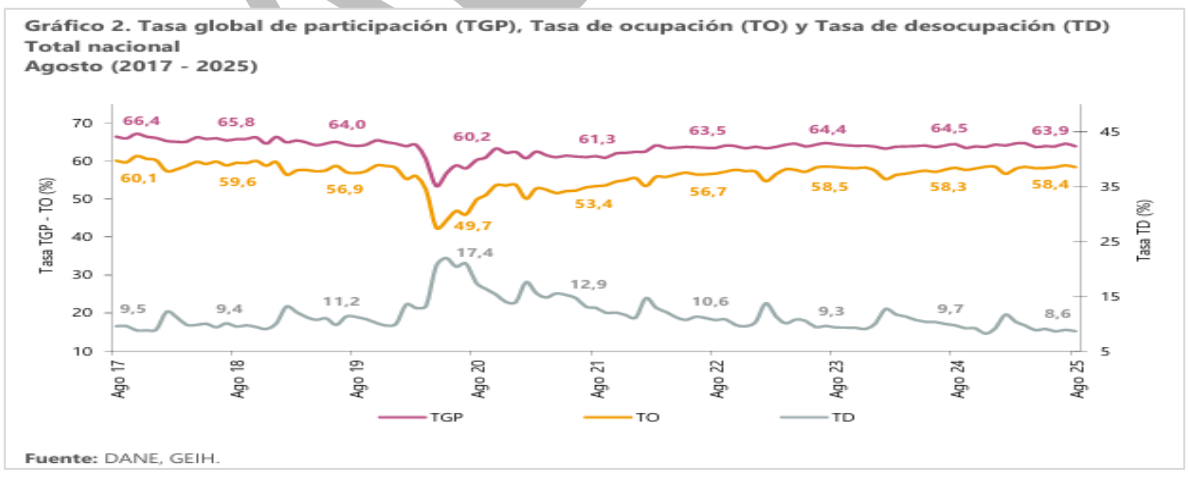
Información agosto 2025

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.



Total nacional mensual

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.

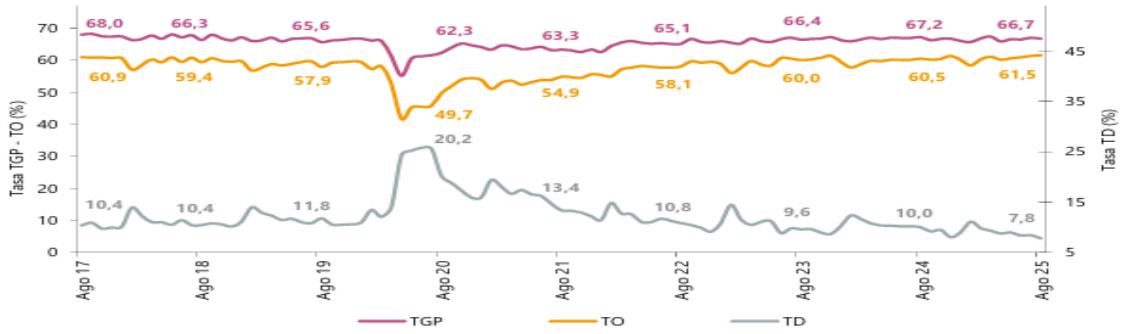


[11] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual.

En agosto de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,5%, mientras que en agosto de 2024 fueron 67,2% y 60,5%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad.

En el mes de agosto de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.811 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras y Construcción con 0,8 puntos porcentuales (p.p.) cada una. Por su parte, Transporte y almacenamiento contribuyó con 0,7 p.p.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.418**	**23.811**	**100**	**393**	
Industrias manufactureras	2.401	2.600	10,9	199	0,8
Construcción	1.532	1.710	7,2	178	0,8
Transporte y almacenamiento	1.665	1.837	7,7	172	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.880	3.027	12,7	147	0,6
Actividades financieras y de seguros	376	479	2,0	102	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1.799	1.862	7,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	316	360	1,5	44	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	558	573	2,4	14	0,1
Información y comunicaciones	419	408	1,7	-11	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.835	1.781	7,5	-55	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.153	2.097	8,8	-57	-0,2
Comercio y reparación de vehículos	4.090	3.925	16,5	-165	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.390	3.153	13,2	-237	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional

En agosto de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

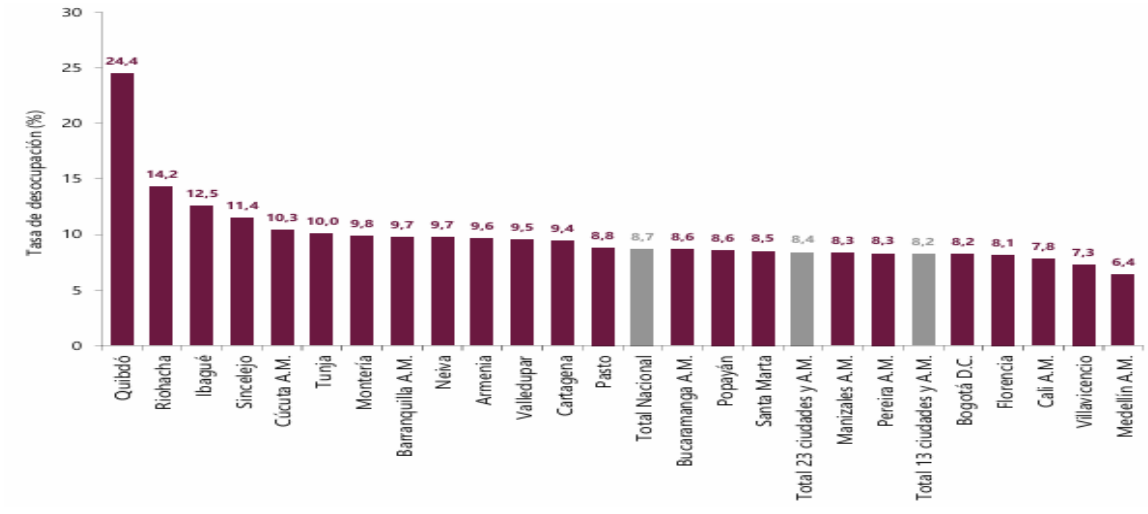
Posición ocupacional	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.418**	**23.811**	**100**	**393**	
Obrero, empleado particular	10.145	10.570	44,4	425	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.760	9.962	41,8	201	0,9
Jornalero o Peón	741	796	3,3	55	0,2
Empleado doméstico	778	774	3,3	-4	0,0
Patrón o empleador	600	544	2,3	-56	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	896	835	3,5	-60	-0,3
Trabajador familiar sin remuneración	489	322	1,4	-168	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre junio - agosto 2025

Para el trimestre móvil junio - agosto 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,4%), Riohacha (14,2%) e Ibagué (12,5%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Cali A.M. (7,8%), Villavicencio (7,3%) y Medellín A.M. (6,4%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2025

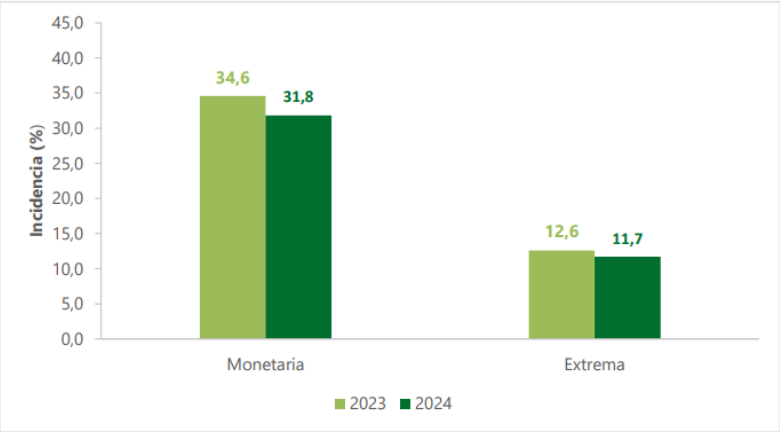


Fuente: DANE, GEIH.

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBREZA MONETARIA Y POBREZA MONETARIA EXTREMA[12]

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje) Total nacional Años 2023 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

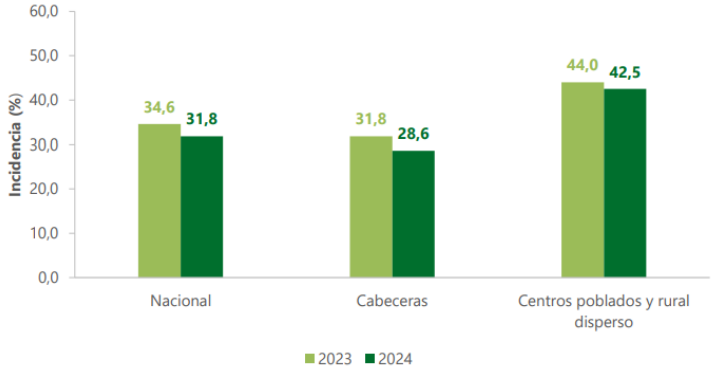
En 2024, el 31,8% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 2,8 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 34,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2024 fue del 28,6%, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2023, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 31,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 42,5%, lo cual muestra una disminución de 1,5 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 44,0%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2024, en el total nacional, 16.237.635 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2023 había 17.504.698 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.267.063 personas salieron de esta condición.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[12] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2024.pdf

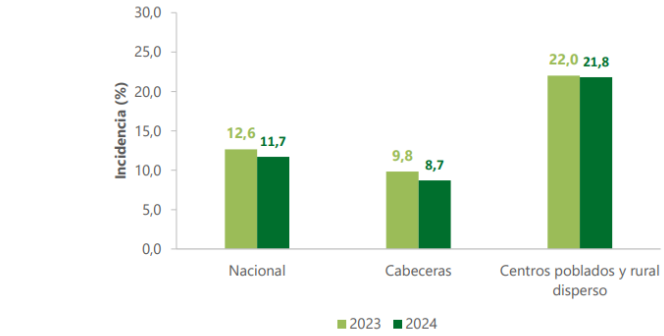
Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,7%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,7% y en los centros poblados y rural disperso fue igual a 21,8%. En 2024, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,5 veces la incidencia en las cabeceras (21,8% frente a 8,7%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas a nivel nacional y en cabeceras.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

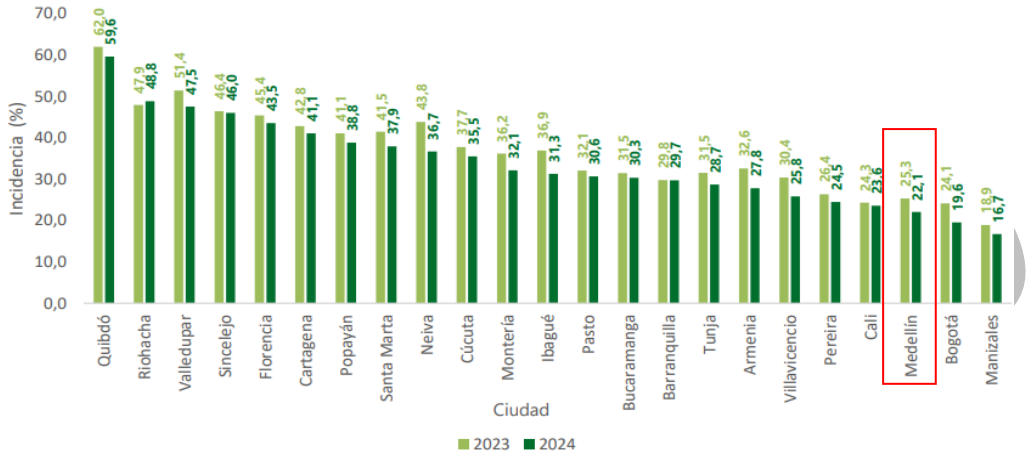
En 2024, en el total nacional, 5.971.839 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2023 había 6.392.321 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 420.482 personas entraron a situación de pobreza monetaria extrema.

Pobreza monetaria Ciudades

En 2024, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el

59,6%, seguida de Riohacha, con el 48,8%. Por su parte, Manizales y Bogotá con el 16,7% y el 19,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

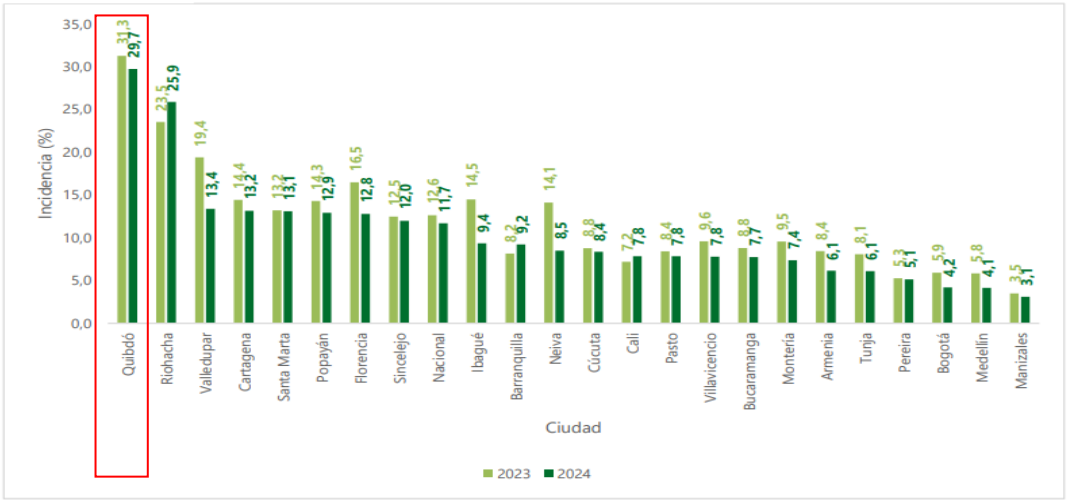
Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje) 23 ciudades Años 2023 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

Pobreza monetaria extrema Ciudades

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2024 fue Manizales, con el 3,1%, seguida de Medellín, con el 4,1%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2024 fue Quibdó, con el 29,7%, seguida de Riohacha, con el 25,9%.

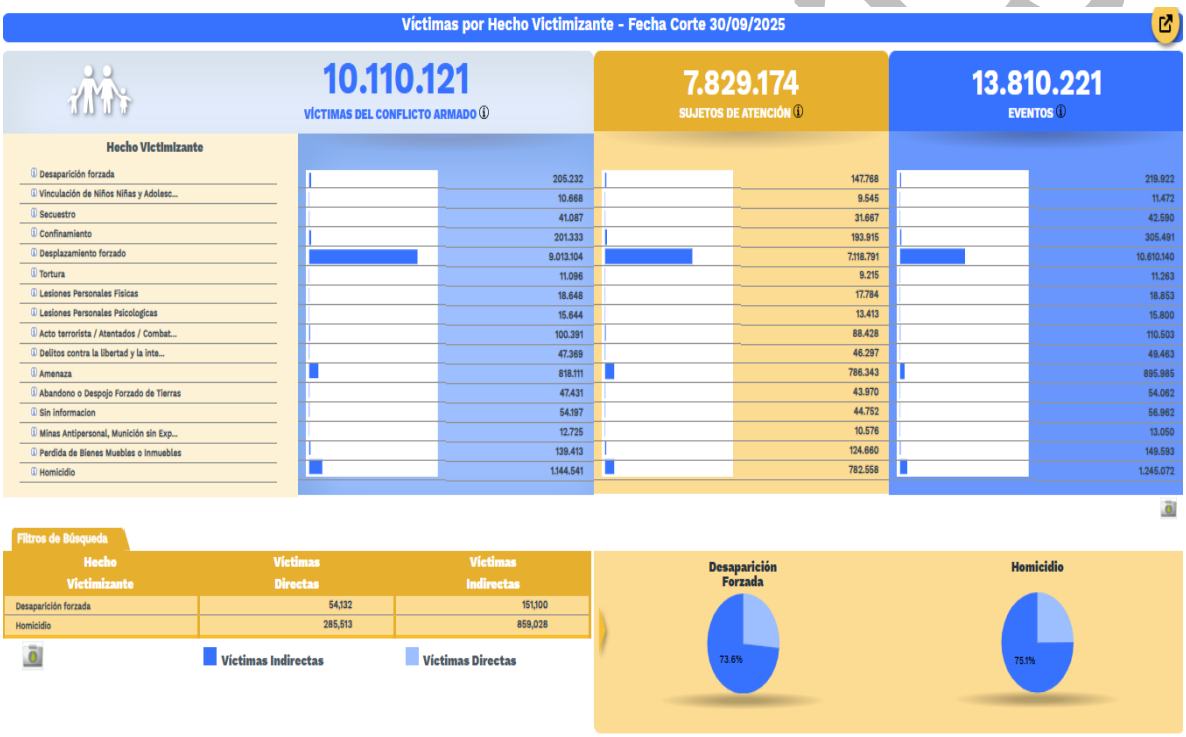


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA[13]

La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV), tiene un acumulado histórico de casi 10.110.121 víctimas de desplazamiento forzado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 30 de septiembre de 2025, de estos 7.829.174constituyen víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley. De otra parte, 2.280.947son víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación. A continuación, se presenta la distribución de los hechos victimizantes que han afectado a la población con fecha de corte 30/09/2025.

Las cifras que presenta el Informe Global sobre Desplazamiento 2025[14].



El Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés) estima que el número de personas que mantienen su condición de desplazadas internas en Colombia es de 5.077.150 a corte 31 de diciembre de 2023

El IDMC, en colaboración con la Unidad para las Víctimas del Gobierno colombiano, presenta su informe anual sobre el desplazamiento forzado interno en el mundo, incluyendo

[13] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/
[14] https://www.unidadvictimas.gov.co/las-cifras-que-presenta-informe-global-sobre-desplazamiento-2024/

cifras actualizadas para Colombia sobre el total de personas que, a finales de 2023, continuaban en esta situación de desplazamiento forzado interno por conflicto y violencia.

El Gobierno colombiano, a través del Registro Único de Víctimas, informa que el acumulado histórico con fecha corte a 31 de diciembre del 2023 es de 8.578.124 víctimas de desplazamiento forzado. Por su parte, el IDMC estima que para esa misma fecha 5.077.150 personas se mantienen desplazadas internamente el país.

Es importante tener en cuenta que, para llegar a los resultados sobre Colombia, el IDMC tuvo en cuenta, entre otros factores, la medición de superación de situación de vulnerabilidad que semestralmente realiza la Unidad para las Víctimas, basada en el cumplimiento de los derechos a la identificación, la salud, la atención psicosocial, la educación, la alimentación, la vivienda, la reunificación familiar y la generación de ingresos.

El acceso a datos sobre la población desplazada permitió reconocer el esfuerzo del Gobierno de Colombia por apoyar a las personas desplazadas en superar su condición y gozar de sus derechos, lo que ha llevado a que el IDMC estime que, a corte de 31 de diciembre de 2022, 3.023.429 personas hayan superado las condiciones de vulnerabilidad asociadas a su desplazamiento.

El IDMC agradece al Gobierno colombiano por su colaboración y compromiso en llevar un registro adecuado del desplazamiento forzado interno, lo que sirve como ejemplo para la comunidad internacional. Asimismo, resalta el trabajo conjunto con actores de la comunidad internacional en términos de implementación, focalización y medición de soluciones duraderas para la población desplazada, evidenciando la voluntad del Estado en profundizar la atención y reparación de las víctimas del conflicto en el país.

Por su parte, la Unidad para las Víctimas agradece al IDMC por proveer estadísticas estandarizadas que permiten la comparación a nivel nacional e internacional y que informan las políticas y la toma de decisiones de los gobiernos para prevenir, abordar, y poner fin al desplazamiento.

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN[15]

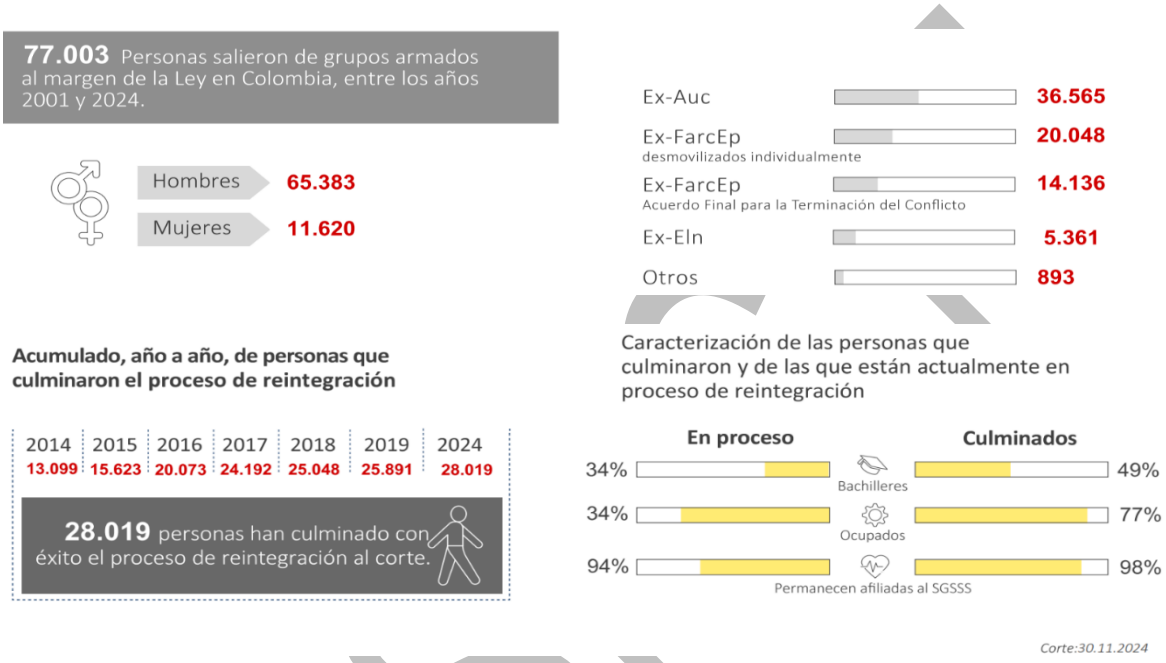
La Reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad y que quieren reintegrarse a la vida social y económica

La Reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

[15] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_nov_2024.pdf

Por su parte la Reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los excombatientes que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

Las cifras de reintegración muestran el siguiente comportamiento:



En este nuevo marco, el Gobierno Nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter reconstruido: todas las acciones de Reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación.

Cifras importantes:

- 1.586 En proceso: Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- 28.019 Culminados: Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- 2.755 Ausentes: Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.

- 19.899 Fuera del proceso: Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.
- El 99,3% de los excombatientes cuenta con acceso a salud y el 93% fueron afiliados a pensión.
- 6.003 emprendimientos aprobados que benefician a 11.066 personas por un valor de $104.888 millones.

MUJER CABEZA DE FAMILIA.

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

ADULTO MAYOR[16].

En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad. En este sentido y teniendo en cuenta que "la salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano fundamental y el logro del grado más alto posible de salud es un objetivo social sumamente importante en todo el mundo." 2, el Gobierno Nacional enfrenta diversos desafíos para responder en el marco de los derechos de las personas mayores con el fin de brindar un estado completo de bienestar.

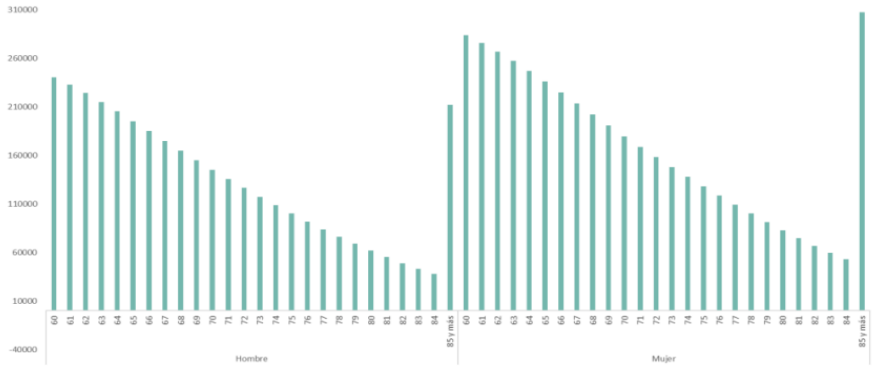
Así las cosas, a medida que la esperanza de vida aumenta, también lo hacen las necesidades de atención integral en salud, incluyendo aspectos físicos, emocionales y sociales. Es por eso que este boletín tiene como objetivo dar un panorama de la distribución de las personas mayores en Colombia, sus características demográficas, su estado de salud y principales causas de muerte, con el fin de tener una perspectiva que sirva de punto de partida para identificar su situación actual y permita generar acciones para mejorar su atención en salud y calidad de vida desde un enfoque de prevención en salud.

El boletín está organizado en varias secciones complementarias. En primer lugar, se presenta un contexto general y un marco normativo, que sientan las bases del análisis. A continuación, se describe la metodología utilizada para recopilar y analizar la información. Posteriormente, se exponen los resultados generales, que incluyen datos sobre la distribución geográfica, las características sociodemográficas con enfoque diferencial y las condiciones de salud de las personas mayores. Finalmente, se presentan las conclusiones, que sintetizan los hallazgos más relevantes y proponen puntos clave para la reflexión y la acción.

[16] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf

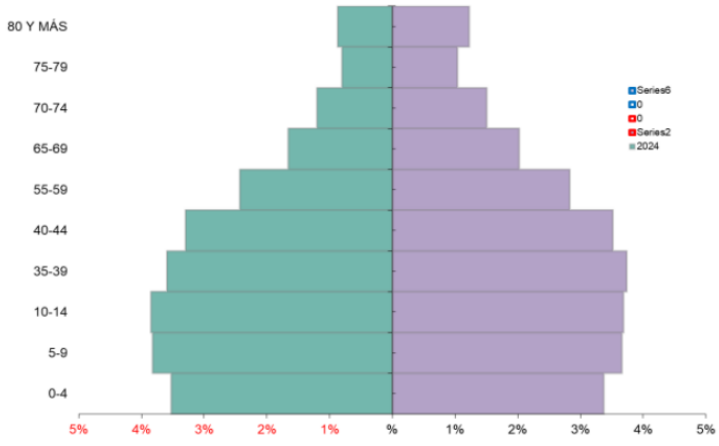
Características demográficas de las Personas mayores en Colombia.

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:



Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

Autorreconocimiento étnico de las personas mayores.

En 2020 el 6,3% de la población adulta mayor se autor reconoció como negra, mulata, afrodescendiente o afrocolombiana; y el 2,6% se autorreconocimiento como indígena.

Estos porcentajes son menores respecto a las personas de otros grupos de edad. De esta forma, el 11,5% de las personas que se auto reconocen como negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras tienen 60 años o más. Este porcentaje es de 9,2% entre las personas que se auto reconocen como indígenas y de 14,1% entre quienes no se reconocen dentro de algún grupo étnico.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD[17].

- De acuerdo con los registros administrativos del MSPS se estima que, a agosto de 2020 en Colombia, cerca de 1,3 millones de personas presentaba alguna discapacidad.

- El porcentaje de la población con discapacidad registrada en el RLCPD que se encuentra afiliada al SGSSS es del 76,8%. -la tasa de afiliación de la población general es del 95%.

- El 70,3% de las personas con discapacidad pertenecen al régimen subsidiado.

- Las Personas con discapacidad registradas en Colombia, se concentran principalmente en Bogotá (18,3 %), Antioquia (13,8 %), y Huila (5,1 %) Santander (4,7%), y Cali (4,2%).

- La mayoría de las personas con discapacidad son adultos mayores (39%).

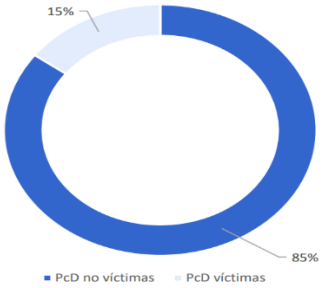
- El 15% de las personas con discapacidad manifestó ser víctima del conflicto armado.
- El 3,8% de las personas con discapacidad manifestó pertenecer a un grupo étnico. De estos, el 72,6% es indígena, el 26,8% se reconoce como Negro, Afrodescendiente, raizal o Palenquero y el 0,52% como Rrom.

- El origen de la discapacidad más frecuente que han afirmado las personas registradas en el RLCPD son la enfermedad general y los accidentes.

- De acuerdo con datos de morbilidad atendida en 2020 se observó un incremento de personas con discapacidad que acudió a los servicios de salud por problemas relacionados con trastornos mentales.

[17]https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-poblacionales-personas-discapacidadI-2020.pdf

Gráfico 1.2 Personas con Discapacidad Víctimas del conflicto armado



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

Gráfico 1.3 Personas con discapacidad según Sexo



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

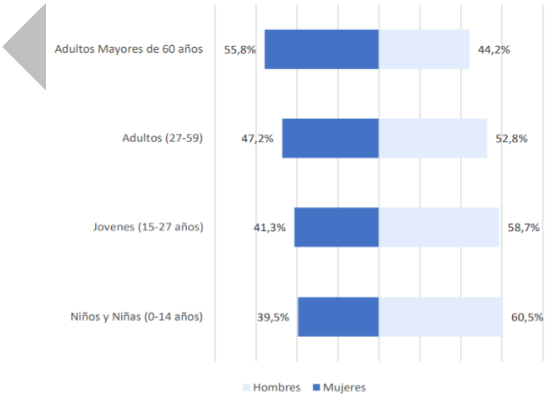
- Dentro de la población con discapacidad registrada, se encuentra un porcentaje mayor de mujeres (48,9%) con respecto a los hombres (50,1%). -Gráfico 1.3-

- Según el grupo etario4 las personas con discapacidad registradas son en su mayoría adultos mayores 39%. Los adultos representan el 37%, mientras que los jóvenes y las niñas y niños el 15% y el 8% respectivamente.

- Del total de mujeres con discapacidad el 44% son mayores de 60 años. Las niñas representan el 6,3% y las Jóvenes el 12,8%. El 36% de las mujeres con discapacidad son adultas.

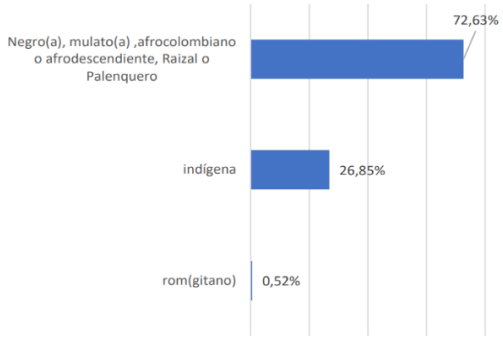
- En el caso de los hombres con discapacidad, predominan los adultos (38,6%) y los adultos mayores (33,6%). Los jóvenes representan el 17,3%, y los niños el 9,3%.

Gráfico 1.4 Personas con discapacidad según Sexo y edad



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

Gráfico 1.5 Personas con discapacidad según Grupo Étnico



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF Agosto 2020

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, ROM O GITANAS.[18]

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población Indígena.

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)"

Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros.

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

Población Gitana.

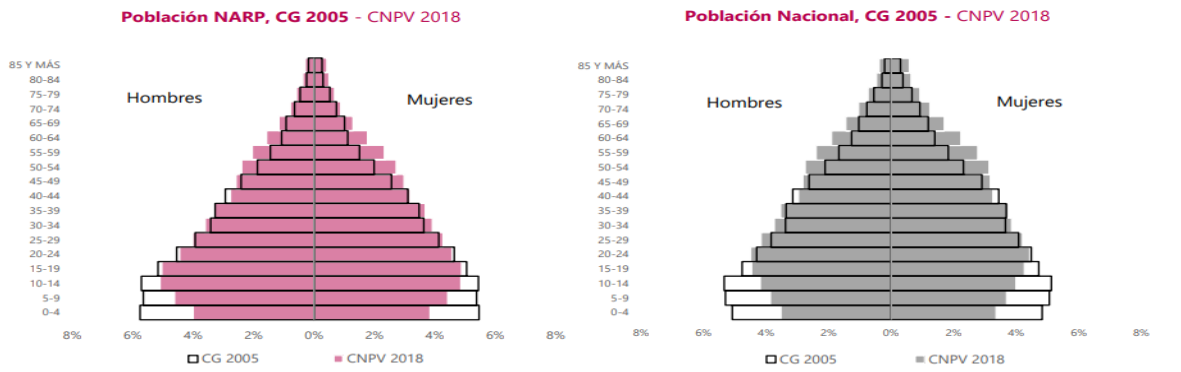
Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander

[18] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-poblacion-NARP-2019.pdf

(9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".

Estructura por sexo y edad de la población NARP, CNPV 2018

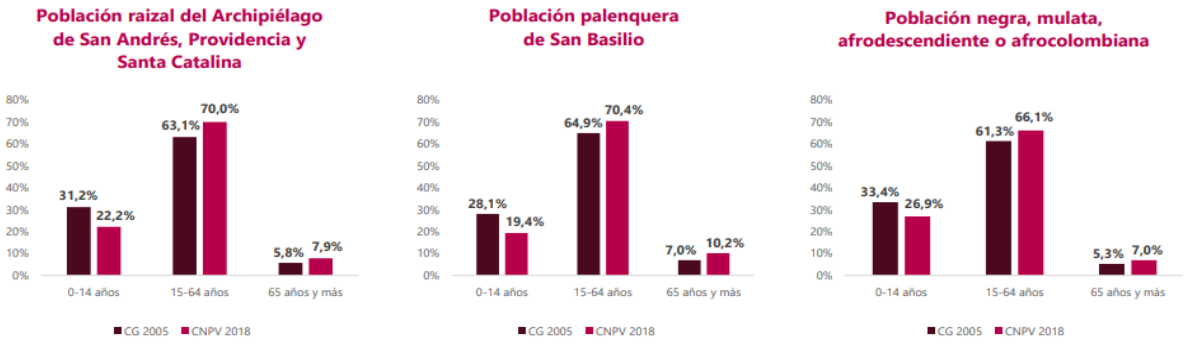


Fuente: DANE-DCD. CNPV 2018

De acuerdo con el análisis anterior, se determina que en el Departamento de Antioquia existen altos niveles de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a la incorporación de los estándares mínimos legales, es decir, que el futuro contratista debe garantizar la inclusión de un cinco por ciento (5%) del cien por ciento (100%) de sus empleados, de este tipo de población para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, ya sea para adquirir bienes o servicios durante la ejecución del contrato.

Siendo necesario acreditar su compromiso durante la presentación de oferta y en la etapa de ejecución, una vez ya se encuentre considerada la población en mencionada calidad.

Porcentaje de población NARP por grandes grupos de edad, según grupo étnico, CG 2005 – CNPV 2018



Fuente: DANE-DCD. CNPV 2018

Política Monetaria: La estrategia de inflación objetivo en Colombia[19]

En el tercer trimestre la inflación total continuó reduciéndose y se espera que siga haciéndolo gradualmente para llegar al 3,0 % a finales de 2025.



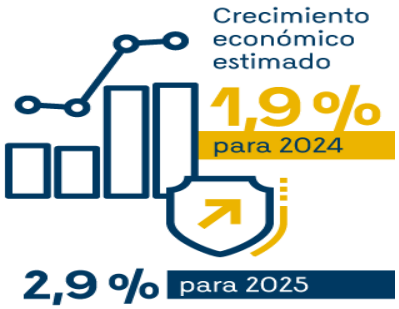
- En septiembre la inflación total disminuyó más de lo pronosticado, ubicándose en 5,8 %, y se proyecta que para final de 2024 se sitúe en 5,3 %.
- La disminución en la proyección de la inflación se debe, principalmente, a la mejora en la oferta de alimentos procesados, menores ajustes en los precios de la electricidad y de los combustibles, y costos internacionales a la baja que favorecieron el comportamiento de los precios de algunas mercancías.
- Los precios de los servicios, en particular de arriendos y comidas fuera del hogar, m ostraron un menor ritmo de desaceleración debido, en parte, al efecto de la indexación.
- Las expectativas de inflación evidencian una tendencia a la baja en el tiempo, reforzando una dinámica decreciente hacia la meta para finales de 2025.
- La reducción esperada en la inflación continuaría reflejando los efectos acumulados de las decisiones de política monetaria y la corrección de los factores que presionaron los precios al alza en el pasado.
- Hacia adelante se mantiene la incertidumbre relacionada con las variaciones en la tasa de cambio, las cuales están a su vez condicionadas por la volatilidad en las condiciones financieras internacionales y los retos del ajuste fiscal en Colombia.
- Otros factores de incertidumbre relevantes son el ritmo de desaceleración de los precios de algunos servicios como los arriendos, el comportamiento de los precios de los alimentos y de algunos bienes y servicios regulados, y el aumento del salario mínimo para el próximo año.

La actividad económica continúa mostrando una senda de recuperación compatible con la convergencia de la inflación a la meta del 3 %. En 2024 y 2025 la economía colombiana crecería 1,9 % y 2,9 %, respectivamente.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[19] https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2024#:~:text=Se%20proyecta%20que%20la%20inflaci%C3%B3n,las%20empresas%20cobren%20mayor%20dinamismo.

1. La economía colombiana ha ido ganando dinamismo en lo corrido del año, comportamiento que se espera continúe en lo que resta de 2024.
2. Esta recuperación se debe principalmente a un mayor consumo de los hogares, apoyado por una política monetaria menos restrictiva, mejor ingreso disponible y una carga financiera más baja. La recuperación también se explica por un mayor aporte de la construcción de obras de infraestructura.
3. Hacia 2025 se espera que la economía siga fortaleciéndose y alcance un nivel cercano al de su capacidad productiva, comportamiento compatible con la convergencia de la inflación a la meta del 3 %.
4. Este comportamiento se daría en un contexto de política monetaria interna y externa menos restrictiva.
5. La tasa de desempleo continúa en niveles bajos frente al pasado, mientras que la ocupación ha aumentado.
6. La recuperación económica y la resiliencia del mercado laboral sugieren que las decisiones de política monetaria han contribuido a un crecimiento sostenible y una reducción de la inflación.
7. La volatilidad en las condiciones financieras internacionales y los retos del ajuste fiscal en Colombia son factores de incertidumbre para la actividad económica.



El comportamiento de la inflación y sus expectativas ha permitido continuar bajando la tasa de interés de política monetaria, que ahora se sitúa en 9,75 %.

- En su reunión de octubre la Junta Directiva del Banco de la República decidió, por mayoría, bajar la tasa de interés de política monetaria en 50 puntos básicos, completando una reducción de 350 pb desde diciembre de 2023.
- Sin embargo, la inflación y algunas de sus expectativas siguen por encima de la meta, lo que señala la necesidad de mantener una postura de política monetaria aún contractiva para llevar la inflación a la meta del 3,0 %.
- Las decisiones de política monetaria continúan apoyando la recuperación sostenible del crecimiento económico y mantienen la prudencia requerida en vista de los riesgos que subsisten sobre el comportamiento de la inflación.



IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA).

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

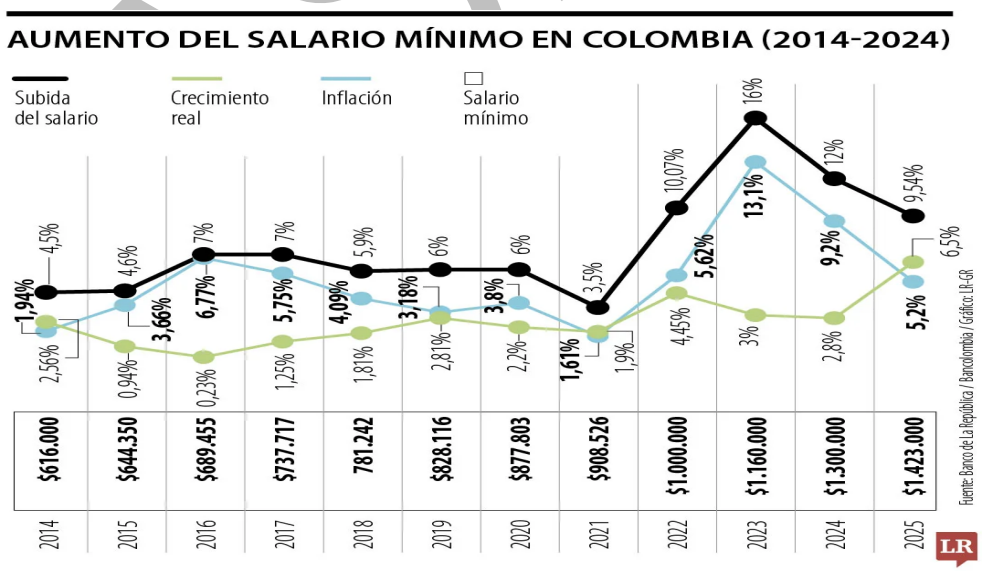
Aplica en los siguientes casos:

a) La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
b) La prestación de los servicios en el territorio nacional.
c) La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
d) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido.

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2025[20]**.**

El monto del **salario mínimo para el año 2025 quedó en $ 1.423.500 de pesos (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos) y un auxilio de transporte de $ 200.000 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 1.623.500 pesos)** y fue decretado por el gobierno nacional Luego de varias discusiones sobre cuánto sería el aumento que habría en el salario mínimo no se llegó a ningún acuerdo, por lo que finalmente el Gobierno Nacional fue el que tuvo que hacer el aumento por decreto. En la tarde del pasado 24 de diciembre, el presidente Gustavo Petro anunció que el incremento sería de 9,54%, es decir, un aumento de $123.500.



[20] https://www.salariominimocolombia.net/

¿Cómo quedan los costos?.

Los empleadores deben cubrir 8,5% del salario en aportes a salud, que para 2024 era equivalente a $110.500, de los cuales 4%, $52.000, los asume el trabajador con su sueldo. **Con este incremento, la empresa deberá pagar $120.955.**

En cuanto a pensión, el empleador en 2024 asumía 12%, es decir, $156.000, de los cuales el trabajador pone 4%, que son $52.000. **Con el ajuste para este año, las empresas tendrán que poner $113.840.**

Sobre la ARL, el costo depende del nivel de riesgo asociado al trabajo. El aporte para una ARL de nivel 1 sería $7.428. **Hasta aquí, el costo de un empleado, con parafiscales, al mes llegaría a $1.865.216.**

Aportes a seguridad social mínimos Año 2025

Salud	Pensión
Empleado $ 56,940.00 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo	**Empleado** $ 56,940.00 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo
Empleador $ 120,997.50 Aporte Empleado equivalente al 8,5% del salario mínimo	**Empleador** $ 170,820.00 Aporte Empleado equivalente al 12% del salario mínimo
Independiente $ 177,937.50 Aporte Empleado equivalente al 12,5% del salario mínimo	**Independiente** $ 227,760.00 Aporte Empleado equivalente al 16% del salario mínimo

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA.

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector[21].

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015.

MIPYMES EN COLOMBIA[22].

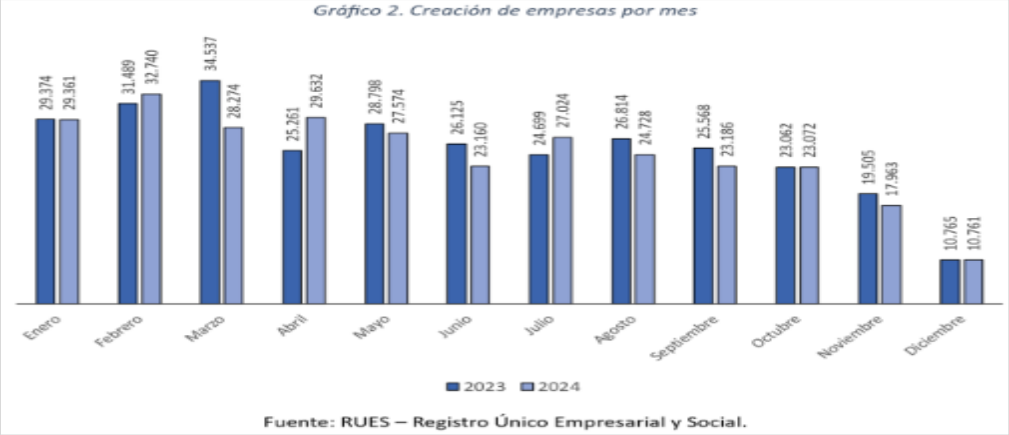
DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA 2024

- Las sociedades crecieron 5,2% respecto a 2023, al pasar de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024

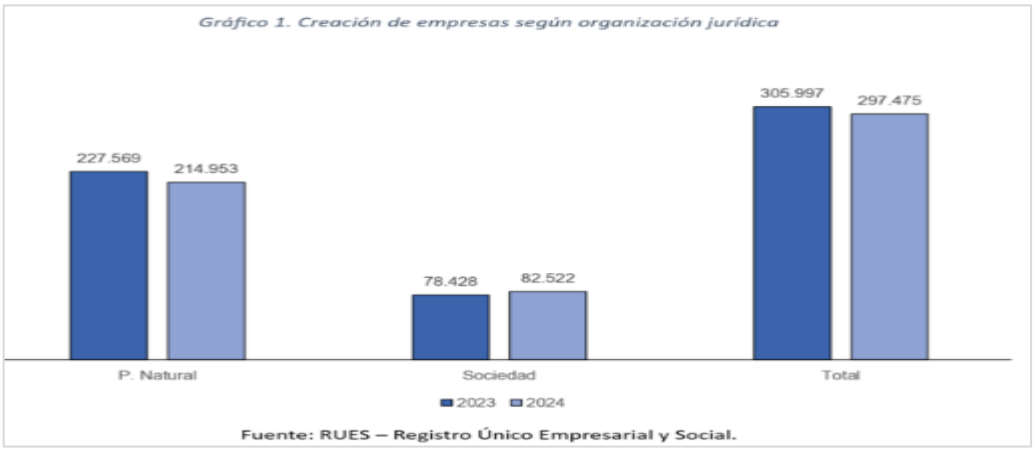
[21] https://www.gerencie.com/micro-pequena-y-mediana- empresa.html#Clasificacion_de_las_empresas_en_Colombia
[22] https://confecamaras.org.co/en-2024-se-crearon-en-el-pais-297-475-empresas-senala-informe-de-confecamaras/

- *Del total de nuevas empresas, el 72,3% fueron creadas por personas naturales y el 27,7%, por sociedades.*
- *El 45% de las nuevas empresas creadas en 2024 generaron al menos un puesto de trabajo.*

Durante 2024 se crearon en el país 297.475 empresas, 2.8% menos que en el 2023 cuando se registraron 305.997, de acuerdo con el más reciente informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio del país.



El número total de empresas en el país creció en 4.769 unidades, pasando de 1.733.636 en 2023 a 1.739.405 en 2024, lo que representa un aumento del 0,3%. Este crecimiento refleja la resiliencia y capacidad de adaptación del sector empresarial, que sigue consolidándose como un motor clave de la economía nacional. Del total de nuevas empresas registradas, 72,3% corresponden a personas naturales y 27,7% a sociedades. Es importante anotar que las sociedades crecieron 5,2% respecto a 2023, al pasar de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024. Por su parte, las matrículas de personas naturales pasaron de 227.569 a 214.953, lo que representa una reducción del 5,5%.



"*Este aumento en la constitución de sociedades es una señal positiva para el fortalecimiento del tejido empresarial nacional, ya que las sociedades presentan una mayor permanencia a cinco años (44%) en comparación con las personas naturales (30%). Además, la tasa de movilidad de las sociedades, entendida como una mayor probabilidad de aumentar su tamaño, es del 18% lo que supera considerablemente la de las personas naturales que es del 0,7%*", asegura Julián Domínguez Rivera, Presidente de Confecámaras.

Creación de empresas por tamaño.

Al analizar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, clasificada según el tamaño definido por el valor de sus activos, se observa una disminución del 2,8% en la creación de microempresas, del 8,0% en pequeñas, del 20,4% en medianas y del 9,1% en grandes. La reducción total del 2,8% está explicada en su totalidad por las microempresas, dado que las pequeñas, medianas y grandes tienen una participación marginal en el total de empresas creadas. La significativa concentración de las microempresas, que representan más del 99% del total, destaca su papel crucial en la dinámica empresarial del país.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	77.505	81.671	5,4%	5,3%
Pequeña	883	814	-7,8%	-0,1%
Mediana	34	29	-14,7%	0,0%
Grande	6	8	33,3%	0,0%
Total	**78.428**	**82.522**	**5,2%**	**5,2%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Generación de empleo.

Según el RUES, el 45% de las nuevas empresas creadas en 2024 generaron al menos un puesto de trabajo. De estas empresas generadoras de empleo, el 38% pertenecen al comercio al por mayor y al por menor, el 17% al sector de alojamiento y servicios de comida, el 10% a industrias manufactureras, el 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas, y otro 5% al sector de la construcción.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



De cara a 2025, las perspectivas económicas son positivas. La OCDE proyecta un crecimiento del 2,7% para Colombia, mientras que se espera que la inflación converja hacia el rango meta del Banco de la República (2%-4%) en el segundo trimestre. Asimismo, se prevé una reducción de la tasa de interés de intervención al 6% hacia finales de año, creando condiciones clave para estimular el consumo y la inversión privada.

ANALISIS DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES[23].

En el conjunto de América Latina, la tasa de igualdad de género se sitúa en el 74,3%, por detrás de Europa y Norteamérica, según el Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés). La organización también afirma que, al ritmo actual, la región tardará 53 años en alcanzar la plena paridad entre hombres y mujeres. Según datos del 'Global Gender Gap Index' que publica anualmente el WEF, Colombia ocupa el puesto 42 (de entre 146 países) en la edición de 2023 del 'ranking' en materia de paridad entre hombres y mujeres, en el que ha escalado 33 puestos respecto al año anterior. Una mejora notable; si bien específicamente en el ámbito de oportunidades y participación económica el país baja al puesto 92.

El emprendimiento puede jugar un papel relevante en los esfuerzos por alcanzar la equidad a todos los niveles, tanto como motor de empleo como generando soluciones 'femtech' enfocadas a atender las necesidades específicas de las mujeres en materia de salud, finanzas o conciliación; tal y como abordamos recientemente desde BBVA Spark con motivo del Día de la Mujer con foco en América Latina. Esta es precisamente la región más emprendedora del mundo, y varios países latinoamericanos registran las tasas más altas de mujeres emprendedoras a nivel global.

El caso de Colombia.

Colombia se distingue como un país donde las mujeres desempeñan un papel significativo

[23] https://www.infobae.com/colombia/2023/03/16/emprendimiento-femenino-lidero-en-el-pais-durante-2022-con-el-625-de-los-nuevos-negocios/

en el ámbito empresarial. Según datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el 47,6% del total de empresas de personas naturales registradas en 2023 están lideradas por mujeres, aunque solo el 13% de las sociedades (que son unidades productivas más sólidas) son de propiedad femenina, y las mujeres son propietarias únicamente del 16% del capital de las empresas registradas como personas jurídicas.

La participación de las mujeres en el mercado laboral es 25,9 puntos inferior a la de los hombres (del 51,78% frente al 77,68%, respectivamente), según cifras del WEF, aunque esta brecha disminuye entre los profesionales técnicos y cualificados, para los que se sitúa en 5,48 puntos. Además, solo el 12,9 % de los miembros de los consejos de administración de empresas que cotizan en bolsa en Colombia son mujeres, únicamente el 17,3% de las compañías cuenta con participación femenina mayoritaria y el 18,9% con mujeres en la alta dirección.

Según el 'Colombia Tech Report 2023-2024', en torno al 23% de los fundadores de startups colombianas son mujeres. Este porcentaje, no obstante, varía entre los diferentes sectores: en el ámbito 'fintech', por ejemplo, el porcentaje de mujeres 'founders' era del 42% en 2020 (el más alto de América Latina, cuyo promedio es el 40%), según un informe del Banco Interamericano de Desarrollo, BID Invest y Finnovista. El análisis también arroja que los emprendimientos con participación de mujeres tienen mejor desempeño económico, pese a recibir menor inversión: por cada dólar de financiación captado, las 'fintech' fundadas por mujeres generan 78 centavos en ingresos, frente a los 31 de las fundadas por hombres.

2.2.3 ASPECTO TÉCNICO

En el estudio técnico del sector comprende las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias, corresponde a las condiciones mínimas necesarias para la óptima prestación del servicio de intermediación comercial tendiente al logro y perfeccionamiento de la venta de bienes obsoletos, inservibles y/o servibles que no se requieren para el normal desarrollo de las funciones.

Conforme al Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional en el marco conceptual de los bienes del 17 de marzo del 2023 "La Gestión y Administración de los bienes adquiridos a cualquier título por el Ministerio de Defensa Nacional, se realizará a través de la plataforma tecnológica: Sistema de Información Logístico SILOG - sistema misional. Esta herramienta permite soportar todos los procesos de negocio relacionados con las operaciones de la Gestión de los Bienes y Servicios en complemento al Sistema SIIF Nación. El ingreso de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa al sistema misional deberá realizarse de conformidad con los cronogramas que para tal fin sean establecidos. Desde el punto de vista técnico nos adentramos a verificar cada uno de los aspectos así:

Definidos los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, se determina que el mercado nacional se encuentran proveedores, que pueden convertirse en contratistas idóneos para

suplir la necesidad planteada. A su vez los futuros participantes del presente proceso.

deberán tener en cuenta que los servicios ofertados deben prestarse cumpliendo los estándares de calidad y las normas que regulen la materia.

Condiciones técnicas y tecnológicas del proceso de chatarrización

"Todo bien inventariable o activo de cualquier clase tangible e intangible controlados por el Ministerio de Defensa que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, los cuales pueden ser propios o de terceros. Se manejarán y controlarán de acuerdo con su naturaleza y en concordancia con las respectivas cuentas establecidas en el Catálogo general de cuentas para entidades de Gobierno."

Para llevar a cabo la desintegración de los bienes se busca que se haga mediante un procedimiento que evite, mitigue y/o maneje los impactos ambientales negativos directos o indirectos que se puedan generar producto del proceso, y que puedan afectar los recursos naturales renovables y el ambiente, en especial la atmósfera, el agua, el suelo y el paisaje, así como la salud humana. Al mismo tiempo, el procedimiento implementado para la desintegración debe propender por la maximización de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos, que, clasificados por corriente de residuo, sean tratados por gestores especializados y, consecuentemente, buscar reducir, al mínimo posible, la cantidad de desecho no aprovechable que es necesario disponer de forma definitiva.

DEFINICIONES:

Depreciación: La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. La depreciación inicia cuando el bien esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista para lo cual fue adquirido. (Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional del 17 de marzo del 2023).

Avaluó: Es el dictamen a través del cual se determina el valor de un bien, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes. (Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional del 17 de marzo del 2023).

Deterioro: El deterioro de la propiedad, planta y equipo, es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. (Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional del 17 de marzo del 2023).

Activo: Es un recurso controlado por una empresa como consecuencia de los hechos pasados del que es probable que resulten beneficios económicos en el futuro.

Baja de activos: Es la salida definitiva de aquellos bienes que no se encuentran en condiciones de uso o que la entidad ya no requiere para el normal desarrollo de sus actividades.

Donación: Es la autonomía de la entidad para transferir gratuita e irrevocablemente un bien mueble de su propiedad a otra persona jurídica o natural. "Son los bienes recibidos por voluntad de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, distinta de una Entidad Estatal Colombiana, la cual transfiere gratuita e irrevocablemente, la propiedad de un bien que le pertenece, a favor de las Unidades del Ministerio de Defensa Nacional, previa aceptación del Ordenador del Gasto. Y con el cumplimiento de las políticas que al interior de cada Unidad Ejecutora o Fuerza se establezcan."

Subasta de activos: Es la operación en la cual una empresa vende a través de la metodología de oferta al mayor postor sus bienes muebles, ya sea a empleados, estudiantes o público objetivo.

Chatarrización: Consiste en su desintegración física total, hasta dejarlo convertido en desechos.

TIPOS DE RECICLAJE Y EN QUÉ CONSISTEN

El reciclaje es un factor de gran importancia para la conservación de nuestro medio ambiente, el cual nos aporta una serie de beneficios, como por ejemplo: permite ahorrar energía, evita la explotación de los recursos naturales, reduce la contaminación, permite alargar la vida útil de los vertederos y un largo etc.

Cuando los desechos generados se procesan y se transforman, podemos obtener materias primas, las cuales serán utilizadas en nuevos procesos de fabricación. De esta forma, el reciclaje contribuye a eliminar los residuos generados, a ahorrar en los procesos industriales y a reducir la explotación de los recursos naturales. Para todo ello, existen diferentes tipos de reciclaje que vamos a ver a continuación.

- Reciclaje mecánico: Se refiere a todas las técnicas y procesos que incluyan el trabajo manual o ayudado por máquinas. Este tipo de reciclaje es utilizado mucho en la clasificación de residuos mezclados y en el reciclaje del plástico.
- Reciclaje químico: Incluye técnicas y procedimientos que implican el cambio en la estructura química del material. Su finalidad es la descomposición del polímero para la obtención de monómeros. Este tipo de reciclaje es utilizado mediante disoluciones, hidrólisis, hidrogenación etc.
- Reciclaje energético: Se utiliza este tipo de reciclaje en materiales cuyo fin es el aprovechamiento energético y cuyos residuos no pueden ser clasificados y recuperado, por lo que, debido a esta imposibilidad técnica o económica, se aprovechan de este modo. Un ejemplo de estos son la incineración de residuos, pirolisis y gasificación.
- Reciclaje por residuo: En este tipo de reciclaje, lo que se busca es la degradación de toda la materia orgánica en presencia o en ausencia de oxígeno. Estos tratamientos

pueden emplearse con la materia orgánica separada en origen o con la materia orgánica sin separar, utilizando procesos mecánicos complementarios en este último caso.

TIPOS DE RECICLAJE SEGÚN EL MATERIAL DE RESIDUO

- **Reciclaje de papel y cartón**: Se recogen y se trasladan a planta, una vez allí, se mezclan con agua en una máquina llamada Pulper. Se utilizan aditivos para darle mayor resistencia y blancura y, finalmente, se retiran los impropios como las tintas, grapas etc.

 Para terminar el proceso, se tira esa pasta resultante en un tapiz en el cual se van secando y posteriormente produciendo.

- **Reciclaje de plástico:** El plástico es sin duda uno de los residuos que más tardan en degradarse, llegando a tardar la naturaleza hasta cientos de años en degradarlos.

El reciclaje de plástico se puede realizar de dos maneras:

 - Mecánica: Consiste en recoger el plástico, limpiarlo, molerlo o trocearlo, lavarlo de nuevo y enfardarlo.
 - Química: Consiste en degradar el plástico para conseguir moléculas simples mediante métodos como:

 - Pirólisis: Altas temperaturas en ausencia de oxígeno.
 - Hidrogenación: Altas temperaturas en presencia de hidrógeno.

- Gasificación: Convierte el plástico en combustible en presencia de oxígeno o hidrógeno.
- Craqueo: Altas temperaturas y catalizador.

- **Reciclaje de vidrio:** Una de las principales ventajas del vidrio es que puede ser reciclado y reutilizado tantas veces como sea necesario dado que, no pierde características ni propiedades.

 - Cuando llega a las fábricas, se separa según el color.
 - Después, se separa de todo el material impropio, como las etiquetas y los tapones.
 - Por último, se tritura y se convierte en polvo (calcín), se somete a altas temperaturas y se le añade arena, hidróxido de sodio y caliza.

- **Reciclaje de residuos orgánicos:** También denominados biorresiduos. Está formado por todos los residuos biodegradables que podemos encontrar en el sector doméstico y comercial, pudiendo ser de origen vegetal o animal. Tanto si el tratamiento es anaeróbico como aeróbico, una población microbiana utiliza esta materia como alimento, degradándola y convirtiéndola.

- **Reciclaje del textil y calzado:** La ropa que es recogida y que no puede ser reutilizada, es deshilada para formar otros productos como mantas, trapos para uso industriales…

BASPC15

Si esto no es posible, se incinera para recuperar energía o se lleva al vertedero.

- **Reciclaje de pilas y baterías:** Son potencialmente peligrosos y muy contaminantes debido a la presencia de metales pesado. Mediante un proceso mecánico se realiza una trituración refrigerada, a continuación, se lava con agua y pasa por una mesa vibratoria la cual se encarga de separar los metales férreos, no férreos, plástico, papel y polvo de pilas.

 Este polvo tiene otro proceso hidrometalúrgico que con ayuda de otros reactivos consigue recuperar los diferentes componentes.

- **Reciclaje de chatarra o metales**: Puede ser una mezcla, o no, de metales férricos (aquellos que contienen hierro) y no férricos (aquellos que no contienen hierro). El proceso de reciclaje es mecánico, mediante separación, cribados y corrientes de Foucault para separar los diferentes residuos, y, para finalizar, se trituran.

- **Reciclaje de tierras y escombros:** Residuos procedentes de obras y edificaciones.

 - Su reciclaje comienza con una primera separación de los materiales, donde se quitan los más voluminosos.
 - A continuación, pasa por un tromel que separa los residuos por tamaños.
 - El siguiente paso es quitar los pequeños residuos impropios utilizando chorros de aire para separar según su densidad.
 - Finalmente, pasa por un imán donde se separarán todos los materiales férricos del resto, para terminar, se tritura el residuo consiguiendo un material homogéneo.

- **Reciclaje de agua**: El agua también se recicla. Toda el agua que pasa por nuestros desagües sufre una serie de tratamientos físico-químicos y biológicos los cuales ayudarán a su limpieza.

Para reciclar el agua:

 - en primer lugar, se retira los residuos sólidos y grandes que se encuentran mediante rejas y tamices eliminando plásticos, grasas, papeles etc.
 - El siguiente paso es tratar el agua con reactivos químicos para eliminar los sólidos que por su pequeño tamaño no ha podido eliminarse en la primera fase.
 - A continuación, se introducen bacterias en el agua para que conviertan la materia orgánica disuelta en ella en flóculos, los cuales pueden ser separados mediante decantación.
 - En el penúltimo paso, se aplica un tratamiento químico para eliminar del agua los restos de fosfatos, virus y gérmenes. Y por último, se desinfecta el agua y se prepara para su uso y consumo.

- **Reciclaje de la basura:** Solemos denominar como basura todo residuo generado dentro del ámbito doméstico y comercial y que se tira sin separación previa. En este

caso, es más difícil clasificarla, dado que, depende de la estación del año, de si estamos en una población costera o no, si es turística, del nivel de vida etc.

- **Reciclaje de aparatos eléctricos y electrónicos:** La mayoría de estos reciben un tratamiento mecánico en el cual se separan los diferentes materiales para clasificarlos y valorizarlos. Aquellos dispositivos que presentan algún tipo de fluido o sustancias muy contaminantes suelen resultar más difíciles.

2.2.4 ASPECTO AMBIENTAL

En los procesos de contratación que implican la enajenación de bienes del Estado, es esencial considerar el impacto ambiental que puede derivarse de la disposición, destrucción y baja de materiales, especialmente cuando se trata de bienes como material de intendencia, campaña, acerados y activos fijos. La normativa ambiental establece criterios y procedimientos que buscan minimizar el impacto ambiental, garantizar la sostenibilidad, y proteger los recursos naturales.

Normativa Ambiental Relevante

Varios marcos normativos en Colombia regulan los aspectos ambientales aplicables a los procesos de enajenación de bienes, destacándose entre ellos:

- **Decreto 2811 de 1974:** Este decreto, conocido como el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece las bases para la conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como para la prevención y control de la contaminación.

- **Decreto 948 de 1995**: Establece el marco normativo para la gestión de la calidad del aire, regulando las emisiones de contaminantes atmosféricos y estableciendo mecanismos para la protección de la salud humana y el ambiente.

- **Ley 99 de 1993:** Crea el Ministerio del Medio Ambiente y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA), que regula las actividades que puedan afectar el medio ambiente, incluyendo procesos de disposición de residuos y desechos.

Identificación de Impactos Ambientales Potenciales

En el contexto de la enajenación de bienes para la destrucción y baja definitiva de material de intendencia, existen varios impactos ambientales potenciales que deben ser identificados y gestionados adecuadamente:

- **Contaminación del Aire**: La destrucción de bienes, especialmente aquellos que contienen metales o compuestos químicos, puede generar emisiones contaminantes al aire, incluyendo partículas y gases tóxicos. Esto es particularmente relevante si la destrucción se realiza mediante procesos térmicos o incineración.

- **Contaminación del Suelo y Aguas**: La disposición inadecuada de residuos resultantes de la destrucción de bienes puede provocar la contaminación de suelos y cuerpos de agua. Esto incluye la posible lixiviación de metales pesados o productos químicos hacia el subsuelo o fuentes de agua cercanas.

- **Generación de Residuos**: La baja y destrucción de activos fijos y materiales pueden generar grandes cantidades de residuos sólidos, algunos de los cuales pueden ser peligrosos o difíciles de manejar. La disposición final de estos residuos requiere una gestión ambiental adecuada para evitar impactos negativos.

Procedimientos y Obligaciones Ambientales

En el marco de los procesos de contratación para la enajenación de bienes, es crucial que las entidades públicas y los contratistas cumplan con las siguientes obligaciones ambientales:

- **Licencias y Permisos Ambientales:** Ciertas actividades relacionadas con la destrucción de bienes pueden requerir licencias o permisos ambientales específicos, otorgados por las autoridades competentes. Estos permisos aseguran que la actividad se realice de manera controlada y bajo condiciones que minimicen el impacto ambiental.

- **Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA):** En algunos casos, es necesario realizar una Evaluación de Impacto Ambiental para identificar y mitigar los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente. Este proceso permite establecer medidas correctivas y preventivas adecuadas.

- **Gestión Integral de Residuos:** Los contratistas involucrados en la destrucción de bienes deben implementar planes de manejo de residuos que incluyan la segregación, almacenamiento, transporte y disposición final de manera ambientalmente responsable. Esto incluye la gestión de residuos peligrosos conforme a la normativa vigente.

•**Monitoreo y Control:** Es fundamental que las entidades públicas establezcan mecanismos de monitoreo y control ambiental durante y después del proceso de destrucción de bienes, para asegurar que las actividades se realicen en conformidad con las normas ambientales y que cualquier desviación se corrija oportunamente.

Responsabilidad Ambiental de los Contratistas

Los contratistas tienen la responsabilidad de cumplir con todas las normativas ambientales aplicables, implementando medidas que minimicen el impacto ambiental de sus actividades. Esto incluye:

- **Cumplimiento de Normativas:** Garantizar que todas las actividades de destrucción y disposición de bienes cumplan con los estándares ambientales establecidos por la ley.

- **Implementación de Buenas Prácticas Ambientales:** Adoptar buenas prácticas en la gestión de residuos y en la ejecución de actividades que puedan tener un impacto sobre el medio ambiente.

- **Compensaciones Ambientales:** En algunos casos, los contratistas pueden estar obligados a realizar compensaciones ambientales, como la reforestación o la rehabilitación de áreas degradadas, en cumplimiento de los requisitos establecidos por las autoridades ambientales.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, establece:

3.1.4.2 VENTA DE BIENES:

En los procesos de enajenación de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional, se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por las normas de contratación pública, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, así como los procedimientos dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Enajenación de bienes del estado.

La entidad de acuerdo con las normas vigentes, podrá realizar directamente la enajenación o contratar para ello a promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes o cualquier otro intermediario idóneo cuyo objeto social sea la enajenación especializada de bienes, según corresponda al tipo de bien a enajenar. También podrá hacerlo a través de la sociedad Central de Inversiones CISA S.A.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Las Reglas y procedimientos para la venta establecidos por la Unidad, deberá garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en subasta pública. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iníciales habilitadas y se efectué un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferté el mejor precio.
En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el mayor precio ofrecido por los participantes habilitados en sus ofertas, será el valor inicial con el que se comenzara la subasta, el bien será adjudicado al que haya ofertado el mayor valor a pagar.

El listado de bienes a vender y el precio mínimo de venta de cada uno de ellos, podrán ser

publicados a través del SECOP, en la página web de la entidad o en un diario de amplia circulación nacional.

El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar.

Así mismo, una vez se consolide la venta se deben realizar todos los trámites legales y documentos necesarios de transferencia de propiedad cuando aplique.

3.1.4.3 DESTRUCCIÓN

Cuando por obsolescencia, deterioro, avería, rotura o cualquier otro hecho que impida su venta o no la haga aconsejable, y se determine su destrucción, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- *El Jefe del área de almacenes y propiedades, planta y equipo en servicio, presentará ante el Jefe Logístico, Jefe de Abastecimiento o quien haga sus veces, la relación detallada de los bienes inservibles que van a ser destruidos.*
- *En el acto administrativo (Resolución) que ordena la baja y dispone la destrucción, se debe establecer el plazo para realizar este proceso.*
- *Con la resolución como antecedente, los bienes serán destruidos o incinerados por funcionarios de la Unidad o entregados a una empresa certificada que garantice su adecuada disposición final, en presencia del Jefe de Abastecimiento, Jefe Logístico de la Unidad, o quien haga sus veces, así como, un funcionario de Control Interno, en observancia de la normatividad ambiental vigente.*
- *Se elaborará un acta de destrucción mediante la cual se detallen los bienes incinerados o destruidos, con la firma de los funcionarios que intervienen en el proceso. Dejando constancia de los hechos mediante registros fílmicos o fotográficos.*
- *En los casos especiales donde se requiera contar con equipos especiales para la destrucción, se deberán trasladar a los lugares donde se garanticen el medio ambiente, seguridad industrial y preservar la vida humana.*

Para realizar los procesos de destrucción se deben atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 "Políticas de Gestión Ambiental", así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos.

2.2.5 ASPECTOS FINANCIEROS

Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 expresa: Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliarias o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscriban en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio respectiva.

*"**No se requerirá de este registro**, ni de la calificación ni de la clasificación, en los casos*

de contratación directa; contratos para prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; ***enajenación de bienes del Estado****; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituida; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de la empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes." ... (Subrayado, negrilla y cursiva fuera de texto original).*

Es así que las entidades estatales deben abstenerse de solicitar el certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro único de Proponentes - RUP, en este tipo de procesos, sin embargo, están en la obligación de establecer y verificar los requisitos habilitantes necesarios para participar en el proceso contractual; por lo tanto, el BASPC15 no incluirá en sus pliegos de condiciones la exigencia de indicadores financieros y organizacionales para este proceso, con el fin de cumplir lo establecido y promover una mayor participación y concurrencia de oferentes.

Asimismo, la administración establece las políticas necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato. El oferente, por su parte, deberá demostrar su experiencia conforme a lo requerido en el proceso, en cumplimiento con lo señalado en el numeral 8.3 del presente estudio previo

2.2.6 ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo a los principios de la contratación estatal.

Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 (Reglamentado por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentado por el Decreto Nacional 1450 de 2012), la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la enajenación de bienes para su destrucción.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines

que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos.

Analizado el objeto del presente proceso contractual, esto es, **ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC N° 15**, podemos advertir que, es legalmente viable, es de carácter lícito y permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Artículo 3 "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Asimismo, le son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y demás leyes modificatorias y decretos reglamentarios.

Comercialmente el objeto del presente proceso está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, además son bienes que se encuentran en el mercado y que son distribuidos por firmas o personas naturales debidamente autorizadas.

Los oferentes que se presenten, deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los servicios requeridos son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental entre ellas los Decretos 2811 de 1974 "por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente " y Decreto 948 del 95, que tiene como objetivo, "definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire", su comercialización está sometida a

las regulaciones establecidas para la comercialización de este tipo de bienes y la normatividad técnica que resulte aplicable.

Se establece que la modalidad de contratación de conformidad a lo establecido en el literal E del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Enajenación Directa a través de subasta pública el cual:

(...) Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. (...)

Se regula así el procedimiento para la enajenación de bienes mediante el cual la Entidad Estatal debe seguir como a continuación se establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será la modalidad de selección abreviada, pero en subasta tradicional (Ascendente).

NOTA: El anterior procedimiento de subasta aplica para todos los procedimientos de subasta pública, se debe tener en cuenta que para este proceso de enajenación de bienes aplica el mayor precio ofertado para dar inicio a la puja, es decir la subasta va en forma ascendente.

2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Cómo han adquirido las Entidades Estatales en el pasado este bien y/o servicio?

La contratación de: "ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC N° 15", y cuyo beneficiario es él y sus unidades centralizadas.

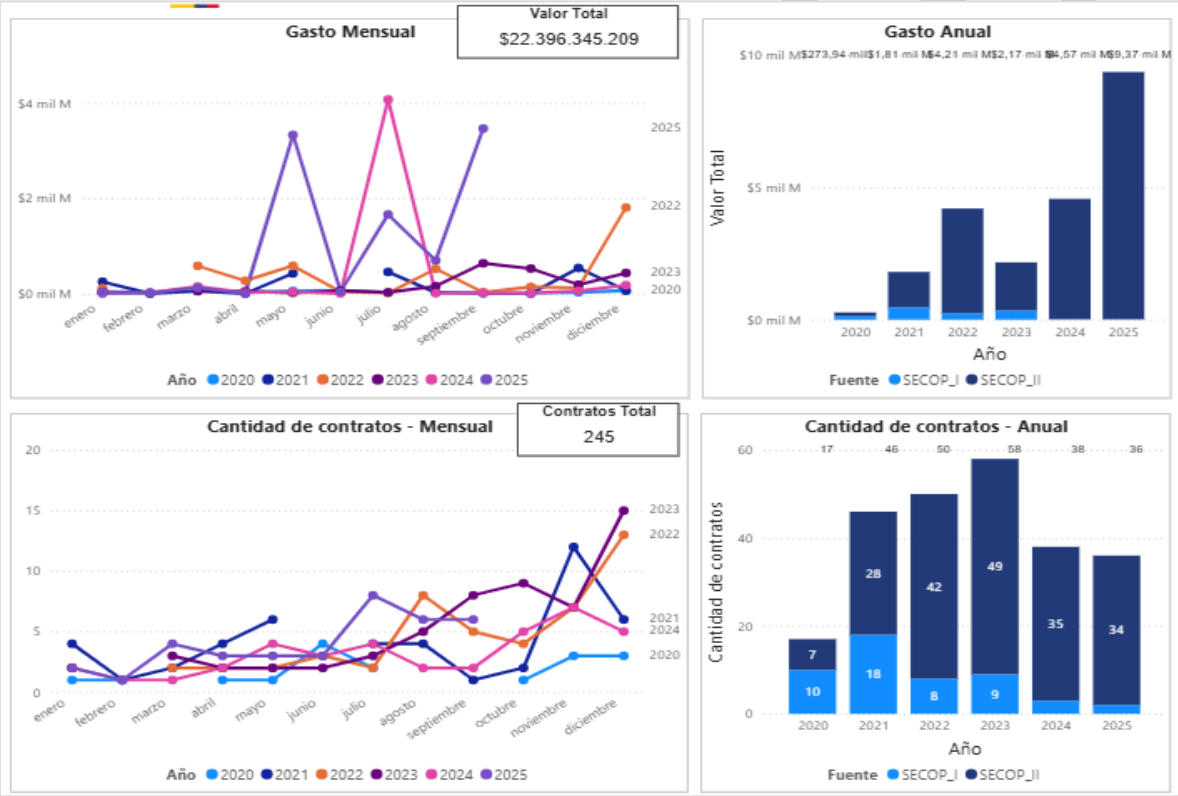
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los bienes y servicios que se pretenden contratar y de esta manera lograr identificación apropiada.

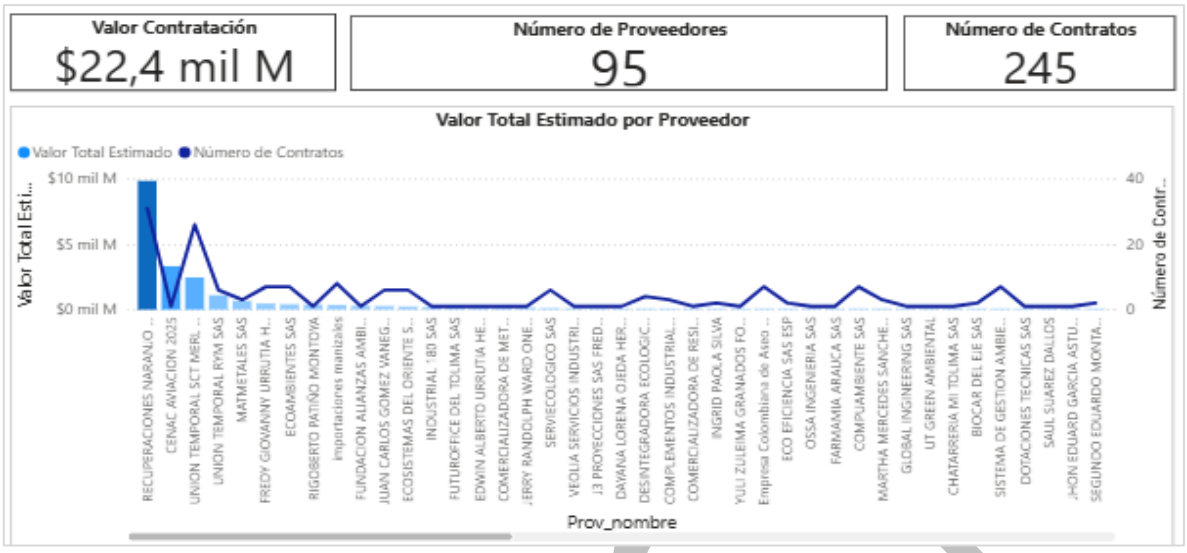
No.	GRUPOS	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
1	(B) MATERIAS PRIMAS	(11) Material Mineral, textil y vegetal y animal no comestible	(14) Chatarra y materiales de desecho	(16) Desechos no metálicos y chatarra
2	(B) MATERIAS PRIMAS	(11) Material Mineral, textil y vegetal y animal no comestible	(19) Desechos metálicos y chatarra	(16) Chatarra

Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:

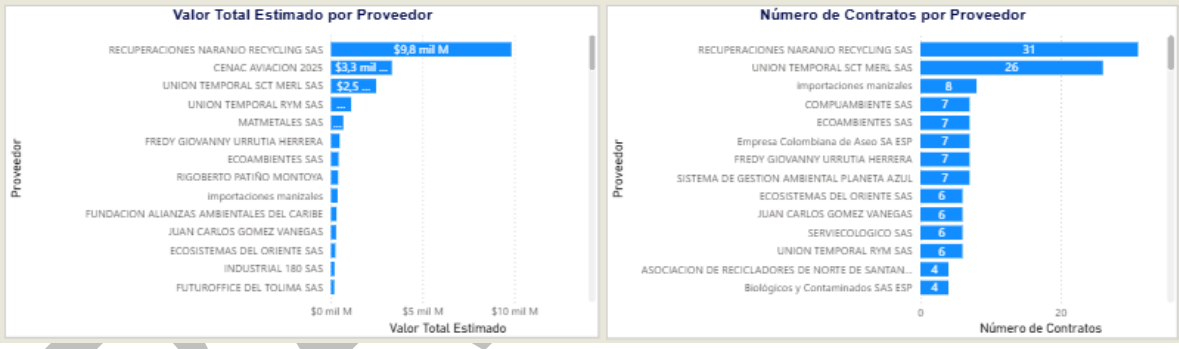


La prestación de los servicios relacionados con el objeto contractual, ascienden a más de $ 22 mil millones de pesos, el cual se encuentra distribuido en un total de 245 contratos realizados a nivel nacional, teniendo una mayor suscripción durante la vigencia 2023 con un total de 58 contratos celebrados.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

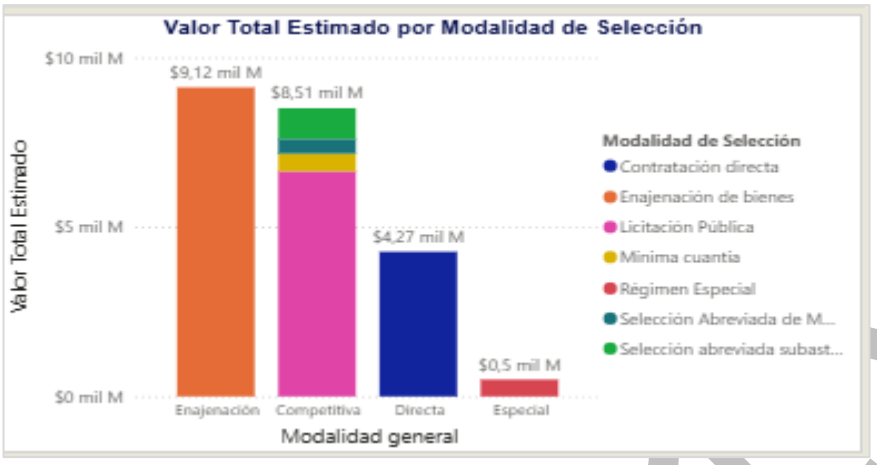


De los 245 contratos realizados a nivel nacional para la prestación de los servicios solicitados, RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS fue la entidad con mayor presupuesto adjudicado por valor de $ 9 mil millones de pesos y mayor número de contratos adjudicados con un total de 31.



Por otra parte, las modalidades de selección más utilizadas para la contratación de dichos servicios en SECOP II destaca Enajenación de bienes y seguidamente la Licitación pública.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de suministrar los bienes y prestar los servicios oportunamente, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los bienes y servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y con el fin de realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con la prestación de servicios con las condiciones establecidas por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos.

A. ¿QUIÉN VENDE? ¿QUIEN PRESTA EL SERVICIO?

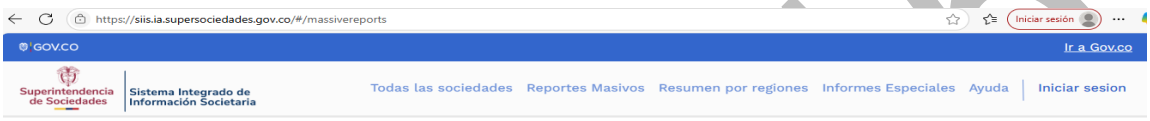
Para el presente proceso el comité económico determinó que el objeto contractual se encuentra en las siguientes actividades económicas según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, consultado en la Página de la Cámara de Comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/), como se observa en la siguiente tabla:

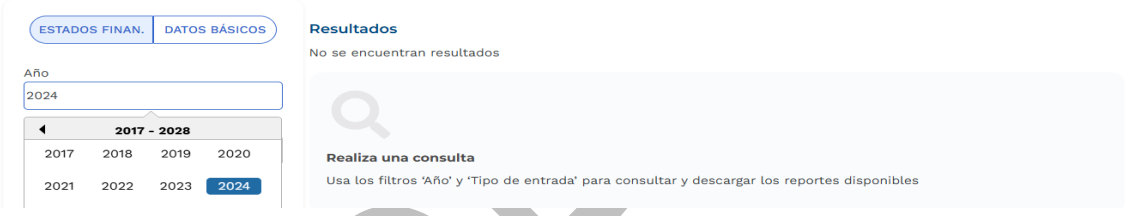
Código CIIU	Descripción
3830	Recuperación de materiales
4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p

Como parte de su labor misional, y con el fin de contar con información relevante sobre el sector empresarial del país, la Superintendencia de Sociedades presenta algunos resultados, agrupados según necesidad por sector, ingresos y otras características importantes para la toma de decisiones, del comportamiento financiero de las empresas

que reportan a esta Entidad y en algunos análisis, con información de otras fuentes.

Por lo tanto para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones se tomó como referente aquellas que reportan a la Superintendencia de Sociedades y que se consulta a través Sistema Integrado de Información Societario (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, datos que contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2024, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades.





Así mimo este sistema clasifica las entidades como Plenas Individuales, Plenas Separadas y MiPymes Individuales y MiPymes Separadas, de las cuales se evidencia que hay ocho (08) empresas plenas y (42) mipymes a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso.

PLENAS

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
1	Plenas-Individuales	805003032	CI METALES Y METALES DE OCCIDENTE SA	G4665	CALI-VALLE
2	Plenas-Individuales	890319797	Compañia Colombiana Recicladora S.A.S.	G4665	YUMBO-VALLE
3	Plenas-Individuales	900103833	CI METALES LA UNION SAS	G4665	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
4	Plenas-Individuales	900828016	CI ACA ALUMNIOS COBRES Y ACEROS SAS	G4665	BARRANQUILLA-ATLANTICO
5	Plenas-Individuales	900844097	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ATLANTICMETALS SAS	G4665	BARRANQUILLA-ATLANTICO
6	Plenas-Individuales	900944210	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GREEN METAL SAS	G4665	BARRANQUILLA-ATLANTICO
7	Plenas-Separados	900916121	INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S	G4665	BOGOTA D.C.
8	Plenas-Separados	901040402	RESITER SAS	G4665	FUNZA-CUNDINAMARCA

MYPYMES

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
1	Pymes-Individuales	800214432	HORNOS NACIONALES SAS	E3830	SOGAMOSO-BOYACA
2	Pymes-Individuales	800215707	SERVICIOS Y PROCESOS SERPRO SAS	G4665	BOGOTA D.C.
3	Pymes-Individuales	801002903	FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA	S9499	BOGOTA D.C.
4	Pymes-Individuales	805024208	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.AS CI SOLOMETALES EN REORGANIZACION	G4665	CALI-VALLE
5	Pymes-Individuales	810004051	STRUCTURAL SAS	E3830	MANIZALES-CALDAS
6	Pymes-Individuales	811031651	CIALMASEG S A	G4665	MEDELLIN-ANTIOQUIA
7	Pymes-Individuales	830044820	M S A DISTRIBUCIONES SAS	G4665	BOGOTA D.C.
8	Pymes-Individuales	830082694	PAPELES EL TUNAL S.A.S	G4665	SOACHA-CUNDINAMARCA
9	Pymes-Individuales	830096689	Sitekol Refining SasSitekol Refining SasSitekol Refining Sas	G4665	BOGOTA D.C.
10	Pymes-Individuales	830109367	QUIMICA DELTA LTDA	G4665	BOGOTA D.C.
11	Pymes-Individuales	830113727	REENVASAR SAS	G4665	BOGOTA D.C.
12	Pymes-Individuales	830122420	PLASTICOS Y MADERAS RECICLABLES SAS	G4665	SOACHA-CUNDINAMARCA
13	Pymes-Individuales	860010514	RESIDENCIAS EL NOGAL CONDOMINIO SA	S9499	BOGOTA D.C.
14	Pymes-Individuales	890303284	CENTRAL DE METALES Y CIA S.A.S	E3830	CALI-VALLE
15	Pymes-Individuales	890328424	BETANCUR VILLA Y CIA S EN C	S9499	CALI-VALLE
16	Pymes-Individuales	900226891	ECO GREEN RECYCLING SAS	E3830	BARRANQUILLA-ATLANTICO
17	Pymes-Individuales	900328151	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES SAS	G4665	CARTAGENA-BOLIVAR
18	Pymes-Individuales	900480931	CHATARRERIA OPITA SAS	G4665	NEIVA-HUILA
19	Pymes-Individuales	900589386	EKO RED S.A.S	G4665	MEDELLIN-ANTIOQUIA
20	Pymes-Individuales	900664974	CI CENTROEXPORT SAS	G4665	ITAGUI-ANTIOQUIA
21	Pymes-Individuales	900699558	COMERCIALIZADORA DE METALES LH SAS	G4665	CAUCASIA-ANTIOQUIA
22	Pymes-Individuales	900717454	METALES Y EXCEDENTES RECUPERADOS S.A.S EN REORGANIZACION	G4665	APARTADO-ANTIOQUIA
23	Pymes-Individuales	900791893	AX3 - ANDINA DE AYUDAS AMBIENTALES SAS	E3830	BOGOTA D.C.
24	Pymes-Individuales	900893377	C.I. INTI MINING GROUP SAS	G4665	BOGOTA D.C.
25	Pymes-Individuales	900975722	ECOPARS SAS	E3830	GALAPA-ATLANTICO
26	Pymes-Individuales	901001971	CI ECOBUSINESS INT SAS	G4665	BARRANQUILLA-ATLANTICO
27	Pymes-Individuales	901069662	ECOPLASTICOS SIJ DE COLOMBIA SAS	G4665	BOGOTA D.C.
28	Pymes-Individuales	901079605	RECUPERADORA DE MATERIALES RECICLABLES SAS	G4665	BARRANQUILLA-ATLANTICO
29	Pymes-Individuales	901175501	PAZ Y VERDE SAS ZOMAC	G4665	RIOFRIO-VALLE
30	Pymes-Individuales	901197096	ECOMUNDO JG SAS	G4665	BOGOTA D.C.

BASPC15

31	Pymes-Individuales	901215210	CI IINOAMBIENTAL	G4665	YUMBO-VALLE
32	Pymes-Individuales	901255834	METALES SUAREZ SAS	G4665	CALI-VALLE
33	Pymes-Individuales	901262682	COMERCIALIZADORA NORMETALES SAS	G4665	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
34	Pymes-Individuales	901293377	MATERIALES DE LA SABANA SAS	G4665	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
35	Pymes-Individuales	901331379	ECOMETALS RECYCLING SAS	E3830	BOGOTA D.C.
36	Pymes-Individuales	901412342	SCRAP SERVICE SAS	G4665	ITAGUI-ANTIOQUIA
37	Pymes-Individuales	901418959	BIOFIBRAS DE COLOMBIA SAS	G4665	BOGOTA D.C.
38	Pymes-Individuales	901459002	COMERCIALIZADORA DE METALES COMETCUYABRO ZESE SAS	G4665	ARMENIA-QUINDIO
39	Pymes-Individuales	901550532	COMERCIALIZACION LOGISTICA Y SERVICIOS DEL VALLE SAS	G4665	CALI-VALLE
40	Pymes-Separados	800031865	PROSEGUIR SAS	S9499	MANIZALES-CALDAS
41	Pymes-Separados	807005403	RECUPEL SAS	G4665	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
42	Pymes-Separados	811024067	LITO SAS	G4665	BELLO-ANTIOQUIA

Asimismo, por las consultas realizadas, se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de nivel nacional, departamental y MIPYMES, pueden realizar enajenación de bienes con las especificaciones técnicas del presente proceso, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existen personas tanto naturales como jurídicas que podrían participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

B. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

Cada uno de estos pasos forma parte de una cadena de suministro que involucra la gestión adecuada de recursos y la coordinación de diferentes áreas (legal, financiera, logística y técnica) para asegurar que la enajenación de los bienes sea transparente, eficiente y cumpla con las normativas aplicables.

- Identificación de bienes para enajenación: El primer paso es identificar los bienes que se encuentran obsoletos, en desuso, o que deben ser enajenados por razones de renovación o cumplimiento de normativas. Esto puede incluir activos como vehículos, maquinaria, equipo de oficina, bienes inmuebles, entre otros.

- Clasificación y valoración: Los bienes seleccionados para enajenación se clasifican según su tipo, condición y utilidad residual. Posteriormente, se realiza una valoración para determinar su valor de mercado o residual, lo cual es clave para establecer los precios de referencia para la venta o disposición.

- Autorización: En el contexto de una entidad pública, el proceso de enajenación suele

requerir la autorización de una instancia interna o un organismo regulador que verifique la correcta valoración y clasificación, asegurando que se siga el procedimiento legal y administrativo correspondiente.

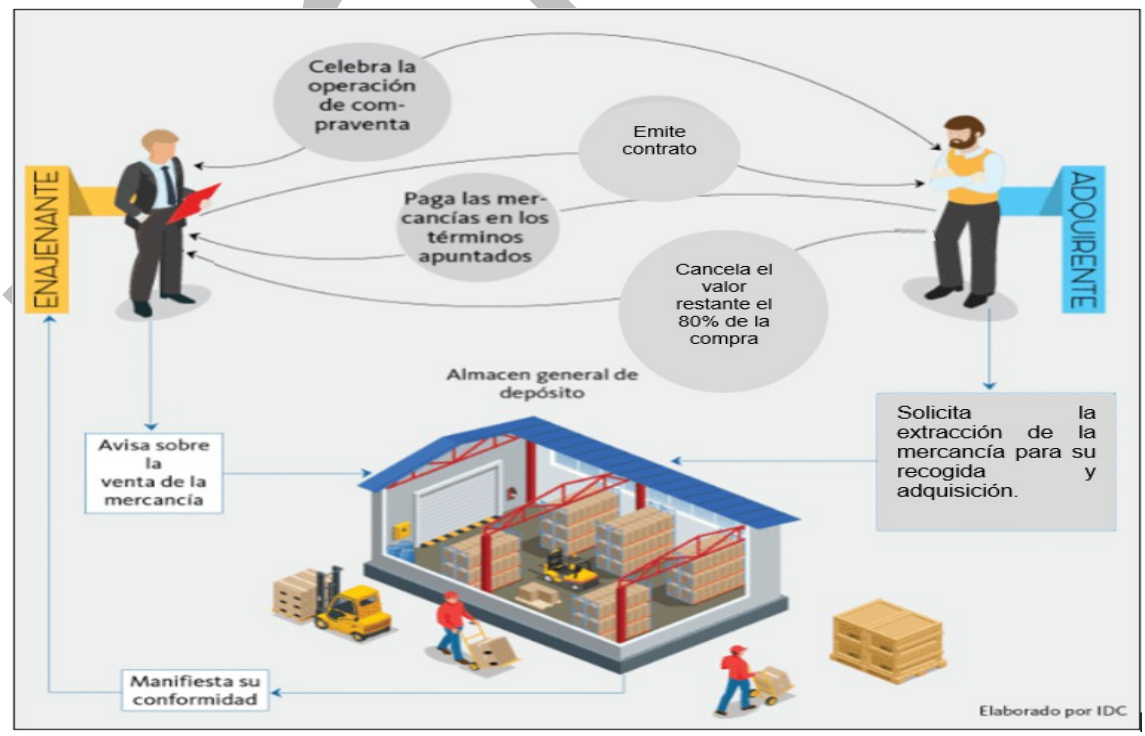
- Proceso de publicación y convocatoria: Se publica la información sobre los bienes disponibles para la enajenación, usualmente en plataformas públicas como SECOP II u otros medios, donde los interesados pueden revisar las especificaciones técnicas y realizar ofertas o cotizaciones.

- Recepción de ofertas y evaluación: Una vez recibidas las propuestas de compra o de disposición de los bienes, se evalúan las ofertas de acuerdo con los criterios previamente establecidos (precio, términos de pago, condiciones de retiro de los bienes, etc.).

- Adjudicación: Se selecciona la oferta que cumpla con los requisitos establecidos y sea la más favorable para la entidad. Se formaliza un contrato o acuerdo de venta con el comprador o receptor de los bienes.

- Logística de entrega: El siguiente paso es la logística de entrega, donde se coordina el traslado o entrega física de los bienes al comprador. Aquí es fundamental la gestión del transporte, el manejo de inventarios y la documentación de la salida de los bienes.

- Finalización del proceso: Una vez entregados los bienes, se cierra el proceso administrativo con la liquidación de los pagos, la emisión de recibos y la actualización



de los registros contables y de inventario de la entidad pública.

2.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1 Antecedentes de este estudio previo.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

a) ¿Como ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Como se evidencia en el numeral 1 del presente estudio previo, el BASPC15, en cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) no se cuenta con contrataciones realizadas en vigencias anteriores relacionadas con relación al objeto del presente proceso ENAJENACIÓN DE BIENES, que sirvan para la formulación de precios de referencia para el análisis del mercado.

b) ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

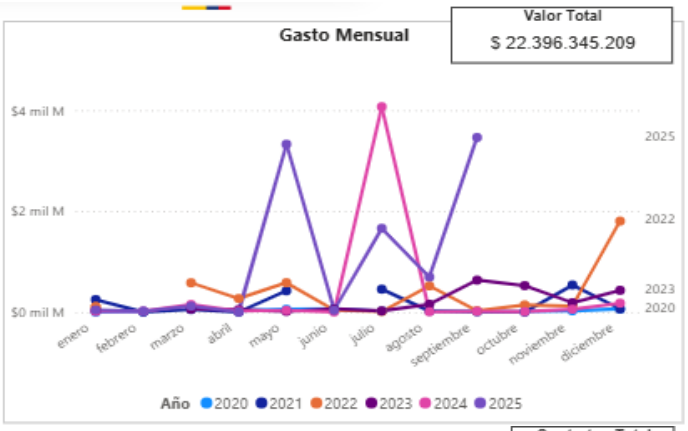
Al validar en la plataforma del SECOP II, se encontró que otras entidades estatales han adquirido servicios con similares características técnicas a las requeridas dentro del presente proceso, se realiza el análisis del comportamiento histórico de acuerdo al Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y su herramienta de visualización para el análisis de demanda.

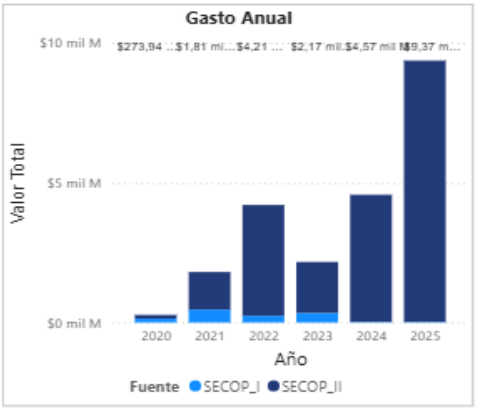
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

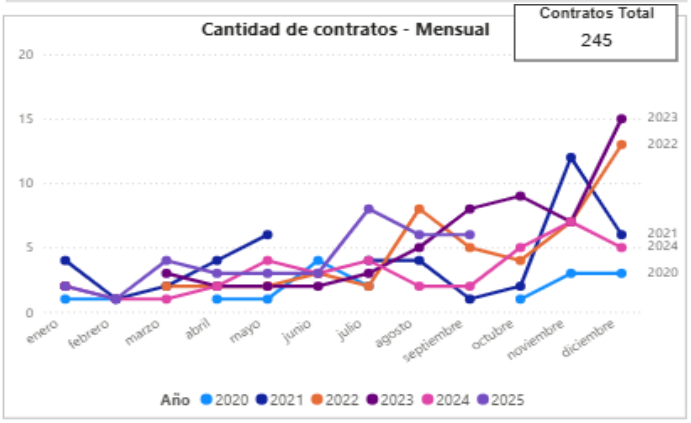
Se tendrá en cuenta en el presente proceso los siguientes códigos de clasificación UNSPSC que guardan una relación estrecha con los servicios a adquirir.

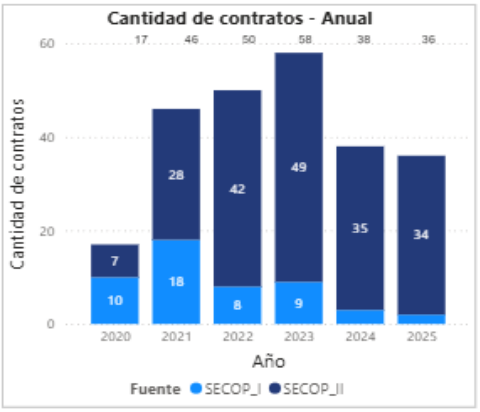
No.	GRUPOS	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
1	(B) MATERIAS PRIMAS	(11) Material Mineral, textil y vegetal y animal no comestible	(14) Chatarra y materiales de desecho	(16) Desechos no metálicos y chatarra
2	(B) MATERIAS PRIMAS	(11) Material Mineral, textil y vegetal y animal no comestible	(19) Desechos metálicos y chatarra	(16) Chatarra

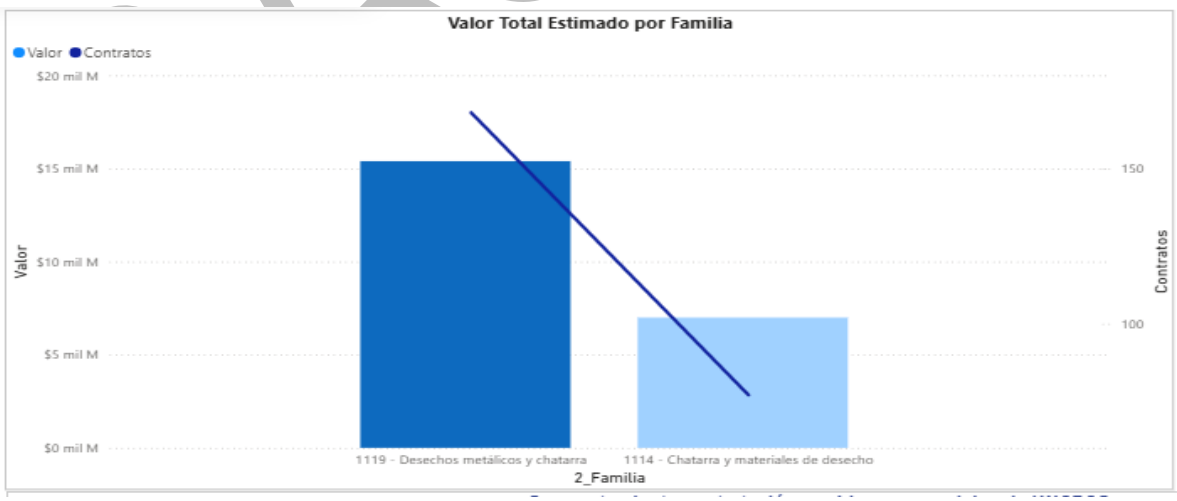
Las diferentes entidades adscritas, han realizado un mayor gasto presupuestal para la prestación de los servicios relacionados con el objeto del presente estudio, en la vigencia 2025 adjudicandose un valor total de $ 9.349.885.886 millones de pesos y se han suscrito un mayor número de contratos en la vigencia 2023 con un total de 58.



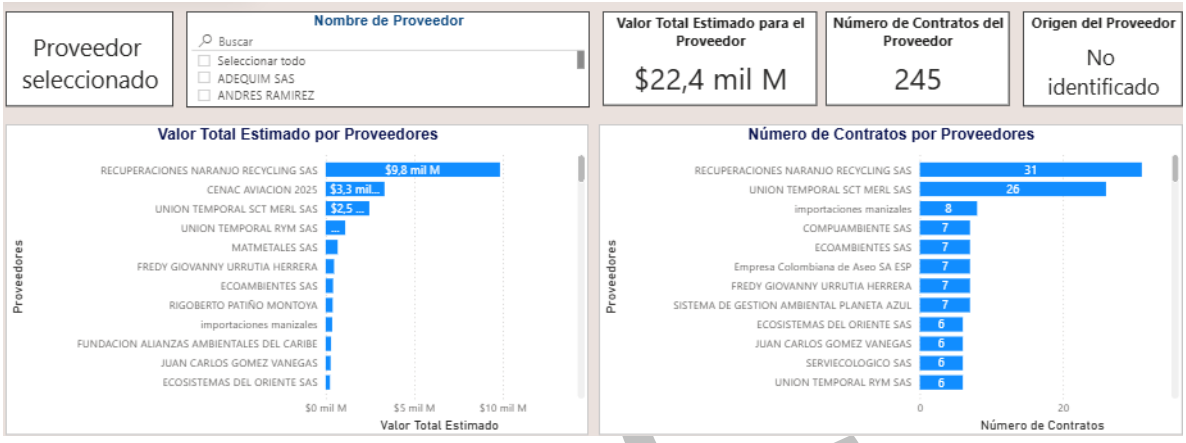




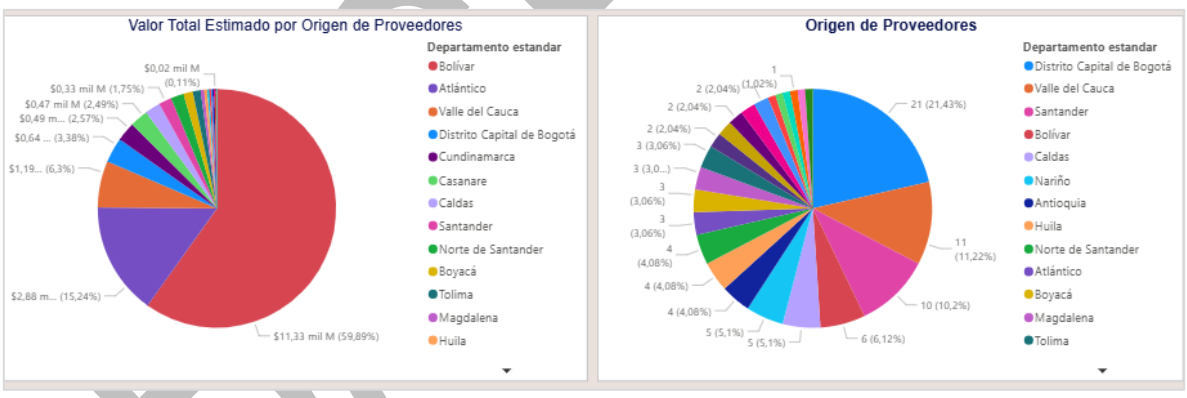




Como se puede evidenciar, las empresas con mayor demanda que han prestado este servicio son RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS con 31 contratos suscritos, seguido de UNION TEMPORAL SCT MERL SAS con 26 contratos suscritos.

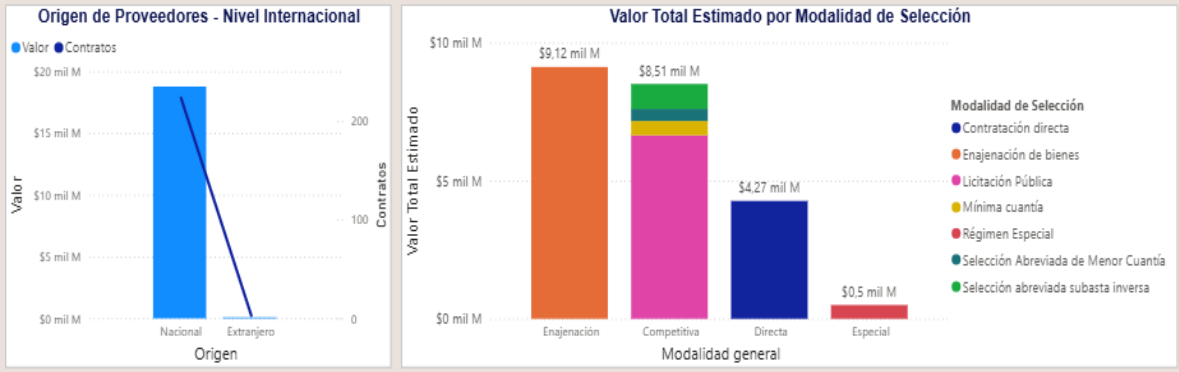


Así mismo, la ubicación geográfica de las entidades que han contratado mayormente se ubica en el Distrito Capital con un porcentaje de participación del 21,43 % es decir 21 entidades en total, seguido del Departamento de Valle del Cauca con el 11,22% es decir 11 entidades.



Se observa que la modalidad de contratación más utilizada para la contratación es la Enajenación, los proveedores que han satisfecho la demanda de estos servicios son de origen Nacional.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que a nivel nacional existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que podrían participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales, a continuación, se relacionan las páginas web o links:

https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos, https://www.colombiacompra.gov.co/content/analisis-de-datos-de-compra-publica; análisis de la demanda y oferta

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC N° 15.

3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente acreditará que para el OBJETO DEL CONTRATO a ejecutar cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO No. 2 NORMAS Y/O FICHA TÉCNICA Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO",** indicando la descripción **"CUMPLE" ó "NO CUMPLE**", estos anexos serán objeto de verificación por parte del comité evaluador.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PESO KG APROX	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ENAJENACION DE 664 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO DESBARATE DE PARTES ELECTRICAS, CHATARRA GENERAL, ALUMINIO, METAL Y 26.213 ELEMENTOS DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE CONSUMO; CLASIFICADOS COMO CUERO CAUCHO - ALGODON - SINTETICO - FELPA - LONA PET – PVC.PARA PORSTERIOS DESTRUCCION, DESCINTEGRACION Y CHATARRIZACIÓN (DESNATURALIZACION) DEL MATERIAL OBSOLETO FUERA DE SERVICIO PERTENECIENTE AL EJERCITO NACIONAL.	KILOGRAMO	8.867,6		

NOTA: LA INFORMACIÓN ESPECIFICA DE LOS BIENES SE ENCUENTRA CONTENIDA EN EL ANEXO TECNICO No. 1 DEL ESTUDIO PREVIO.

3.3 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

Teniendo en cuenta todos los requisitos de orden técnico que se solicitan para la desintegración física de los bienes muebles, este podrá ser desarrollado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social les permita cumplir con el proceso de selección

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Constitución Nacional en el artículo 217 de la Constitución Política establece que: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares Permanentes, constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza área. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la Independencia, la integridad del territorio nacional y orden constitucional" para el efecto la Soberanía del Estado exige el respaldo de una Fuerza que permita que sus leyes y autoridades sean respetadas. El Estado por su parte supone un grupo humano cuyos intereses hay que proteger; y una base territorial definida, por lo que se requiere y se justifica la existencia de la Fuerza Pública para que proteja y defienda dicho territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el Artículo 209 de la Constitución Política que reza: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", así la cosas para satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio y dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15, realizará un PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA PARA ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE

ENEJENACIÓN DE BIENES PARA LLEVAR ACABO EL PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN Y BAJA DEFINITIVA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DEL EJERCITO NACIONAL, el cual se encuentra definido de la siguiente manera:

Ley 1150 de 2007 Articulo 2 numeral 2 literal e:

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) ***e) La enajenación de bienes del Estado****, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.*

En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

Por su parte, establece la sección 2 del Decreto 1082 de 2015 los mecanismos de enajenación de bienes del estado, determinando en su artículo 2.2.1.2.2.1.1. que la selección abreviada es la modalidad legalmente establecida para el efecto.

En este orden de ideas, el mismo Decreto 1082 de 2015 estableció tres mecanismos de enajenación directa enunciándolos como i) Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, ii) Enajenación directa a través de subasta pública y iii) Enajenación a través de intermediarios idóneos.

Por lo anterior y atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Batallón de Apoyo y Servicio Para el Combate No. 15, adelantará el presente proceso, a través de la plataforma del SECOP II, **a través de subasta pública**.

Para los casos en que la entidad pública opte por el mecanismo de enajenación directa a

BASPC15

través de subasta pública, el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. determinó lo siguiente:

La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. Teniendo en cuenta que la puja va en forma ascendente aplica el mayor precio ofertado para dar inicio a la puja.

En cuanto a los requisitos para la presentación de ofertas en dichos procesos de enajenación de bienes muebles, el artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015 establece:

Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

NOTA: EL OFERENTE INTERESADO EN PARTICIPAR DEBE CONSIGNAR EN LA CUENTA BANCARIA EL PAGO DEL 20% DEL PRECIO MINIMO DE VENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATISTA DEBE CONSIGNAR EL 80% A LA MISMA CUENTA BANCARIA CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Adicionalmente se define que el marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 y 1474 de 2011

y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 019 de 2012 y su Decreto aclaratorio 0053 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Y finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso será una COMPRAVENTA.

JUSTIFICACIÓN:

El objetivo específico del contrato, que involucra la enajenación y posterior destrucción de material militar y activos fijos, requiere un proceso que minimice los riesgos asociados al manejo inadecuado de estos bienes. La subasta pública electrónica ofrece un entorno seguro y controlado, asegurando que todos los pasos del proceso sean trazables y verificables, desde la convocatoria hasta la adjudicación.

Además, este procedimiento permite optimizar los recursos del Estado al asegurar que se obtengan las mejores ofertas posibles en un mercado competitivo. Dado que los bienes en cuestión ya no tienen utilidad para la entidad, es esencial maximizar su valor mediante un proceso de subasta que garantice transparencia y eficiencia.

Por último, el uso de la **Selección Abreviada por Subasta Pública Electrónica** asegura el cumplimiento estricto de las normativas de contratación pública en Colombia, reduciendo la carga administrativa y acortando los tiempos necesarios para la enajenación de los bienes. Este enfoque garantiza que el proceso no solo cumpla con los principios constitucionales y legales, sino que también satisfaga la necesidad específica de la entidad de llevar a cabo la destrucción y baja definitiva de material que ya no es útil, de una manera eficaz y alineada con los intereses generales del Estado.

4.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia.

LEYES:

- **Ley 2 de 1959** "Por la cual se dictan normas sobre economía forestal de la nación y conservación de recursos naturales renovables".
- **Ley 9 de 1979** "Por la cual se dictan medidas sanitarias".
- **Ley 57 de 1887** Código Civil.
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- **Ley 99 de 22 de diciembre de 1993**, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema

Nacional Ambiental; SINA, y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 87 del 29 de noviembre de 1993** "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", "Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001".
- **Ley 100 de 1993** "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 489 de 1998** "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en losnumerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 527 de 1999** "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y el uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 590 de 2000.** "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- **Ley 594 de 2000** reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- **Ley 734 de 2002**. "Por la cual se expide el Código Disciplinario para los servidores públicos".
- **Ley 828 de 2003** (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- **Ley 819 de 2003** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- **Ley 1333 del 2009**, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1437 de 2011** "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Ley 1480 de 2011** "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras Disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen".
- **Ley 1508 de 2012** "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1564 de 2012** "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1581 de 2012**. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".

BASPC 15

- **Ley 1672 de 2013**. 'Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1712 del 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- **Ley 1751 de 2015** "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1801 de 2016** "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1952 de 2019** "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- **Ley 2014 de 2019** "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2022 de 2020** "Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2040 de fecha 27 julio 2020** "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020** "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- **Ley 2080 de 2021** "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- **Ley 2155 de 2021** "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2160 de 2021** "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- **Ley 2097 del 02 de julio de 2021** Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2195 del 18 de enero de 2022** "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2197 de 2022** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2277 de 2022** "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2294 de 2023** "Por la cual se expide el "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida".

DECRETOS:

BASPC15

- **Decreto 410 de 1971** Código de Comercio.
- **Decreto 2811 de 1974**, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".
- **Decreto 393 de 1991** "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- **Decreto 1295 de 1994** "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- **Decreto 111 de 1996** "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- **Decreto 4741 de 2005** "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".
- **Decreto 4369 de 2006** "Por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 660 de 2007** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo").
- **Decreto 4632 de 2011** "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 4170 de 2011** "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- **Decreto Ley 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 1450 de 2012** "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- **Decreto 1082 de 26 mayo 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 103 del 20 de enero de 2015**. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1068 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- **Decreto 1676 de 2016:** "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- **Decreto 342 de 2019:** "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021** "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto

BASPC15

1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- **Decreto 438 de 2021** "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- **Decreto 680 de 2021** "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- **Decreto 579 de 2021** "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la **Ley 2069 de 2020**, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 310 de 2021** "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 1041 de 2022** "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
- **Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1621 de 2024** "Por medio del cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- **Decreto 0199 de 2024** "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
- **Decreto 1523 de 2024** "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"

BASPC15

RESOLUCIONES:

- **Resolución 1527 de 2012**, "Por la cual se señalan las actividades de bajo impacto ambiental y que, además, generan beneficio social, de manera que se puedan desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción del área y se adoptan otras determinaciones
- **Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023** "Por medio de la cual modificar la Resolución 4130 de 2022 en lo relacionado con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de modificar la Parte III "De los Convenios de Colaboración Minero Energéticos" y la Parte VI "Disposiciones Finales".
- **Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022** "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso.

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS:

- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 Mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Directiva Presidencial No. 0199 del 20 de febrero de 2024 Directrices de Austeridad hacia un gasto publico eficiente.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Concepto C-022 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II

BASPC 15

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Documento base para la aplicación del Umbral de Mipymes.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).
- Circular No. 2023496012418183 del 15 de junio del 2023 "Plan No. 00021236/2023 que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, a través del Departamento de Logística (CEDE 4), con el fin de dar lineamientos de instrucciones a todas las unidades y dependencias del Ejército Nacional, para llevar a cabo el procedimiento de destrucción y baja definitiva del material de intendencia campaña, acerados y activos fijos".
- Circular No. 2024219001696723 del 20 de febrero de 2024 Lineamientos y formato resolución de baja inventarios.
- Circular No. 2024219003634193 del 26 de febrero de 2024 Baja definitiva material campaña, acerados, activos fijos.

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

(…)

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

Igualmente, en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, señala que:

***"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
8. *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía". El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.*

…

("Texto extraído del original Decreto 399 de 2021")

Que el Decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.7. Estudios previos establece para los procesos de enajenación de bienes:

Los estudios y documentos previos deben contener además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del presente decreto, el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta, obtenido de conformidad con lo señalado en el presente título.

5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES.

Este proceso no cuenta con erogación económica por parte del M.D.N. - Ejercito Nacional, al tratarse de un proceso destinado a la enajenación de bienes del Estado, no se afecta el presupuesto asignado a la entidad, ya que no se requiere la disposición de recursos financieros para la ejecución del contrato.

En este caso, el valor del contrato se derivará del reconocimiento económico que realice la empresa desintegradora que resulte seleccionada a través del proceso de subasta pública.

Dicho reconocimiento económico será a favor del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, garantizando así que la entidad obtenga un beneficio económico sin necesidad de realizar una inversión directa.

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

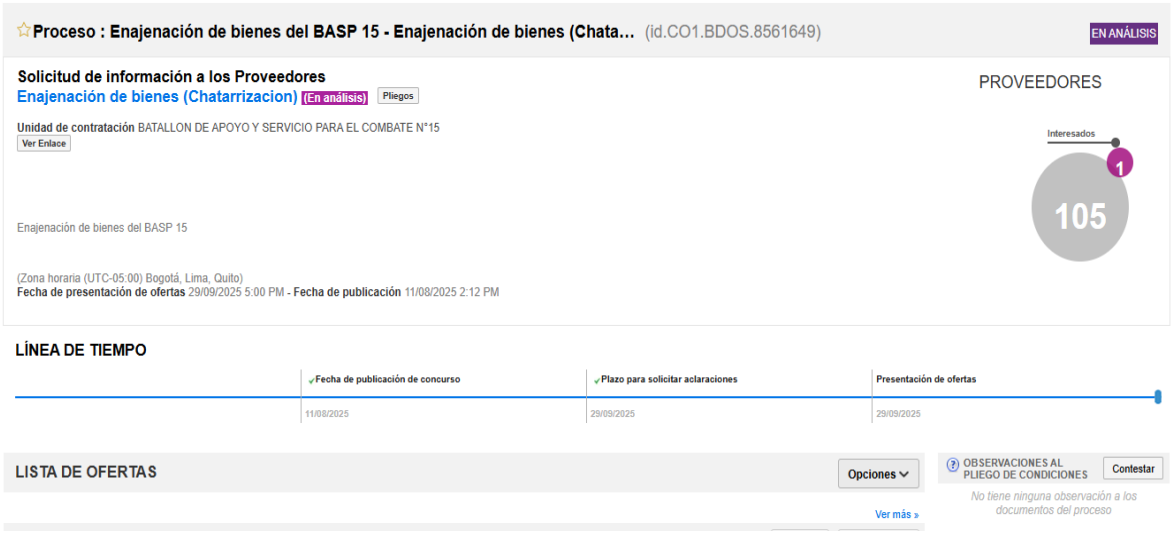
5.2.1. PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 Antecedentes, del presente estudio previo el BASPC15, no ha realizado procesos de ENAJENACIÓN DE BIENES en vigencias anteriores.

5.2.1. PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto a suministrar y servicios a prestar.

Para analizar los precios de mercado la sección de planes del BASPC 15 solicitó cotizaciones a través del SECOP II y correo electrónico habilitado maria.munozcasanova@ejercito.mil.co; solicitud de cotizaciones No. **SIP** [24] , ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, tiempo durante el cual NO se reciben cotizaciones en secop II, así:



[24] https://www.secop.gov.co

el comité técnico estructurador obtuvo las siguientes cotizaciones a través de EMAIL así:

EMPRESA	FECHA COTIZACIONES	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACIÓN	FECHA DEL AVAL TÉCNICO
GJI CONSTRUCCIONES SAS NIT: 901.368.214-8	10 DE OCTUBRE 2025	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	COTIZA LOS ITEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS	14 OCTUBRE DE 2025
MPV MANTENIMIENTOS SAS NIT 900.831.611-0	10 DE OCTUBRE 2025	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	COTIZA LOS ITEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS	
GREIT SAS 901.369.963-0	10 DE OCTUBRE 2025	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	COTIZA LOS ITEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS	

El comité técnico estructurador mediante documento No. **2025655031997443** del **14 de octubre de 2025**, avala las tres (03) cotizaciones allegadas, teniendo en cuenta que cumple con las especificaciones requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.

Nota 1: Las cotizaciones recibidas por correo electrónico, así como los soportes del envío de la solicitud de cotización de las mismas, se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

Recibidas las cotizaciones fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, nombrado mediante acto administrativo Resolución No. **2025655031900893** del **14 de octubre de 2025**, emitida por el competente contractual del BASPC No. 15.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

BASPC 15

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 15

Al contestar, cite este número

Radicado N°.**2025655031997443**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR15-BASPC15-CONTR-29.25

Quibdó Choco, 14 de octubre 2025

Señor
Coronel. OSCAR JAVIER FERNÁNDEZ GÓMEZ
Gerente del proyecto.
Barrio Obapo km 4 vía Pacurita
Quibdó, Chocó

Asunto: Aval Técnico de Cotizaciones Proceso de Contratación modalidad de Selección Abreviada por Subasta Pública Electrónica No. 030-SASEB-BASPC15-2025, CUYO OBJETO ES: **"ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC No.15".**

Con toda atención me permito informar al Señor Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la BR15 Gerente del Proyecto, una vez allegadas las cotizaciones mediante la plataforma SECOP II y/o correo electrónico habilitado maria.munozcasanova@ejercito.mil.co a este Comité. Las cuales fueron solicitadas mediante la plataforma transaccional SECOP II, solicitud de cotizaciones No. SIP- "ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA". Fueron verificadas de acuerdo a los requerimientos de índole técnico; se relaciona la información de las empresas que cotizaron, así:

EMPRESA	FECHA COTIZACIONES	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACIÓN
GJI CONSTRUCCIONES SAS NIT: 901.368.214-8	10 DE OCTUBRE 2025	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	COTIZA LOS ITEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS
MPV MANTENIMIENTOS SAS NIT 900.831.611-0	10 DE OCTUBRE 2025	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	COTIZA LOS ITEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS
GREIT SAS 901.369.963-0	10 DE OCTUBRE 2025	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	COTIZA LOS ITEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS

NOTA: Se consulta la información de las actividades económicas de las empresas, las cuales fueron verificadas en la página RUES https://www.rues.org.co/. Las actividades económicas CIIU no guardan relación con el objeto contractual; sin embargo, se verifican los Certificados de

PATRIA HONOR LEALTAD

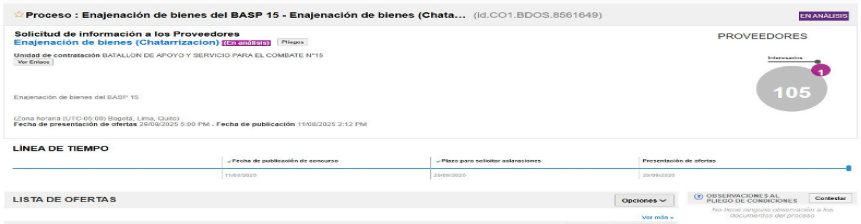
Km 4 Barrio OBAPO Cantón Militar el Caraño

Al contestar, cite este número

Radicado N°.**2025655031997443**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR15-BASPC15-CONTR-29.25

Existencia y Representación Legal, y se constata que pueden ejercer cualquier actividad económica, comercial o civil que sea licita.

EVIDENCIA PUBLICACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIONES EN SECOP II.



CORREO ELECTRONICO COTIZACIONES RECIBIDAS



PATRIA HONOR LEALTAD

Km 4 Barrio OBAPO Cantón Militar el Caraño

Radicado N° **2025655031997443**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR15-BASPC15-CONTR-29.25


Cotización

de mvpmantenimientossas@gmail.com
a maria.munozcasanova@ejercito.mil.co
10 oct.
Inbox

¡Este correo se originó fuera de la Institución, si desconoce el remitente evite hacer clic en enlaces o archivos adjuntos!

Buen día,

De manera atenta envió cotización

Cordialmente,

RICARDO DOMINGUEZ

1 Archivo(s) adjunto(s)

SC COTIZACION ENAJENACION 2025 OK.xlsx
15 KB


Mail

Todas las aplicaciones
Mail
Calendar
Cliq
WorkDrive
Connect
Help Pages

#Todas las aplicaciones

Solicitud de Cotización

de pedro.pelaez@greit.com.co
a maria.munozcasanova@ejercito.mil.co

¡Este correo se originó fuera de la Institución, si desconoce el remitente e

Buenas tardes,

Envío la cotización solicitada

--
cordialmente,

Pedro Nel Pelaez

2 Archivo(s) adjunto(s)

SC COTIZACION ENAJENACION 2025 OK.pdf
56 KB

SC COTIZACION ENAJENACION 2025 OK.xlsx
16 KB

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ST. GARCÍA HERNÁNDEZ PAMELA [illegible]LIETH
Oficial Almacén de Intendencia BAS
Comité Técnico Estructurador
PATRIA HONOR LEALTAD
Km 4 Barrio OBAPO Cantón Militar el Caraño
Choco - Quibdó
Bas15@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

NOTA 1: La verificación de las cotizaciones se encuentran plasmadas dentro del documento aval técnico de las cotizaciones, el cual se encontrará publicado mediante documento anexo en la plataforma SECOP II y en la carpeta maestra del proceso.

NOTA 2: Se verifica lo indicado por el Comité técnico estructurador en el Aval de Cotizaciones: se consulta la información de las actividades económicas de las empresas, las cuales fueron verificadas en la página RUES https://www.rues.org.co/. Las actividades económicas CIIU no guardan relación con el objeto contractual; sin embargo, se verifican los Certificados de Existencia y Representación Legal, y se constata que pueden ejercer cualquier actividad económica, comercial o civil que sea licita.

VERIFICACION DEL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES DE LAS EMPRESAS COTIZANTES

MPV&MANTENIMIENTOS SAS NIT 900.831.611-0



MPV&MANTENIMIENTOS SAS

Volver a los resultados de búsqueda

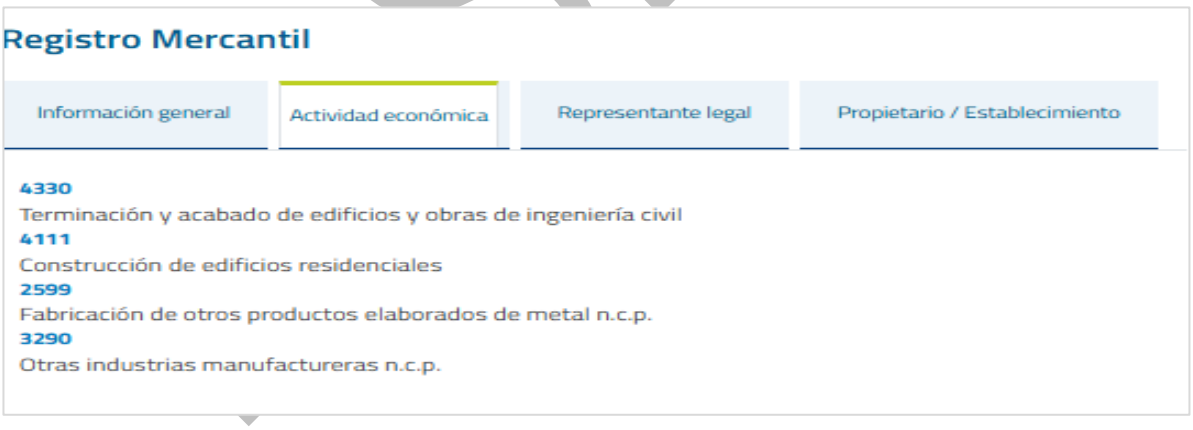
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900831611 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2554700

Fecha de Matrícula
2015/03/18
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/04/03
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/05/26
Emprendimiento Social
N



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4330
Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
4111
Construcción de edificios residenciales
2599
Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
3290
Otras industrias manufactureras n.c.p.

GJI CONSTRUCCIONES SAS NIT 901.368.214 - 8



GJI CONSTRUCCIONES SAS

Volver a los resultados de búsqueda

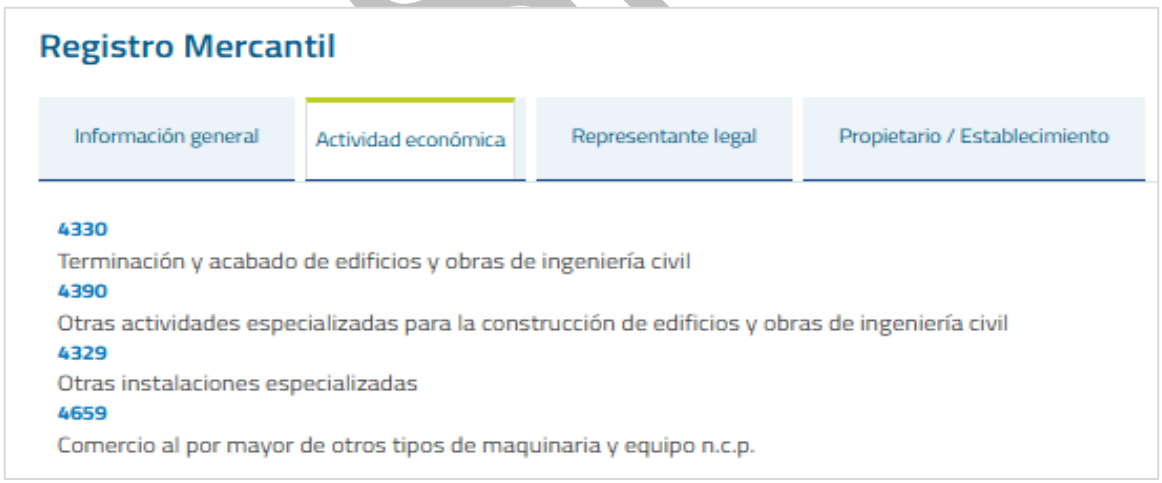
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901368214 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3222054

Fecha de Matrícula
2020/02/19
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/04/03
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/04/03
Emprendimiento Social
N



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4330
Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
4390
Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
4329
Otras instalaciones especializadas
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

GREIT SAS NIT 901.369.963-0



GREIT SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901369963 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3224677

Fecha de Matrícula
2020/02/24
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/17
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/03/17
Emprendimiento Social
N



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4663
Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4732
Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar el análisis de las cotizaciones con el fin de establecer los precios de referencia como se ve reflejado a continuación:

5.2.2 ANÁLISIS DE COTIZACIONES DE MERCADO

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos

previos" del Decreto1082 de 2015, el cual señala:

> *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".*

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado (cuadro adjunto consolidado cotizaciones recibidas), para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas, de las cotizaciones requeridas se recibieron tres (03), las cuales fueron avaladas técnicamente.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico, realizará el análisis para determinar el precio de referencia.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en las cantidades de los elementos destinados a destrucción y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA APROXIMADO	CANTIDAD (KILO)	MPV MANTENIMIENTOS SAS			GJI CONSTRUCCIONES SAS			GREIT SAS		
					V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO CON IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO CON IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO CON IVA
1	11141600	CHATARRA METALICA	KILO	1	$ 210,00		$ 210,00	$ 230,00		$ 210,00	$ 1.200	$ 228	$ 1.428
2	11141606	CHATARRA DE MADERA	KILO	1	$ 200,00		$ 200,00	$ 220,00		$ 200,00	$ 400	$ 76	$ 476
3	11191600	CHATARRA ELECTRONICA	KILO	1	$ 350,00		$ 350,00	$ 200,00		$ 350,00	$ 1.800	$ 342	$ 2.142
4	11141601	CHATARRA DE TELA	KILO	1	$ 25,00		$ 25,00	$ 20,00		$ 25,00	$ 400	$ 76	$ 476
5	11191600	CHATARRA GENERAL	KILO	1	$ 200,00		$ 200,00	$ 200,00		$ 200,00	$ 800	$ 152	$ 952

NOTA 1: El análisis de las cotizaciones se determina a cantidad 1; sin embargo, las cantidades y peso por cada uno de los ítems se encuentra relacionado en el Anexo Tecnico 1 y son necesarias para la determinación de los precios de referencia.

NOTA 2: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos, de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

NOTA 3: Las cotizaciones recibidas se encuentran excluidas del IVA en los términos del artículo 437-4 del Estatuto Tributario Nacional de Colombia, por lo tanto, este comite para la determinacion de los precios de referencia tomará los precios antes de IVA.

5.2.3 PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por el comité técnico estructurador para cada uno de los ítems, se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, para ello el comité económico estructurador realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados.
- PROMEDIO determinado entre los precios cotizados.
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados.
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR determinada entre los precios cotizados.
- MÉTRICA UTILIZADA: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y con la finalidad de optar por la mejor opción para la entidad, el Comité Económico Estructurador en concordancia con lo descrito en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la entidad define para la determinación del precio de referencia conforme al valor del Coeficiente de Variación, así:

COEFICIENTE DE VARIACIÓN	MÉTRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 0.20	MENOR VALOR
MAYOR A 0.20 Y MENOR O IGUAL A 0.60	MEDIA GEOMETRICA
MAYOR A 0.60 Y MENOR O IGUAL A 0.80	MEDIANA
MAYOR A 0.80	PROMEDIO

En razón a la **MODALIDAD DE SUBASTA QUE SE LLEVARÁ A CABO (ASCENDENTE);** donde los interesados presentan oferta y lances del valor en aumento, obteniendo de esta manera un precio alto en la venta.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

BASPC15

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15
"SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA APROXIMADO	CANTIDAD (KILOS)	MPV MANTENIMIENTOS SAS V/R TOTAL UNITARIO CON IVA (Cuando aplique)	GJI CONSTRUCCIONES SAS V/R TOTAL UNITARIO CON IVA (Cuando aplique)	GREIT SAS V/R TOTAL UNITARIO CON IVA (Cuando aplique)	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO (KILO)	METRICA UTILIZADA
1	11141600	CHATARRA METALICA	KILO	926	$ 210,00	$ 230,00	$ 1.200,00	$ 210,00	$ 547,00	$ 230,00	$ 387,00	566,00	103%	$ 547,00	PROMEDIO
2	11141606	CHATARRA DE MADERA	KILO	216	$ 200,00	$ 220,00	$ 400,00	$ 200,00	$ 273,00	$ 220,00	$ 260,00	110,00	40%	$ 220,00	MEDIANA
3	11191600	CHATARRA ELECTRONICA	KILO	826,6	$ 350,00	$ 200,00	$ 1.800,00	$ 200,00	$ 783,00	$ 350,00	$ 501,00	884,00	113%	$ 783,00	PROMEDIO
4	11141601	CHATARRA DE TELA	KILO	201	$ 25,00	$ 20,00	$ 400,00	$ 20,00	$ 148,00	$ 25,00	$ 58,00	218,00	147%	$ 148,00	PROMEDIO
5	11191600	CHATARRA GENERAL	KILO	6698	$ 200,00	$ 200,00	$ 800,00	$ 200,00	$ 400,00	$ 200,00	$ 317,00	346,00	87%	$ 400,00	PROMEDIO

Nota: las cotizaciones recibidas se encuentran excluidas del IVA en los términos del artículo 437-4 del Estatuto Tributario Nacional de Colombia, por lo tanto, este comite para la determinacion de los precios de referencia tomará los precios antes de IVA.

PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA APROXIMADO	CANTIDAD (KILOS)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO (KILO)	VALOR TOTAL
1	11141600	CHATARRA METALICA	KILO	926	$ 547,00	$ 506.522,00
2	11141606	CHATARRA DE MADERA	KILO	216	$ 220,00	$ 47.520,00
3	11191600	CHATARRA ELECTRONICA	KILO	826,6	$ 783,00	$ 647.227,80
4	11141601	CHATARRA DE TELA	KILO	201	$ 148,00	$ 29.748,00
5	11191600	CHATARRA GENERAL	KILO	6698	$ 400,00	$ 2.679.200,00
TOTAL						**$ 3.910.217,80**

BASE

***** La determinación del valor total se calcula con las cantidades estimadas en Kg de acuerdo a la relación de los elementos registrados en el ANEXO TECNICO 1. En esta se consolida la información de forma detallada, de acuerdo al tipo de material.

El precio mínimo de venta es por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($3.910.217,80).**

NOTA 1: El proponente deberá, en la lista de precios **(cuestionario o sobre económico)** establecida en el SECOP II Ofertar el valor unitario de los ítems, **el valor no podrá ser inferior al PRECIO DE REFERENCIA – VALOR MINIMO DE VENTA,** so pena de ser rechazado su oferta.

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 3: El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, el BASPC15 no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: El contratista deberá asumir todos los costos y gastos necesarios por concepto de **TRASLADO y PUESTA EN SITIO** al lugar de acopio de todos los bienes objeto de chatarrización, Por tanto, se deberá incluir el servicio de transporte desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de acopio del contratista, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza de este.

NOTA 5: El oferente interesado en participar deberá realizar la consignación del **20% DEL PRECIO MINIMO DE VENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA el cual corresponde a ($ 782.044) SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**, y posteriormente enviar el comprobante de la consignación a través de mensaje público a través de SECOP II.

NOTA 6: Se verificará el RUT del proponente interesado que presente propuesta económica, en aras de determinar si la actividad económica principal es la de Industrias básicas de hierro y acero (código CIIU 241), teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 437-4 del Estatuto tributario Retención de IVA para venta de chatarra y otros bienes. El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se generará cuándo esta sea vendida a las siderúrgicas.

El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo

BASPC15

485 de este Estatuto.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2. La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04,74.04 Y76.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

PARÁGRAFO 3. La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

PARÁGRAFO 4. El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El Gobierno Nacional establecerá expresamente los bienes sujetos a dicho tratamiento y las industrias manufactureras cuya compra genere el impuesto y que deban practicar la retención mencionada en el inciso segundo del presente artículo.

NOTAS ACLARATORIAS:

1. Las ofertas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros serán las habilitadas para participar en la subasta electrónica, para lo cual se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA y/o lista de precios", diligenciado en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, los valores no podrán ser inferiores al precio unitario de referencia después de IVA.

2. Una vez abierto el sobre de oferta económica (CUESTIONARIO ECONÓMICO), El Comité Económico Evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades y precios de referencia establecidos, EN CASO DE QUE EL PRECIO OFERTADO SEA MENOR AL DE REFERENCIA LA OFERTA SERÁ RECHAZADA. (ofertado no podrá ser igual a cero pesos ($0,00), ni vacío, ni espacio en blanco; y no podrá ser inferior al precio unitario de referencia)

3. El precio de arranque de la subasta electrónica será el **MAYOR de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento**.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S)OFERTA MÁS FAVORABLE.

Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal

BASPC15

que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, **el Margen Mínimo debe ser al alza.**

Por tanto, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes y teniendo en cuenta que para este proceso de enajenación de bienes aplica el mayor precio ofertado para dar inicio a la puja, es decir la subasta va en forma ascendente, se optará con el mayor valor ofrecido.

SUBSANABILIDAD:

El artículo 5 del Decreto 1882 de 2018 "Por el cual se modifica la Ley 1150 de 2011, dispone:

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.
(...)
PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

PARÁGRAFO 3. *La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

PARÁGRAFO 4. *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

PARÁGRAFO 5. *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 4 de la Ley 1882 de 2018 serán recibidos por la entidad las aclaraciones o subsanaciones referidas en los informes de verificación y evaluación hasta la fecha y antes de la hora programada en la plataforma del SECOP II, para la realización de la subasta electrónica, haciendo referencia a la fecha y hora de

apertura de los sobres económicos.

NOTA: Los oferentes deberán acatar lo establecido en la **Directiva Presidencial No 8 del 17 de septiembre de 2022 – numeral 1.8.** medidas contra la afectación de la competencia en los procesos contractuales, "las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. las entidades deben dar traslado a la superintendencia de industria y comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

El proceso puede ser adjudicado a un oferente, siempre y cuando este cumpla con los requisitos habilitantes, como son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, por lo anterior los factores habilitantes en esta selección que permitan identificar la oferta más favorable para la contratación de este tipo de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización serán los siguientes:

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No. 1

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la BASPC 15 solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale, para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

PODER:

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta,

participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

6.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

6.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Estas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o

BASPC15

establecimiento de comercio, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, la cual deberá allegar junto con la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

BASPC15

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR, CON EL PROPÓSITO QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y los pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia, de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios

BASPC15

internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No.10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15 se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> *"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

BASPC15

Para persona natural que ejerza una profesión liberal, debe atenderse al cumplimento de la Ley 842 de 2003, en especial en el artículo No 6 que cita:

"ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-570 de 2004, en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno."

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero civil, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario, por lo anterior, deben PRESENTAR AVAL DE LA PROPUESTA, si el oferente no es ingeniero o arquitecto.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (02) AÑOS, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio y/o de la Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

BASPC15

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.4. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL FORMULARIO No. 9 (CUANDO APLIQUE)

De acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación, indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la inscripción del número de identificación tributaria ante la DIAN, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
8. La declaración que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

BASPC15

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al BASPC15 se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el BASPC15 lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente esté permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, EL BASPC15, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los pliegos de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

6.1.5. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el

pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. ***Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado)***.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Deberá presentar junto con los comprobantes de pago, una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos ***seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.***

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cada uno de sus miembros deberá presentar.

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las ***planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

PERSONAS JURÍDICAS:

Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, la ***planilla de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

Adicionalmente el proponente, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante EL BASPC 15, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El BASPC 15 dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. El BASPC 15 verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y el Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15 verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de

BASPC15

Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

6.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de cierre del plazo de la convocatoria, del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

Se aportará certificación que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica y, en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008 y en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

6.1.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.9. VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el Estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

NOTA: En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de esta, ésta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

6.1.10. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

6.1.11. REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA – ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El Artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 del 2015 señala que para la presentación de la oferta deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

ACREDITACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, la Batallón de Apoyo y Servicio Para el Combate No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE

BASPC 15

COPETE" (BASPC15) exigirá a los oferentes que deseen participar en el proceso de enajenación de bienes del Estado la siguiente forma de acreditación:

1. Consignación del Valor Requerido:

- El oferente deberá consignar a favor del BASPC15 un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio base de venta del bien o bienes objeto de la enajenación. Para este proceso, el valor específico requerido será de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($782.044,00).**
- La consignación debe realizarse en la cuenta bancaria designada por la entidad, **CUENTA AHORROS No**. **440004729 del Banco BBVA**, que pertenece al Batallón de Apoyo y Servicio Para el Combate No. 15.
- El cumplimiento de esta consignación deberá ser acreditado mediante el comprobante de depósito o certificación bancaria correspondiente, el cual deberá ser presentado al momento de la presentación de la oferta.

2. Imputación del Valor Consignado:

- En caso de que el oferente sea el adjudicatario del proceso, el valor consignado de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($782.044,00)**, se imputará al precio final de la venta. El valor restante, si lo hubiera, deberá ser pagado según los términos establecidos en el contrato de adjudicación.

3. Devolución del Valor Consignado a Oferentes no Adjudicatarios:

- A los oferentes cuyas ofertas no resulten seleccionadas se les devolverá el valor consignado dentro del término establecido en los pliegos de condiciones. Este valor será devuelto sin reconocimiento de intereses, rendimientos, indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.
- La devolución se realizará mediante transferencia y/o consignación bancaria a la cuenta registrada por el oferente.

4. Retención del Valor en Caso de Incumplimiento:

- Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de su oferta (como las condiciones de pago o la firma de documentos sujetos a registro), el BASPC15 retendrá el valor consignado de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($782.044,00)**, como garantía de seriedad del ofrecimiento. Además, la entidad se reserva el derecho de reclamar cualquier perjuicio adicional que se derive del incumplimiento.

5. Opción de Mantener el Valor Consignado Para Otros Procesos:

- Los oferentes no adjudicatarios podrán solicitar que el valor consignado se mantenga para su participación en otros procesos de enajenación que adelante el BASPC15

pudiendo adicionar recursos cuando sea necesario para ajustarse a los requisitos de un nuevo proceso

NOTA: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso so pena de rechazo de la oferta.

6.1.12. FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO *"Compromiso Anticorrupción*".

6.1.13. FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO **"***Pacto de Integridad"*

6.1.14. FORMULARIO No. 7 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario deberá diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.15. SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO No. 10

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 10, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" , define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 072 de 2021.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – BASPC15 y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

6.1.16. FORMULARIO No. 12 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

6.1.17. FORMULARIO No. 13 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.18. MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS – FORMULARIO No. 14

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

BASPC15

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

- ***a)*** *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- ***b)*** *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- ***c)*** *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
- ***d)*** *<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

 La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

6.1.19. FORMULARIO No. 15 "ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES" (CUANDO APLIQUE)

En caso de cerrarse a MIPYMES el presente proceso, el comité jurídico evaluador verificará que cumplan los requisitos como MIPYME exigidos en el acápite de los documentos del proceso.

a. Acreditar su condición de Mipymes con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

BASPC15

b. En la Convocatoria limitada podrán participar Uniones Temporales o Consorcio o promesas de sociedad futura, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para los efectos de limitación de la convocatoria, cada Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren, que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados.

c. Las Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria del proceso, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés.

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO No. 15 ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN MIPYMES, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado.

6.1.20. FORMULARIO No. 16 COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones de la RESOLUCIÓN No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES",deberá presentarse el formulario que incorpora el COMPROMISO ANTISOBORNO de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal.

Por lo tanto, el oferente deberá diligenciar debidamente este formulario y deberá estar suscrito por el representante legal.

6.1.21. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El comité jurídico evaluador efectuara la verificación a través del siguiente link: https://www.redam.gov.co

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

BASPC 15

La información técnica que se detalla a continuación corresponde a las necesidades específicas planteadas por las diferentes Unidades Centralizadas por el BASPC15. Estas especificaciones técnicas tienen por objeto establecer los requisitos y parámetros que deben cumplir los oferentes para satisfacer dichas necesidades.

La información técnica detallada en el Anexo Tecnico No. 1 del estudio previo corresponde a los bienes que serán objeto de destrucción y baja definitiva, dispuestos por las diferentes Unidades Centralizadas del BASPC15. Para garantizar que lo ofertado se adecua a las necesidades y características de los bienes a enajenar, el oferente deberá presentar el **ANEXO No. 2 denominado FICHA TÉCNICA del pliego de condiciones previo análisis del anexo técnico No. 1 del estudio previo y marcar con la palabra "CUMPLE" o "NO CUMPLE"** en función de su capacidad para realizar las actividades a contratar de acuerdo con las siguientes condiciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PESO KG APROX	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ENAJENACION DE 664 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO DESBARATE DE PARTES ELECTRICAS, CHATARRA GENERAL, ALUMINIO, METAL Y 26.213 ELEMENTOS DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE CONSUMO; CLASIFICADOS COMO CUERO CAUCHO - ALGODON - SINTETICO - FELPA - LONA PET – PVC.PARA PORSTERIOS DESTRUCCION, DESCINTEGRACION Y CHATARRIZACIÓN (DESNATURALIZACION) DEL MATERIAL OBSOLETO FUERA DE SERVICIO PERTENECIENTE AL EJERCITO NACIONAL.	KILOGRAMO	8.867,6		

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas por la entidad:

6.2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente debera cumplir con cada uno de los requerimientos tecnicos adicionales, los cuales debera acreditar mediante certificacion debidamente firmada por el representante legal o suplente donde se evidencie el compromiso adquirido para el desarrollo del objeto contractual, asi:

BASPC15

<table>
<tr><th colspan="2">ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES</th></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TECNICAS</td><td>
Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el Anexo tecnico 1 del presente documento y Registro fotográfico.

Mediante documento independiente y debidamente suscrito junto con su oferta por el representante legal, debe:

- Garantizar la adecuada disposición final, garantizando la protección del medio ambiente y la salud pública y garantizar la destrucción total de los elementos y como se efectúa su proceso de recuperación.

- Emitir un certificado en la que se relacione la totalidad del material destruido, cómo se efectuó el proceso y cuál será su destinación final.

El contratista deberá realizar cronograma de ejecución, en coordinación con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del contrato, mediante el cual debe presentar al supervisor del contrato el respectivo cronograma de actividades a nivel nacional para la chatarrización; indicando las fechas de recolección de los bienes, transporte, lugar de acopio, fecha de arribo al lugar de acopio, fecha de la desintegración, fecha de entrega de certificados de destinación final.

La entidad que lleve a cabo el proceso de destrucción, debe garantizar que en el proceso de destrucción estará presente el siguiente personal:

• Un (01) delegado del Comando Logístico del Ejercito Nacional (COLOG)

• Almacenista

• Control Interno Unidad Centralizadora (BASPC15).

• S7.

• Ejecutivo.

• Comandante Unidad Centralizadora.

• B4.

• B2.

• Control Interno Brigada.

• Jefe de Estado Mayor Brigada o sus equivalentes cuando aplique.

- La entidad que lleve a cabo el proceso de destrucción,
</td></tr>
</table>

BASPC15

	debe permitir que el personal delegado por el Ejército, realice la toma de videos y fotografías que evidencien como se efectuó el proceso de destrucción o recuperación. - Copia de los actos administrativos que establecen el plan de manejo ambiental. - Copia de los actos administrativos que otorgan el cumplimiento de los requerimientos relacionados con el transporte de residuos peligrosos y especiales. - Copia de la licencia o acuerdo comercial con empresa que se encuentre autorizada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. - El oferente deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos eléctricos y electrónicos, en caso que aplique, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos. **NOTA:** Ver Anexo técnico 1 en el cual se encuentra una toma fotográfica de referencia y la relación del peso estimado. El proponente deberá presentar en su oferta CERTIFICADO Y/O RESOLUCIÓN vigente expedido por la autoridad territorial ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración de los bienes objeto de enajenación a nombre del oferente. (se debe presentar con la oferta, para la evaluación y habilitación) por cada uno de los centros de acopio cuando aplique. El futuro contratista se comprometerá a destruir e inhabilitar todos elementos sujetos a la enajenación, previo cumplimiento de las normas ambientales, reservándose el derecho del aprovechamiento del reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento. El futuro contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, las licencias otorgadas por la autoridad competente y necesaria para adelantar en debida forma del desarrollo del objeto contractual.
REQUISITO PARA LA	

BASPC15

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	De acuerdo a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.2.1.10 *"Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario*". **NOTA 1:** Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.
	NOTA 2: La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras. El comprobante de la consignación deberá ser cargado junto con la oferta con copia del RUT y copia de cedula de ciudadanía del representante legal.
COMPROMISOS DEL OFERENTE	El Oferente deberá presentar bajo gravedad de juramento debidamente suscrito por el representante legal, compromiso irrenunciable de ejecutar el proceso contractual de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo técnico 1 y "Registro Fotográfico", los estudios previos y demás documentación legal y certificaciones requeridas, así como el compromiso irrenunciable de aceptar las obligaciones y todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. El comité de evaluación revisará en detalle los documentos aportados a fin de determinar la habilitación correspondiente conforme al pliego de condiciones y el estudio previo. El oferente se compromete a mantener los precios ofertados por la chatarra, durante las diversas etapas del proceso de contratación.

BASPC15

	Por ningún motivo se aceptará reclamaciones por valores diferentes a los establecidos en el proceso de contratación o el futuro contrato; reclamaciones por valores comerciales u/o cualquiera que pueda llegar a tasarse a criterio del contratista y en perjuicio de la entidad.
DESTRUCCIÓN	Se realizará la destrucción e inhabilitación, de todos los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de que los aparatos o sus partes y componentes no vuelvan a ser reutilizados, ni remanufacturados; a fin de evitar que estos residuos sean comercializados nuevamente. Así mismo, la entidad requiere desintegración física total o destrucción de los bienes, si bien es cierto el adjudicatario del proceso tiene el derecho del aprovechamiento del reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento, este deberá contar con los permisos ambientales para el procedimiento de destrucción y posible aprovechamiento del material resultante. En caso de ser necesario, el contratista deberá retirar las etiquetas, logos, marcas e identificaciones del Ejército Nacional de Colombia. El contratista deberá disponer de los equipos, maquinaria y personal necesario y suficiente para la desintegración de todos los bienes objeto de chatarrización.
TRANSPORTE	La Empresa adjudicataria será la única responsable de organizar, coordinar y ejecutar el transporte de los bienes objeto del presente contrato desde el lugar de almacenamiento del BASPC15 hasta las instalaciones donde se llevará a cabo su destrucción. Este transporte deberá realizarse cumpliendo con todas las normativas legales aplicables. Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: Embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros, estará a cargo del adjudicatario.
TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL	Para efectos del aprovechamiento de los bienes objeto de la enajenación, se deberá realizar el reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento, cuyas características les permitirán ser utilizados como materia prima para procesos diferentes a la fabricación o ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos.
VISITA TÉCNICA PREVIA	Los proponentes que deseen visitar el lugar donde se encuentran los bienes objeto de enajenación y con el fin de revisar las implicaciones de gastos y transporte, así como de los riesgos e

	imprevistos que se pueden presentar, podrán realizar visita previa a la presentación de la oferta, el día y la hora programada por la entidad. Esta visita no es de carácter obligatorio pero los proponentes que no asistan no podrán alegar desconocimiento sobre las actividades implícitas por las condiciones de los elementos a ser enajenados; el oferente deberá asumir los costos que se puedan generar con ocasión de mencionada visita de inspección a los bienes a enajenar; para tal efecto deberá asistir la persona natural interesada en la compra o siendo persona jurídica, consorcio o unión temporal, su representante legal, representante o autorizado. El interesado u oferente aceptan el estado de los bienes en las condiciones en que se encuentran. Respecto del(los) bien(es), en los que no procede o no se realizó la inspección física, NO se aceptará esta circunstancia como argumento por parte de los participantes para solicitar la cancelación parcial o total de su oferta o de la venta respectiva. La Entidad asume que todo interesado tiene el conocimiento del estado actual de cada uno de los bienes y que ha tenido en cuenta todos los costos y gastos que requiere con el fin de establecer su propuesta y por lo tanto no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar su oferta. El proponente en la visita no podrá tomar fotos fuera del área especifica de la entrega de los elementos. Para la solicitud de visita técnica (Permitida en proceso de solicitud de cotizaciones y presentación de la oferta), se deberá enviar mensaje público por la plataforma SECOP II anexando un correo y número telefónico para coordinación de la respectiva visita.
RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	Para el respectivo recibo a satisfacción del servicio la empresa deberá hacer llegar el acta de destrucción del material destruido al supervisor del contrato, de esta forma se realizará la respectiva inspección y verificación del servicio objeto del contrato mediante acta recibo a satisfacción, la cual debe llevar registro fotográfico de la etapa precontractual, contractual y poscontractual de todo el proceso.

BASPC15

	Al finalizar el contrato el personal técnico idóneo de la empresa contratista, debe revisar que el proceso se haya realizado a satisfacción de acuerdo al plan Nro.00021236, que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la jefatura de estado mayor de planeación y políticas.
CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN	El contratista deberá expedir el **CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN** física total de los bienes chatarrizados, el mismo día que concluya su desintegración, en el que se acredite el cumplimento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del bien; conforme las normas ambientales vigentes. NOTA: los CERTIFICADOS DE DESINTEGRACIÓN deben ser entregados dentro del plazo de ejecución, el futuro contratista deberá garantizar la entrega de los respectivos documentos antes del vencimiento del plazo de ejecución.
PLAZO PARA EFECTUAR LA CONSIGNACIÓN DEL VALOR OFERTADO	Dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato.

6.2.1.2 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE REPUESTA QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE.

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente, mediante documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal, garantizará que cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica, así:

1. El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se señale expresamente que ofrece una garantía técnica de seis (6) meses, por la desintegración física de la totalidad de los bienes objeto del presente proceso, la cual debe cumplir con los siguientes aspectos:
2. Que ampare la calidad del servicio de las actividades del proceso de desintegración de los bienes.
3. Que garantice que los bienes sean destruidos en su totalidad.
4. Que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos y medioambientales exigidos por los diferentes organismos del orden nacional y territorial.
5. Que garantice la correcta disposición final para cada uno de los residuos resultantes de la destrucción o chatarrización física de los elementos de acuerdo a la naturaleza o tipo.
6. Que garantice la seguridad y custodia de los bienes desde el momento en que le son entregados por parte de la entidad y hasta la destrucción física total del mismo.

7. Que garantice la destrucción de los elementos en los tiempos y cronogramas establecidos por la entidad.
8. con el MDN- EJERCITO NACIONAL BASPC15 a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete expresamente a que atenderá los requerimientos de la garantía técnica en un término máximo de dos (2) días hábiles a partir de la comunicación realizada por parte del Supervisor del contrato.

NOTA: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía técnica.

6.2.1.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para celebrar un contrato con el Estado Colombiano, existe por regla general, la obligación de inscribirse en el Registro Único de Proponentes- RUP, la cual se cita en la Ley 1150 de 2007, artículo 6, así:

... *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".*

No obstante, dentro del mismo artículo el legislador incluyó excepciones, así:

*...."No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para La prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se Ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidos; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes" ... (S**ubrayado, negrilla y cursiva fuera de texto original)**.*

Por lo tanto, para la presente selección no se requiere Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, para demostrar experiencia en este tipo de procesos, sin embargo, se está en la obligación de establecer y verificar los requisitos habilitantes necesarios para participar en el proceso contractual; en consecuencia, se requiere lo siguiente:

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS JURIDICAS EN CALIDAD DE

GRANDES EMPRESAS Y/O PERSONAS NATURALES

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

Atendiendo al objeto contractual del presente proceso de contratación, El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, Máximo (03) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto del presente proceso, la experiencia acreditada mediante dichas certificaciones deberá corresponder, como mínimo, al 100% de la cantidad de bienes a destruir (8.867,6 KILOGRAMOS). La experiencia que se pretenda acreditar deberá estar consignada en el **Formulario No. 2 EXPERIENCIA ACREDITADA.**

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Nombre del Contratante y NIT
- Nombre del Contratista y NIT
- Número del contrato (cuando aplique).
- Objeto del contrato.
- Principales actividades desarrolladas (deben corresponder a las identificadas con el UNSPSC). (cuando aplique)
- Valor del contrato a la fecha de terminación.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Calidad o calificación del Bien o servicio
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Asimismo, la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, el BASPC15, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto certificaciones y para los

BASPC15

efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo la gravedad de juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE y sumado a ello se deberá de allegar copia de **Maximo TRES (03) certificaciones de contratos o actas de liquidación** en donde se evidencia que el objeto se encuentre igual, similar o relacionado con el objeto del presente contrato, **la experiencia acreditada mediante dichas certificaciones deberá corresponder, como mínimo, al 100% de la cantidad de bienes a destruir. La experiencia que se pretenda acreditar deberá estar consignada en el Formulario No. 2 EXPERIENCIA ACREDITADA.**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15 se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

NOTA 2: El BASPC15 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda con la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

NOTA 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

NOTA 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de ésta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos y/o facturas y/o certificaciones de contratos ya ejecutados. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

6.2.1.4 ANÁLISIS CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces a la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme."

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Batallón de Apoyo y Servicio Para el Combate No. 15, ha revisado meticulosamente cada uno de los criterios diferenciales destinados a promover la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME). Dado que la mayoría de las entidades públicas no aplican criterios diferenciales, se ha llevado a cabo una revisión exhaustiva a través de la plataforma SECOP II de los procesos relacionados con el objeto del presente proceso.

En este sentido, se ha determinado que como condición diferencial habilitante, se establecerá **el número de contratos para la acreditación de la experiencia.** Esta medida se adopta con el objetivo de otorgar garantías que fomenten la participación de las MIPYME en el presente proceso. Específicamente, se les permitirá acreditar la experiencia requerida mediante una cantidad mayor de certificaciones en comparación con los requisitos solicitados a otros proponentes.

Esta iniciativa busca nivelar el campo de juego y brindar oportunidades equitativas a las MIPYME, asegurando que puedan competir en igualdad de condiciones con otros participantes en el proceso de contratación. De esta manera, la entidad reafirma su compromiso con la promoción de la inclusión y el desarrollo empresarial, en consonancia con las disposiciones establecidas en el mencionado Decreto.

De acuerdo a lo antes mencionado se procedió a verificar en la plataforma SECOP II los procesos relacionados con el objeto del presente proceso y el número de contratos solicitados para acreditar la experiencia teniendo en cuenta el análisis del sector de enajenación de bienes, los cuales se relacionan a continuación:

PROCESO No.	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	APLICAN DIFERENCIAL		NÚMERO DE CONTRATOS EXIGIDOS O MONTOS DIFERENCIALES	
				SI	NO	MIPYMES	OTRAS
328-SASE-CENACINGENI EROS-2023	CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS	LA ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN SOBRE EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE DE LA FUERZA CON Y SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA (SAP-SILOG) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023	$150.016.677,14		X	NO SOLICITADO	NO APLICA
066-00-L-CATAM-GRUTE-2023	COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR	DESTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN EN VENTA DE LOS ELEMENTOS EN PROCESO DE BAJA PREVIAMENTE INUTILIZADOS MEDIANTE ACTAS DE DESTRUCCIÓN; PARA EL ALMACEN DE ARMAMENTO AÉREO DEL GRUPO TÉCNICO.	$30.456.100		X	NO SOLICITADO	NO APLICA
043-00-M-CAMAN-GRULA-2024	COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO	Enajenación directa a través de subasta pública electrónica de materiales y bienes dados de baja, mediante las resoluciones No. 001 del 19 de septiembre de 2023, No. 002 del 02 de octubre de 2023, No. 004 del 14 de marzo del 2024, No. 001 del 18 de julio de 2023 y resolución 001 del 21 de mayo de 2015.	$8.669.924,65	X		Hasta cinco (05) certificaciones de experiencia	NO APLICA
330-EBS-CENACPERS-2023	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL	ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN SOBRE EL MATERIAL DE INTENDENCIA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL	$4.819.186,76	X		Garantía de seriedad de la oferta por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del proceso	NO APLICA

Como se puede observar dentro de los procesos relacionados que han sido adelantados por diferentes entidades públicas, como requerimiento garantía de seriedad y acreditación de experiencia han solicitado entre 1 a 5 contratos o certificaciones. No obstante, a fin de dar cumplimiento al Decreto 1860 de 2022, se determina realizar la exigencia diferencial

de MIPYMES con un cálculo intermedio, por lo cual la entidad procede a establecer que es viable solicitar como criterio diferencial **admitir mas de dos (2) certificaciones** de contratos ejecutados, que le permitan a este tipo de empresas acreditar su experiencia.

En consecuencia, en el presente proceso contractual se deberá cumplir para la acreditación de este requisito habilitante con lo siguiente:

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia a MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Admitir más de **dos (02) certificaciones de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso, **cuyo valor en conjunto deberá equivaler mínimo al 100% de la cantidad de bienes a destruir. La experiencia que se pretenda acreditar deberá estar consignada en el Formulario No. 2 EXPERIENCIA ACREDITADA**.

2. La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

NOTA 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. el Batallón de Apoyo y Servicio Para el Combate No. 15, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Decreto 1082 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento,

aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

REGLAS DE APLICACIÓN

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15** adelantó un análisis de oportunidad y conveniencia con el propósito de determinar la pertinencia de exigir del futuro contratista y, para efectos del cumplimiento del objeto de acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de espacial protección constitucional.

En atención a dicho análisis el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15** establece como una de las obligaciones contractuales en cabeza del futuro **contratista** que de su 100% el **CINCO POR CIENTO (5%)** de los bienes y/o servicios deberán ser provistos por parte de población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional -*Víctimas del conflicto armado, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condiciones de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas*. Por lo cual el oferente junto con su oferta deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal, que garantizará durante la ejecución del futuro contrato la participación de la población en condición de especial protección indicando el porcentaje exigido, asimismo copia del SISBEN (donde se evidencie su condición de pobreza) y/o Certificado de desplazados expedido por la unidad de víctimas correspondientes y/o cualquier otro documento que respalde la condición especial del personal,para lo cual el supervisor del contrato realizará el seguimiento y verificación que corresponda, dejando constancia de dicha situación.

6.3. VISITA TÉCNICA

Los proponentes que deseen visitar el lugar donde se encuentran los bienes objeto de enajenación y con el fin de revisar las implicaciones de gastos y transporte, así como de los riesgos e imprevistos que se pueden presentar, podrán realizar visita técnica, para esto se deberá enviar solicitud mediante mensaje público a través de la plataforma SECOPII antes del PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES establecido en el SECOP II.

FECHA Y HORA	LUGAR
30 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 10:30 HORAS	ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON DE APOYO Y SERVICIO N° 15. KM 4 VIA PACURITA CANTÓN MILITAR EL CARAÑO. QUIBDO - CHOCO

Esta visita no es de carácter obligatorio pero los proponentes que no asistan no podrán alegar desconocimiento sobre las actividades implícitas por las condiciones de los elementos a ser enajenados; el oferente deberá asumir los costos que se puedan generar con ocasión de mencionada visita de inspección a los bienes a enajenar; para el efecto deberá asistir la persona natural interesada en la compra o siendo persona jurídica, consorcio o unión temporal, su representante legal, representante o autorizado. El interesado u oferente aceptan el estado de los bienes en las condiciones en que se encuentran.

Respecto de los bienes, en los que no procede o no se realizó la inspección física, NO se aceptará esta circunstancia como argumento por parte de los participantes para solicitar la cancelación parcial o total de su oferta o de la venta respectiva.

La Entidad asume que todo interesado tiene el conocimiento del estado actual de cada uno de los bienes y que ha tenido en cuenta todos los costos y gastos que requiere con el fin de establecer su propuesta y por lo tanto no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar su oferta.

6.4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

a. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos**, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

b. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por

la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos en caso que aplique.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

c. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El PROPONENTE allegará anexo facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme RESOLUCIÓN 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

d. DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF – FORMULARIO No.8

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta, deberá estar debidamente diligenciado.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, asimismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria sólo para efecto de registro en el sistema.

e. FOTOCOPIA DE LA CONSIGNACIÓN: El oferente deberá presentar con su propuesta fotocopia del recibo de consignación por el veinte por ciento (20%) del valor del precio mínimo de venta, no se aceptará transferencias electrónicas interbancarias.

Se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 que señala:

Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación (la constancia de consignación del presente requisito deberá ir junto).

f. DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES

1.Manifestación del Origen de los Recursos

El oferente deberá presentar una declaración formal, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste de manera detallada el origen lícito de los recursos económicos destinados a la adquisición de los bienes objeto de este proceso de enajenación. Dicha manifestación deberá incluir los siguientes aspectos:

a) Descripción de los Fondos: El oferente debe especificar si los recursos provienen de patrimonio propio, líneas de crédito, inversiones o cualquier otra fuente financiera.

b) Autenticidad y Legalidad: El oferente deberá incluir una afirmación explícita de que los recursos provienen de fuentes legales y cumplen con la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo en Colombia.

6.4.2 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ORDEN ECONOMICO (SOBRE No. 2 SECOP II)

Para participar en el proceso de enajenación de bienes del Estado, el oferente deberá consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al 20% del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el proceso de subasta, valor que se imputara al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

NOTA: Se deja constancia que no se aceptaran transferencias electrónicas interbancarias, solamente el recibo de consignación expedido y entregado previamente por la entidad, so pena causal de rechazo.

PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación económica

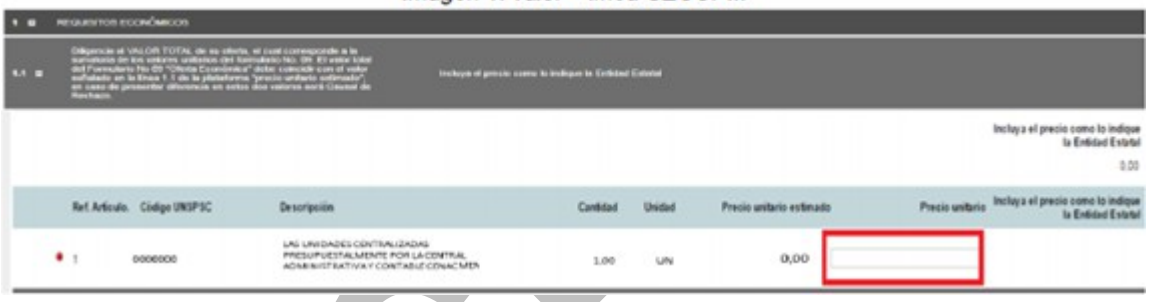
del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

DILIGENCIAMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA ELECTRONICA EN LA PLATAFORMA SECOP II

El oferente deberá diligenciar las preguntas contenidas en el cuestionario o SOBRE ECONÓMICO **en la plataforma SECOP II.**

VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA: Será diligenciada la lista de precios con el VALOR UNITARIO PARA CADA ITEM a ofertar. Es decir, que el valor a diligenciar en el SECOP II, (señalado en el recuadro rojo de la imagen 1): debera coincidir con el valor total de la LISTA DE PRECIOS UNITARIOS QUE CONSTITUYE LA PROPUESTA ECONÓMICA).

Imagen 1: valor – linea SECOPII:



NOTA 1: El valor base de inicio para la subasta, será del mayor valor en la oferta económica presentada en el proceso que se encuentre habilitada económica, financiera, técnica y jurídicamente.

NOTA 2: La oferta económica deberá presentarse por el valor total correspondiente al peso en kilogramos de los bienes a enajenar. Bajo esta condición, se llevará a cabo la subasta pública. No obstante, al momento de la adjudicación del contrato, este se suscribirá por el valor total ofertado por el proponente. El valor de la oferta deberá incluir los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar y demás conceptos se entienden incorporados con la presentación de la propuesta.

NOTA 3: Los precios ofertados con los que se adjudique el contrato NO estarán sujetos a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, salvo autorización expresa de la entidad, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos para la cabal ejecución del objeto contractual.

Las ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para hacer un

proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente

6.4.3. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el Listado de Artículos formato del SECOP II, **OFERTA ECONÓMICA**, para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15 realizará las correcciones necesarias teniendo en Cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

METODOLOGÍA PARA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la plataforma SECOP II, en la PROPUESTA ECONOMICA.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – BASPC15 realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJC – BASPC15 podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario de la lista de precios plataforma SECOP II (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado.

NOTA: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL—BASPC15, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El BASPC15 verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

En la evaluación de las Ofertas EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-BASPC15 realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el

presente Pliego de Condiciones. La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico, el apoyo a la industria nacional y personas con discapacidad así:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO	**MAYOR VALOR OFERTADO**

9. REGLAMENTACIÓN SUBASTA PUBLICA ELECTRÓNICA – SECOP II.

La subasta electrónica al alza se hará por la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicará por el total.

Se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que ésta es el ente rector en la contratación estatal de conformidad con su decreto de creación. Para este evento, sólo podrán participar a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Publica Electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden, se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden, entre otros, la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada

en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

(i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
(ii) Conservar los datos asociados; y
(iii) Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

a. **APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – INICIO AUDIENCIA DE SUBASTA**

EL BASPC 15, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, el Comité Económico Evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades y que no se encuentren por debajo del precio de referencia establecido por el Comité Económico Estructurador.

NOTA: LA AUDIENCIA DE SUBASTA INICIA CON LA APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS. MOTIVO POR EL CUAL LA SUBSANACIÓN ES HASTA ANTES DE LA APERTURA DE SOBRES (TENIENDO EN CUENTA QUE PARA PROCEDER A LA APERTURA DEBE ENCONTRARSE COMO HABILITADO SIENDO ESTE EL PRIMER PASO CON EL QUE INICIA LA AUDIENCIA DE SUBASTA).

b. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2 DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTICULO 6 DEL DECRETO 1860 DE 2021).

BASPC15

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 35 "FACTORES DE DESEMPATE" de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 que a su tenor establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 Factores de desempate y acreditación: *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

 Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.**

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

BASPC15

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.**

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.**
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 El caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten,

bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de

aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 12 EVA – Gestor Normativo integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate, la entidad realizará un sorteo con balotas debidamente numeradas (el cual será previamente notificado al oferente) y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Esta audiencia se realizará de manera electrónica, teniendo en consideración que se cuenta con personas naturales y jurídicas ubicadas a nivel nacional y local.

La entidad por medio de un funcionario ingresará las balotas en la bolsa de tela, seguidamente, a través de otro funcionario extraerá las balotas, la cual se considerará como eliminada, este ejercicio será realizado hasta que en la bolsa de tela quede una sola balota, la cual será la seleccionada como ganadora.

NOTA: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

i. REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta pública electrónica, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- Conexión internet estable.
- Usuario y clave en el SECOP II.
- Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión .exe y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

ii. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

BASPC15

A continuación, se describe el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta pública electrónica:

- La subasta dará inicio **CON LA APERTURA DEL SOBRE No. 2 ECONÓMICO** en la fecha y hora señalada en el cronograma.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: **…"**si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento de la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El BASPC no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el VALOR MÁS ALTO ENTRE LOS PRESENTADOS (TOTAL DE LA OFERTA) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- Desde la pestaña "lista de precios" el M.D.N. – Ejército Nacional- BASPC15, puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
- La subasta tendrá una duración de **TREINTA (30) MINUTOS**.
- **Para que sea válido, cada lance deberá reflejar una postura de MAYOR VALOR (MEJOR POSTURA EN EL LANCE).**
- El valor total resultante de las pujas, se aplicará a cada uno de los ítems una vez definido la mejor POSTURA (mayor valor) de la subasta.

Al momento de la aplicación de la mejor POSTURA (mayor valor) resultante del Evento de Subasta pública Electrónica a los ítems, los precios ofertados se calcularán mediante el siguiente procedimiento:

a. **Los valores de la oferta económica se determinarán sin decimales**, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";0)", ejemplo:



El resultado obtenido por esta operación será el valor con el cual se hará la contratación.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluará y se comparará con las demás ofertas presentadas.

NOTA 2: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario Electrónico), será causal de rechazo.

NOTA 3: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

En el evento que esta Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, se catalogará este lance como no válido, esta advertencia se realizará también en el chat anterior a la realización de la subasta en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance esta Entidad Estatal informará por medio del chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.

- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.
- **Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura**. SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío

primero dicha postura.

- De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición, número uno (1) con lances exactamente iguales, se aplicará lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" la cual estableció en su Artículo 35 nuevos Factores de Desempate para un proceso de contratación realizado con cargo a recursos públicos; para la acreditación de estos factores, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos tres (3) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos tres (3) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.
- Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más alto.
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más alto.
- Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta, incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad y las guías de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no,

BASPC15

identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

PROCEDIMIENTO PARA DESEMPATE DE ACUERDO CON EL DECRETO 1860 DE 2021:

En concordancia con la normativa previamente citada, a continuación se señala el proceder del **BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE** frente a los criterios de desempate y acreditación, en caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes que resultaran en la posición, número uno (1) con puntajes exactamente iguales, en desarrollo del proceso de evaluación así:

1. El evaluador realizara el requerimiento respectivo mediante la plataforma SECOP II, a los oferentes que presentan empate con el fin de acreditar el criterio de desempate, lo cual se realizara de manera sucesiva y excluyente, El evaluador aplicará los criterios respecto de los proponentes empatados, estableciendo un (01) día hábil para allegar la documentación soporte acompañada con el formulario No. 17, el cual deberá ser presentado en cada criterio de desempate.
2. Así pues, el evaluador verificará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación del subcriterio respectivo. Para el efecto, el evaluador y los postulantes deberán tener en cuenta lo siguiente:
 2.1 Una vez cumplido el plazo otorgado para su presentación no se aceptara la acreditación allegada con posterioridad.
 2.2 Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad a la fecha establecida para allegar la documentación.
3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
4. Si el empate es entre 2 postulaciones y una de ellas logra acreditar el primer criterio de desempate, el evaluador procederá a seleccionar dicha postulación en esta ronda1. Si el empate persiste, el evaluador continuará la verificación del segundo criterio de desempate y así sucesivamente hasta obtener el desempate correspondiente.
5. Si el empate es entre más de 2 postulaciones, el evaluador agotará los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener una única postulación ganadora en el desempate.
6. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda.
7. Si ninguno de los postulantes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente.

iii. SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

iv. NOTAS GENERALES SUBASTA PUBLICA ELECTRÓNICA

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta pública electrónica.

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo al presente proceso de selección y contratación es el descrito en el pliego de condiciones. Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15 no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15 adjudicará el presente proceso de contratación a la(s) propuesta(s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla(n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 6 del Decreto 1860 de 2021, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. modificado por el articulo 6 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si la oferta se ajusta a cada uno de los presupuestos establecidos para cada uno de los ítems y, caso en el cual no hay lugar a la subasta.

CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA.

La subasta concluirá:

- Cuando en el evento de subasta electrónica se presente sólo un lance válido.
- Cuando en el evento de subasta electrónica no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.
- Concluidos los lances y finalizado el evento de la Subasta electrónica, el proponente que haya ofertado el mayor precio.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

BASPC15

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/170art_subasta_p1_r.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/170art_subasta_p2_r.pdf y la guía para proveedores "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/170art_subasta_proveedor.pdf

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15 se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO

ETAPA	PLANEACIÓN / SELECCIÓN / CONTRATACIÓN / EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN / EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN / EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	2	3
IMPACTO	4	3	4
VALORACION DEL RIESGO	5	5	5
CATEGORIA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCIÓN.	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	2	3
	3	2	3
	4	4	6
	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PLANEACIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISION	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y I SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO0	DIARIOS	MENSUALES	SEMANAL

RIESGOS REGULATORIOS

Nº	**1**
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN / SELECCIÓN / CONTRATACIÓN / EJECUCIÓN
TIPO	REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	4
IMPACTO	3
VALORACION DEL RIESGO	8
CATEGORIA	RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATANTE / CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR

	CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	4
	3
	7
	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

RIESGOS TÉCNICOS

No.	1	2	3	4
Clase	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECÍFICO
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
Etapa	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN
Tipo	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	NO RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES O PERMISOS.	CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.	QUE LOS BIENES OBJETO DE LA ENAJENACIÓN TENGAS VICIOS OCULTOS.	VERIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE RECOLECCIÓN Y LA MAQUINARIA EXIGIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
Consecuencia de la ocurrencia del evento	INCUMPLIMIENTO EN LA RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES NECESARIOS PARA LA DESTINACIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. INICIO DE ACCIONES LEGALES.	LOS BIENES SE ENTREGAN EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRA, Y LA ENTIDAD NO RESPONDERÁ POR VICIOS OCULTOS	SE PUEDEN GENERAR VALORES ERRÓNEOS EN EL PESAJE QUE INDUCIRÁ A OBTENER MENORES INGRESOS POR KILO DE CHATARRA.
Probabilidad	2	4	3	1
Impacto	2	3	4	4

Valoración del riesgo		4	7	7	5
Categoría		RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A quién se le asigna?		100% AL CONTRATISTA	100% ENTIDAD	100% ENTIDAD	100% AL CONTRATISTA
Tratamiento / Controles a ser implementados		EXIGIR Y VERIFICAR DURANTE EL PROCESO Y SU EJECUCIÓN LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	CONTROL PERMANENTE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO E INFORMES ORDENADOR DEL GASTO PARA CUALQUIER REQUERIMIENTO LEGAL	SE DEBERÁ REALIZAR CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.	VERIFICAR QUE LOS OFERENTES CUMPLAN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
Impacto después del tratamiento	2	1	2	1	2
	2	2	3	2	2
	2	3	5	3	4
	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿Afecta la ejecución del contrato?		NO	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CÓMITE EVALUADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y EJECUCIÓN	INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		VENCIMIENTO PLAZO PARA PERFECCIONAMIENTO	FINALIZA PLAZO DE EJECUCIÓN	N/A	N/A
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo ?**	EN LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	REALIZAR CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, ENTRE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA, PARA LA VERIFICACION DE LOS BIENES .	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LOS REQUISITOS HABILITANTES Y VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS CENTROS
	Periodicidad ¿Cuándo?	ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL	TODO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

No.	**1**	**2**	**3**	**4**
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	SELECCION	SELECCION	EJECUCION	EJECUCION
Tipo	ECONOMICO	ECONOMICO - FINANCIERO	R. ECONOMICO	R. ECONÓMICO

Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)		RECLAMACIONES DE TERCEROS ASOCIADAS A LA SELECCIÓN DEL OFERENTE.	VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO DE LOS INSUMOS, ACTIVIDADES, SISTEMAS DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, ETC., NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.	LA NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR PARTE DE OFERENTES	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓ N.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		RETRASOS EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.	EL CONTRATISTA NO PUEDE COMPENSAR EL DESEQUILIBRIO GENERADO POR LA VARIACIÓN LO QUE LO PUEDE LLEVAR A INCUMPLIR CON EL CONTRATO.	CONTINUAR CON LA CUSTODIA DE LOS BIENES AÚN SABIENDO QUE NO SE REQUIEREN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Probabilidad		3	2	1	1
Impacto		1	2	1	1
Valoración del riesgo		3	4	2	2
Categoría		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A quién se le asigna?		100% AL PROPONENTE	100% AL CONTRATISTA	100% ENTIDAD	100% CONTRATISTA
Tratamiento / Controles a ser implementados		POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR UN BUEN ESTUDIO DE MERCADO. REALIZAR EL REQUERIMIENTO AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE EL PORQUÉ DE SUS PRECIOS.	CONTROL PERMANENTE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO E INFORMES ORDENADOR DEL GASTO.	CUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS PARA LLEVAR EL PROCESO DE ENAJENACIÓN O VENTA	DEBIDO PROCESO
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	1	1	1
	Impacto	1	1	1	1
	Valoración del riesgo	2	2	2	2
	Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR DEL PROCESO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	100% ENTIDAD	GERENTE DEL PROYECTO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y ETAPA DE EVALUACIÓN PROPUESTAS	FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	DURANTE EL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		FINALIZA ETAPA EVALUACIÓN PROPUESTAS	AL INICIO DEL CONTRATO	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	REALIZANDO SONDEOS DE MERCADO Y MEDIANTE REQUERIMIENTO ESCRITO AL PROPONENTE	MEDIANTE ACTA DE INICIO E INFORMES DE SUPERVISIÓN	SEGUIMIENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y

					VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO.

9. 1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC No. 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo No. 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

GARANTÍAS	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garanta deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.	
IMPORTANTE: Para el amparo de responsabilidad Civil Extracontractual la Entidad Estatal debe estar en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)	

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASIMISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9.2. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multassobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerán a EL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 ("Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y en cumplimiento del procedimiento

regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que lagarantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

9.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)**

BASPC 15

del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE ASPC N° 15 SP. WILLIAM COPETE COPETE**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

10. 1. TIPO DE CONTRATO

TIPOLOGIA CONTRACTUAL: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

El contrato que pretende celebrar **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15** para satisfacer la necesidad existente, es de **"COMPRAVENTA",** regulado por el Código de Comercio Colombiano.

Respecto al contrato de Compraventa:

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y de su Decreto regulatorio 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya

no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

El contrato de Compraventa es un contrato mercantil, no regulado expresamente por las normas de contratación estatal, de manera que se regula por el código de comercio en todo aquello que no es incompatible con las normas de contratación estatal mencionadas.

Entonces, el Contrato a celebrarse por parte del BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, contendrá la tipología de Compraventa a precio unitario fijo sin reajuste, según los bienes establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, contrato definido por el Código Civil:

"ARTÍCULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

En el presente caso el contratista se obligará a entregar los elementos con ciertas especificaciones técnicas mínimas señaladas por el BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE y este último a pagar dichos elementos en dinero.

10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los plazos de ejecución se relacionan a continuación, así:

PLAZO PARA EFECTUAR LA CONSIGNACIÓN DEL VALOR OFERTADO	Dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato.
PLAZO PARA RETIRAR LOS BIENES DE LAS UNIDADES MILITARES	Dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes al pago del valor ofertado por los bienes objeto de chatarrización y destrucción. Previa coordinación con el supervisor del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el contratista deberá allegar cronograma de actividades en el cual establece la recolección de los bienes de la unidad militar, transporte, clasificación, pesaje, destrucción y chatarrización final.

NOTA: A los efectos del presente, se entenderá por **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** la fecha límite en la que deberán haberse concluido tanto las actividades materiales como la formalización documental correspondiente

10.3. RETIRO DE LOS BIENES OBJETO DE ENAJENACIÓN

El adjudicatario deberá realizar el retiro de los bienes objeto del proceso de contratación en el **ALMACEN DE INTENDENCIA** del BASPC15 ubicado en el KILOMETRO 4 VIA PACURITA, CANTON MILITAR EL CARAÑO, QUIBDÓ – CHOCÓ.

NOTA 1: El adjudicatario deberá coordinar con el supervisor designado para planificar el retiro de los bienes, asegurando que se cumplan los protocolos de seguridad, acceso, y transporte establecidos. Esta coordinación debe realizarse con antelación suficiente para evitar inconvenientes operativos o logísticos, en concordancia con el cronograma.

10.4. VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso será de acuerdo a la oferta presentada en relación a la necesidad.

10.5. FORMA DE PAGO

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO: CONSIGNACIÓN DEL 20% DEL VALOR DE VENTA MÍNIMO ESTABLECIDO

La persona natural o jurídica que desee participar en la compra y destrucción de los bienes objeto del presente proceso contractual deberá consignar en el FONDO INTERNO DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N° 15, en la cuenta el valor correspondiente el veinte por ciento (20%) del total del precio minimo de venta que es de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($782.044,00),** para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa en sobre cerrado que se establece en el pliego de condiciones.

DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO:

Al oferente cuya oferta no fuere seleccionado, se le devolverá el valor consignado, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras en el proceso se deberá solicitar devolución del dinero consignado para lo cual deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de cedula de la solicitante ampliada al 150%,
2. Certificación bancaria vigente,
3. Fotocopia del recibo de consignación y solicitud de devolución, para el reintegro del valor consignado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha del acto administrativo que resuelva el proceso de selección.

Los documentos soportes deberán ser adjuntados mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los lineamientos contenidos en la GUIA No.

10 – Devolución de recaudos e ingresos presupuestales, la cual se publicará junto a los documentos del presente proceso.

PAGO DE SALDO:

Una vez adjudicado y perfeccionado el contrato de venta, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a esta fecha, el comprador deberá consignar el saldo del valor final ofrecido en la cuenta de FONDO INTERNO DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15.

NOTA 1: En caso que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal corresponda al código CIIU 241 (siderúrgica), lo cual da lugar a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-4 del ET con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica (proponente), ese proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO, (menos) Valor del IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

NOTA 2: En caso que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal NO corresponda al código CIIU 241 (siderúrgica), no dará lugar, entonces a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-4 del ET. Por lo tanto, ese proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO Excluido de IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Verificado el ingreso total de los dineros se iniciarán los trámites de entrega de los bienes objeto del contrato, para lo cual se deberá diligenciar acta debidamente documentada y suscrita por parte del contratista y el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato deberá informar a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, dentro del mismo mes que se efectúo la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

10.6. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

10.7. MONEDA DE CONTRATO

El presente proceso se realizará en PESOS COLOMBIANOS (COP)

10.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente proceso, el contratista se obliga con el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 a:

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2. El contratista se obliga a mantener la calidad de los servicios dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
3. Garantizar los servicios, donde lo indique el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°15 dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
4. Realizar las correcciones en la calidad del servicio en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para las Unidades que lo reporten, según lo estipulado por el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°15 sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.
5. Aportar certificación de la ARL, que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 111 de 2017.
6. Presentar la factura correspondiente, debidamente firmada por quien recibe el Bien objeto delpresente contrato.
7. Entregar al BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°15 la información que requiera para la normal ejecucióndel presente contrato.
8. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
9. Obrar con Lealtad y Buena Fé, evitando dilaciones y trabas.
10. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
11. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas
12. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15.
13. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.
14. El contratista se obliga a cumplir con cada una de las especificaciones técnicas referidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato.
15. El Contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.
16. El Contratista deberá darcumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.

BASPC15

10.8.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, realizará las siguientes obligaciones:

a) **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** El contratista deberá elaborar y presentar un cronograma detallado de ejecución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del contrato. Este cronograma deberá ser coordinado con el supervisor del contrato y contemplar todas las actividades necesarias para la enajenación de bienes destinados a la destrucción. El cronograma deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

 1. **Fechas de recolección de los bienes:** Indicar claramente las fechas en las que se llevará a cabo la recolección de los bienes.
 2. **Transporte de los bienes:** Especificar las fechas y medios de transporte utilizados para trasladar los bienes desde su lugar de origen hasta el lugar de acopio.
 3. **Lugar de acopio:** Detallar la ubicación exacta del lugar o lugares de acopio donde se almacenarán temporalmente los bienes recolectados, incluyendo la capacidad de almacenamiento y las condiciones de seguridad del lugar.
 4. **Fecha de arribo al lugar de acopio:** Establecer la fecha estimada en la cual los bienes llegarán al lugar de acopio, asegurando que esta coincida con los tiempos de transporte previstos.
 5. **Fecha de la desintegración:** Definir las fechas programadas para la desintegración o chatarrización de los bienes, asegurando que se cumplan con los procedimientos técnicos y normativos establecidos para este tipo de actividad.
 6. **Fecha de entrega de certificados de destinación final:** Indicar la fecha en la que se entregarán los certificados de destinación final al supervisor del contrato, una vez completado el proceso de desintegración de los bienes.

b) **INFORME DE ACTIVIDADES:** El contratista deberá presentar un informe detallado de todas las actividades realizadas durante la ejecución del servicio de enajenación de bienes, el cual deberá incluir un registro fotográfico que documente cada etapa del proceso.

 El informe deberá contener una descripción detallada de cada una de las actividades, desde la recolección, transporte y disposición final de los bienes, hasta cualquier otro procedimiento relevante, especificando los resultados obtenidos y mencionando cualquier incidencia, problema o desvío ocurrido, junto con las soluciones implementadas.

 El registro fotográfico deberá documentar cada etapa del proceso con imágenes en alta resolución y en formato digital (JPEG o PNG), acompañadas de descripciones que expliquen el contexto y la relevancia de cada fotografía. Las imágenes deben estar ordenadas cronológicamente y ser de calidad suficiente para permitir la verificación de

BASPC15

las actividades realizadas.

El informe detallado, junto con el registro fotográfico, deberá ser presentado periódicamente según lo estipulado en el contrato, o al finalizar cada fase crítica del proceso. Deberá entregarse en formato digital (PDF) con un anexo que contenga las fotografías, además de una copia impresa para archivo.

La entidad contratante revisará el informe y podrá solicitar ajustes o aclaraciones si la información presentada no es suficiente o no cumple con lo requerido. Solo después de su aprobación se dará por cumplida la etapa correspondiente del servicio.

c) **CERTIFICADO DE DESTRUCCIÓN:** El contratista deberá entregar al supervisor del contrato el Certificado de Desintegración o Destrucción de los bienes objeto de la enajenación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación del proceso de desintegración o destrucción. Este certificado deberá cumplir con las siguientes características:

1. Incluir el nombre completo del contratista, su número de identificación tributaria (NIT), el número del contrato, y una breve descripción del proceso de desintegración o destrucción realizado.
2. Contener un listado detallado de los bienes desintegrados o destruidos, especificando sus características principales como tipo de bien, número de inventario, cantidad, y estado previo al proceso.
3. Proporcionar una descripción técnica del proceso empleado, detallando los métodos utilizados, las condiciones bajo las cuales se llevó a cabo, y las normas técnicas y ambientales aplicadas.
4. Indicar con precisión la fecha y el lugar donde se realizó la desintegración o destrucción de los bienes.
5. Incluir una declaración firmada por el responsable del proceso en la que se certifique que la desintegración o destrucción se realizó conforme a las normativas vigentes, tanto en materia técnica como ambiental.
6. Estar firmado por el representante legal del contratista, el supervisor del contrato, y el responsable técnico del proceso de desintegración o destrucción.

d) **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES DESTRUIDOS O CHATARRIZADOS:** El contratista deberá garantizar el adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los bienes que serán destruidos o chatarrizados, de acuerdo con las normativas ambientales vigentes y las mejores prácticas industriales. Esta obligación incluye:

1. **Aprovechamiento de Materiales:** Maximizar el aprovechamiento de los materiales reciclables obtenidos del proceso de destrucción o chatarrización, asegurando su segregación adecuada para reutilización o reciclaje conforme a la normativa aplicable.
2. **Tratamiento de Residuos:** Tratar todos los residuos generados durante el proceso, evitando la contaminación del suelo, agua o aire. Implementar medidas para la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, garantizando su correcta clasificación y disposición.

BASPC15

3. **Disposición Final:** Disponer los materiales y residuos no aprovechables en sitios autorizados por las autoridades ambientales competentes, siguiendo los procedimientos legales y ambientales establecidos. Proporcionar evidencia documentada de que la disposición final se realizó en sitios autorizados y bajo las condiciones requeridas por la normativa.
4. **Cumplimiento Normativo:** Cumplir con todas las normativas ambientales, de salud pública y seguridad laboral aplicables durante todo el proceso, asegurando la protección del medio ambiente y la seguridad de los trabajadores involucrados.
5. **Entrega de Informes:** Entregar al supervisor del contrato un informe detallado del aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los bienes destruidos o chatarrizados dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la culminación del proceso. Este informe deberá incluir la identificación de los materiales aprovechados, los métodos de tratamiento aplicados, los sitios de disposición final utilizados, y las certificaciones ambientales correspondientes.

NOTA: En caso de que el contratista no pueda cumplir con la entrega del informe en la fecha establecida, deberá notificar por escrito al supervisor del contrato con al menos tres (3) días hábiles de antelación a la fecha prevista, indicando las razones justificadas de la demora y proponiendo una nueva fecha de entrega. La nueva fecha deberá ser aprobada formalmente por el supervisor del contrato.

e) CAPACIDAD OPERATIVA DEL CONTRATISTA: El contratista deberá garantizar la disponibilidad de todos los equipos, herramientas y personal calificado necesarios para la ejecución eficiente y completa de las actividades de destrucción o chatarrización de los bienes objeto del contrato. Esta obligación se materializa a través de los siguientes requisitos:

1. **Disponibilidad de Equipos y Herramientas:** El oferente deberá disponer de la maquinaria, equipos especializados y herramientas necesarias para realizar las actividades de recolección, transporte, desintegración y disposición final de los bienes. Todos los equipos y herramientas deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, cumplir con los estándares de seguridad y contar con las certificaciones y mantenimientos preventivos necesarios. La documentación que acredite estas certificaciones y mantenimientos deberá estar disponible para ser presentada al supervisor del contrato cuando sea solicitada.
2. **Personal Calificado:** El oferente deberá contar con un equipo de trabajo compuesto por personal calificado y certificado para llevar a cabo las actividades de destrucción o chatarrización. Este personal deberá tener experiencia comprobada en operaciones similares y estar capacitado en el manejo seguro de los equipos, así como en las normativas ambientales y de seguridad laboral aplicables. Los certificados de capacitación y experiencia del personal deberán ser

BASPC15

presentados al supervisor del contrato para su verificación.

3. **Capacidad Operativa:** El oferente deberá demostrar que tiene la capacidad operativa para ejecutar el contrato en los plazos establecidos, incluyendo la disponibilidad de recursos humanos y técnicos suficientes para cumplir con todas las etapas del proceso sin demoras o interrupciones. Esto será verificado por el supervisor del contrato a través de inspecciones iniciales y monitoreos continuos durante la ejecución del contrato.
4. **Plan de Contingencia:** El oferente deberá contar con un plan de contingencia que garantice la continuidad de las operaciones en caso de fallos o imprevistos con los equipos, herramientas o personal. Este plan deberá prever medidas alternativas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales sin afectar los plazos ni la calidad del servicio, y deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

NOTA 1: La responsabilidad administrativa del personal empleado en la desintegración de los bienes objeto del presente proceso será atribuida exclusivamente al contratista, quien debe responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia (ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 del 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes). El BASPC15 no será responsable por gastos médicos, compensaciones o indemnizaciones derivadas de la realización de la destrucción de los bienes.

NOTA 2: El contratista se obliga a proveer de manera permanente la dotación al personal conforme a los requisitos de Ley en materia de seguridad e higiene industrial durante el tiempo que dure la ejecución del contrato; asimismo debe garantizar que dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en cuanto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

f) Prestar el servicio de mantenimientos en las mejores condiciones. Desplazar a los funcionarios u operarios que se requieran para la prestación del servicio a su costa y transportar los bienes que se necesiten para la prestación del servicio hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.

g) **ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE UN COMITÉ EN EL PROCESO DE DESTRUCCIÓN O CHATARRIZACIÓN:** El Contratista permitirá que el Comité de desintegración delegado por la entidad y el Supervisor del contrato, realicen el acompañamiento permanente al proceso de desintegración de los bienes muebles para lo cual los designados deberán estar presentes, antes, durante y después del procedimiento de chatarrización hasta la completa inutilización de los componentes; asimismo, se les permitirá la toma de videos y fotografías. Los funcionarios designados deberán cumplir las medidas de seguridad dispuestas por el adjudicatario para las plantas donde se desarrollará la desintegración.

NOTA 1: el adjudicatario del presente proceso deberá proporcionar los elementos de

seguridad industrial necesarios para el Comité de Desintegración y Supervisor durante el tiempo de permanencia de estos en los lugares de desintegración de los bienes.

NOTA 2: El comité de destrucción estará conformado de la siguiente manera:

- Un (01) delegado del Comando Logístico del Ejercito Nacional (COLOG)
- Almacenista
- Control Interno Unidad Centralizadora (BASPC15).
- S7.
- Ejecutivo.
- Comandante Unidad Centralizadora.
- B4.
- B2.
- Control Interno Brigada.
- Jefe de Estado Mayor Brigada o sus equivalentes cuando aplique.

h) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.

i) El contratista dará cumplimiento al compromiso de manejo ambiental.

j) El contratista Informará oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo,

k) Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención.

10.8.2 OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE".

1. Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
3. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Adelantar revisiones pertinentes del servicio prestado, para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

BASPC 15

8. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. Exigirá que la calidad de los bienes adquiridos y el servicio prestado se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
12. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
13. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
14. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.
15. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
16. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

10.9. DEL SUPERVISOR

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. 2025655031900893 del 14 de octubre de 2025, a los siguientes funcionarios, quienes llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la resolución de designación como supervisor y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III *"DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES"*, así:

ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	NOMBRE	CARGO
2025655031900893 del 14	**MY. CRISTIAN FABIAN**	OFICIAL B5 BR15 Y/O QUIEN

de octubre de 2025	**ARTUNDUAGA MORA**	HAGA SUS VECES

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES. Los Supervisores nombrado en el artículo anterior, tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES", las que se indican a continuación[25]:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones contraídas y cumplidas por el contratista.
- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional - BASPC15 para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

Funciones Comunes y Complementarias- Cartilla de Contratación Ejército Nacional acorde Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[26].

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia al BASPC15, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere,

[25] Op. Cit. pg. 112 y ss.
[26] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos de la BASPC15, para que repose en la carpeta del contrato, Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la BASPC15, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la BASPC15 para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que

se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

 - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

 - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

 - Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las

BASPC15

observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la BASPC15 elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la BASPC15.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación del BASPC15 para su respectivo archivo.

- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación del BASPC15.

- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

 - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás

BASPC15

documentos que respalden dicho pago.

- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

- Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[27], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación del BASCP15 mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[28].

En el aspecto Legal[29].

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la Oficina de Contratación DEL BASPC15 copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación DEL BASPC15 y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

[27]Cfr sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

[28] Resolución No.

[29] Resolución No. 4130 DE 2022

BASPC15

- Informar por escrito a la Oficina de Contratación del BASPC15, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación del BASPC15, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación del BASPC15, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación del BASPC15, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- **Verificar la correcta ejecución del contrato.**
- **Exigir el cumplimiento del contrato.**
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato

10.10. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE TRATADOS INTERNACIONALES

En Colombia, los procesos de enajenación de bienes del Estado, en particular la venta o disposición de activos estatales, como materiales de intendencia, bienes militares y activos fijos, están sujetos a un marco normativo específico que prioriza los intereses nacionales y la protección del patrimonio público. En este contexto, los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio (TLC) no son aplicables en los procesos de enajenación por diversas razones jurídicas y normativas:

1. **Naturaleza de los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio**

BASPC15

Los tratados de libre comercio y acuerdos comerciales son instrumentos internacionales que tienen como finalidad promover el intercambio de bienes y servicios, facilitar el acceso a mercados internacionales y generar condiciones de igualdad para las partes involucradas. Estos acuerdos se enfocan en la reducción de barreras arancelarias, la eliminación de restricciones al comercio y la promoción de un entorno favorable para la inversión extranjera en sectores específicos, como manufactura, servicios o productos agrícolas.

Sin embargo, su aplicación se limita a la regulación de actividades comerciales que implican el intercambio voluntario de bienes y servicios entre actores privados o entre los Estados signatarios. En ese sentido, no regulan ni afectan procesos que impliquen la disposición de activos estatales, como los procedimientos de enajenación, cuyo objeto es muy diferente al comercio de bienes entre particulares.

2. **Régimen especial de los bienes del Estado**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que la función administrativa debe cumplir con los principios de transparencia, legalidad y eficiencia, principios que rigen los procesos de enajenación de bienes del Estado. Asimismo, la Ley 80 de 1993, o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, regula la disposición de bienes del Estado, incluyendo su venta, subasta o destrucción. Estas disposiciones establecen que las entidades públicas deben seguir procedimientos rigurosos para asegurar la protección del patrimonio estatal.

Dado que los bienes objeto de enajenación son de naturaleza pública, su disposición no puede ser equiparada a una actividad comercial entre particulares. Esto implica que los acuerdos comerciales internacionales no pueden alterar los procedimientos internos de enajenación, que tienen como propósito garantizar la correcta administración de los recursos públicos, más allá de las consideraciones comerciales que puedan ser impuestas por tratados internacionales.

3. **Protección del patrimonio público y soberanía**

Los procesos de enajenación están orientados a la preservación del patrimonio estatal y al cumplimiento de las finalidades públicas inherentes a la función administrativa. En este contexto, la soberanía del Estado se ejerce plenamente, dado que las decisiones sobre la disposición de los bienes estatales obedecen a intereses públicos superiores y no a dinámicas de mercado.

Los tratados de libre comercio y acuerdos comerciales se centran en la facilitación del comercio transfronterizo, pero no en la administración de los bienes públicos. La aplicación de estos tratados en procesos de enajenación podría poner en riesgo la capacidad del Estado de proteger y gestionar sus activos estratégicos de manera autónoma.

4. **Exclusión expresa en los TLC y acuerdos internacionales**

BASPC 15

En muchos tratados de libre comercio, Colombia ha incluido cláusulas expresas que excluyen de la aplicación del tratado ciertos sectores o actividades relacionadas con la seguridad nacional, la defensa o la disposición de bienes públicos. Esta exclusión busca proteger los intereses estratégicos del Estado y evitar que las disposiciones de los acuerdos comerciales afecten la capacidad del Estado para gestionar su patrimonio.

Por ejemplo, el TLC entre Colombia y los Estados Unidos contempla excepciones que permiten que el Estado colombiano se reserve el derecho de aplicar medidas necesarias para proteger la seguridad nacional y el patrimonio estatal, incluyendo los procesos de enajenación de bienes públicos. Esta excepción es consistente con el derecho internacional, que reconoce la facultad de los Estados para proteger sus bienes estratégicos y su soberanía.

5. Normatividad específica para procesos de enajenación

Los procesos de enajenación en Colombia se regulan por normas internas que establecen procedimientos detallados y específicos. La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen directrices para la venta de bienes del Estado, que incluyen la obligación de llevar a cabo estudios de mercado, avalúos previos, y procesos de subasta pública que aseguren la máxima transparencia y el mejor aprovechamiento de los recursos estatales.

Este régimen especial prevalece sobre cualquier normativa de carácter comercial o internacional, dado que está diseñado para atender la especificidad de la gestión de bienes públicos, un área que no puede ser regulada ni intervenida por acuerdos de libre comercio.

10.11. CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES:

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo*

de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*

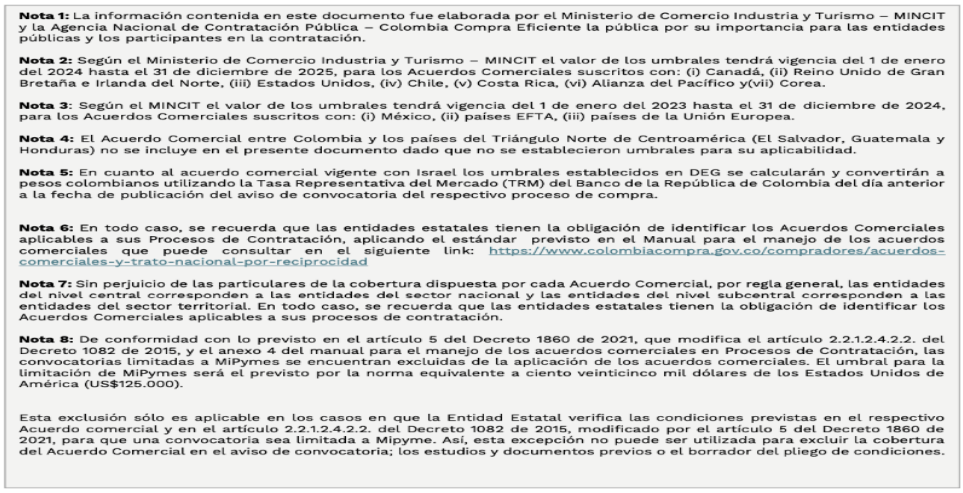
Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso de contratación, que no implica una erogación de recursos públicos, es pertinente considerar las disposiciones establecidas en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. Esta normativa, reglamentada posteriormente por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, permite que ciertos procesos de contratación sean limitados exclusivamente a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Según lo dispuesto en la legislación mencionada, cuando el presupuesto estimado de un proceso contractual no supera el umbral establecido para MIPYMES, es posible recibir solicitudes para limitar la participación en dicho proceso a este tipo de empresas. Esta medida no solo fomenta la participación de MIPYMES en el mercado de compras públicas, sino que también promueve la equidad y el apoyo al desarrollo económico de estas empresas, alineándose con los principios de **igualdad y eficacia** establecidos en el marco normativo de la contratación estatal.

El presente proceso se encuentra por el valor mínimo de venta, con un total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($3.910.217,80).**

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

BASPC 15



Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Por lo anterior, en el caso del presente proceso, y dado que el presupuesto estimado que se espera recibir no supera el umbral determinado para MIPYMES, es viable y jurídicamente sustentable abrir la convocatoria para que presenten solicitudes de limitación a Mipymes Nacionales.

Para el presente proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa, la entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, apertura la **CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**, haciendo viable la participación de todas las **MIPYMES NACIONALES** en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal) que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en los pliegos de condiciones.

Por lo tanto, se deberá allegar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa y cédula de identificación del representante legal con una fecha máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de presentarse en forma conjunta (Consorcio o union temporal) cada una de las Mipymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo y los pliegos de condicionesInvitacion Publica. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes."

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL

La Mipyme Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

3. *Solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES (FORMULARIO No. 15)*

Estos soportes deberán ser presentados dentro del mismo término para presentar observaciones a los documentos previos del proceso

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3*. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos*

BASPC15

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

***NOTA**: Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.*

El procedimiento para realizar es en la plataforma del SECOP II, mediante un mensaje en el cual se anexará el FORMULARIO No. 15 de los pliegos de condiciones "LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes.

10.12 JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD ACUERCO MARDO DE PRECIOS

Conforme a la revisión efectuada en la página web TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO de Colombia Compra Eficiente, siendo este el aplicativo de las entidades compradoras y de los proveedores a través del cual deben realizarse las transacciones de adquisición de bienes y/o servicios, se procede a verificar la existencia de Acuerdos Marcos de Precios cuyo objeto contractual, guarde similitud con el del presente proceso, pudiendo evidenciar que los Acuerdos Marco de Precios no están diseñados para la disposición de bienes en desuso, sino para la adquisición de productos y servicios recurrentes, no es aplicable su utilización en el proceso de enajenación de bienes destinados a la destrucción y chatarrización. La naturaleza del proceso, las características de los bienes, y la necesidad de maximizar el valor a través de un proceso competitivo, exigen un enfoque diferente que se alinea con los principios y regulaciones específicas de la enajenación de bienes públicos.

Por lo anterior, la entidad se ve en la imperiosa necesidad de adelantar un proceso de selección abreviada bajo el procedimiento de subasta pública.

10.13 RELACIÓN DE ANEXOS

- COTIZACIONES TRES (3)
- AVAL DE COTIZACIONES.
- ANEXO TECNICO 1
- REGISTRO FOTOGRAFICO DE CADA UNIDAD

BASPC15

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel. **OSCAR JAVIER FERNANDEZ GÓMEZ**
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR15
Gerente de proyecto

COMITÉ ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ST. GARCIA HERNANDEZ PAMELA YULIETH
Oficial de Intendencia BASPC15
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASE. FAIDY CAROLINA ECHAVARRIA
Asesor Económico BASPC15
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASJ. GHISLAINE PATRICIA MOYA
Asesora Jurídica BASPC15
Comité Jurídico Estructurador

BASPC15